



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598854	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de BTL Industries	Denominativa	EXOMIND	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>No ha lugar a "Aparatos e instrumentos médicos, en particular, aparatos e instrumentos médicos generadores de energía terapéutica eléctrica, energía magnética, energía electromagnética, energía mecánica o térmica" puesto que no aclara la redacción del producto. Por lo anterior, se reitera para que especifique de mejor manera "aparatos e instrumentos médicos, en particular aparatos e instrumentos generadores de energía terapéutica eléctrica, magnética, electromagnética, mecánica o térmica", se hace especial hincapié en que los generadores de energía son de clase 7 y, por lo tanto, no pueden ser incluidos en clase 10 pues genera confusión, como alternativa puede corregir como "aparatos de terapia electromagnética, energía mecánica o térmica; generadores de campo magnético para uso médico".</p> <p>A escrito de fecha 28-01-2025: Se corrige parcialmente la cobertura de clase 10, estese a lo previamente resuelto.</p>
1599744	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de MARRIOTT WORLDWIDE CORPORATION	Mixta	CITY EXPRESS BY MARRIOTT	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>Corrija "proporcionar instalaciones para el uso de equipos y maquinaria de oficina" por "Puesta a disposición de <u>instalaciones de oficina en cuanto suministro de acceso a equipos de oficina</u>" ya que de otra forma se genera confusión con servicios de clase 36, ya que la frase "proporcionar instalaciones para el uso" tiene que ver más con el lugar que con el acceso a equipo de oficina.</p> <p>A escrito de fecha 29-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604775	Guillermo Sebastián Zúñiga Lizama, en representación de Guillermo Alfonso Zúñiga Tillería	Mixta	FABRICA DE HELADOS EL DANUBIO	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Vistos documento de poder acompañado en el cual Guillermo Alfonso Zúñiga Tillería y Guillermo Sebastián Zúñiga Lizama actúan en representación de FABRICA DE HELADOS EL DANUBIO, Se resuelve: Acompañe estatuto de constitución de sociedad de FABRICA DE HELADOS EL DANUBIO donde conste que Guillermo Alfonso Zúñiga Tillería y Guillermo Sebastián Zúñiga Lizama son los representantes de dicha sociedad. A su vez, deben acompañar los datos de ésta, a saber, rut, dirección, correo electrónico y teléfono.</p> <p>En caso de no existir la sociedad Fábrica de Helados El Danubio, acompañe poder otorgado solamente por Guillermo Alfonso Zúñiga Tillería a favor de Guillermo Sebastián Zúñiga Lizama para que lo represente ante este Instituto.</p> <p>A escrito de fecha 30-01-2025. Estese a lo resuelto precedentemente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605986	Jorge Garay Pérez, en representación de Verisure Sàrl	Denominativa	VERISURE PRO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En clase 9:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aclare: "barreras de seguridad automáticas"; se sugiere reemplazar por: "sistemas de control de acceso automático para barreras de seguridad" por cuanto en clase 6 hay productos similares • Especifique el objeto en: "aparatos indicadores de aviso (que no sean para vehículos)" • Verifique: "detectores de movimiento" por cuanto se encuentra repetido • Especifique el objeto que se pretende identificar en "aparatos de identificación contra intrusiones (excepto para vehículos)" • Aclare: "puertas inteligentes para el análisis de datos en tiempo real" por cuanto no se entiende el producto <p>En cuanto a la prioridad invocada: Se acreditó la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N° 138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606174	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	EC2	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 38: Reemplace: "suministro de un entorno informático virtual accesible a través de Internet" por: "suministro de acceso a un sitio web que contiene entorno informático virtual accesible a través de Internet" Aclare: "facilitación de acceso a sistemas operativos y aplicaciones informáticas alojadas a través de Internet" se sugiere reemplazar por: "servicios de acceso a internet que contiene un sistema operativo y aplicaciones informáticas".
1608335	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de FCA US LLC	Denominativa	JEEP ALTITUDE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 12: Especifique "y sus partes" en "vehículos a motor y sus partes" por cuanto la redacción solicitada es muy amplia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608347	Jorge Mauricio Pérez Godoy	Mixta	IGEM	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>1. La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039: Toda solicitud para el registro de marcas comerciales debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, por cuanto la firma electrónica que consta en el formulario es la de quien se autenticó con su Clave Única, y no corresponde a la de quien aparece como solicitante (o representante) en el formulario presentado.</p> <p>Para cumplir esta observación correctamente podrá (elegir una opción):</p> <p>(i) Si se desea continuar la tramitación sin representante: El solicitante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, disponible en Link XXXXX, pero deberá hacerlo con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por quien presentó la solicitud.</p> <p>ii) Si se desea continuar la tramitación con representante: El representante deberá presentar un escrito electrónico en el portal del INAPI autenticándose con su clave única y acompañar un documento en el que conste que el solicitante le dio poder para representarlo ante el INAPI en todos los trámites para registrar la marca, y hacer presente que cuando subió la solicitud lo hizo actuando en representación de quien le dio poder y en el mismo escrito deberá indicar sus datos de individualización, esto es, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico.</p> <p>2. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608348	CRISTOBAL PORZIO, en representación de ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A.	Denominativa	IMPULSA TU NEGOCIO DE CLUB ALVI	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 36: Aclare o corrija "suministro de servicios de débito y crédito mediante dispositivos de identificación por radiofrecuencia" por cuanto la redacción solicitada no se encuentra en nuestro clasificador, en esta clase se encuentra "Servicios de pago prestados mediante aparatos y dispositivos inalámbricos de telecomunicaciones"



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608351	Francisco Alejandro Novión Hidalgo	Mixta	MUNDONAS	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039: Toda solicitud para el registro de marcas comerciales debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, por cuanto la firma electrónica que consta en el formulario es la de quien se autenticó con su Clave Única, y no corresponde a la de quien aparece como solicitante (o representante) en el formulario presentado.</p> <p>Para cumplir esta observación correctamente podrá (elegir una opción):</p> <p>(i) Si se desea continuar la tramitación sin representante: El solicitante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, disponible en Link XXXXX, pero deberá hacerlo con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por quien presentó la solicitud.</p> <p>ii) Si se desea continuar la tramitación con representante: El representante deberá presentar un escrito electrónico en el portal del INAPI autenticándose con su clave única y acompañar un documento en el que conste que el solicitante le dio poder para representarlo ante el INAPI en todos los trámites para registrar la marca, y hacer presente que cuando subió la solicitud lo hizo actuando en representación de quien le dio poder y en el mismo escrito deberá indicar sus datos de individualización, esto es, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico.</p>
1608360	María Paz Donoso Ulloa, en representación de Carolina Soto Engels	Denominativa	Milch, Sweet Bites	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Leche, bocados dulces"</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608372	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Cricut, Inc.	Denominativa	CRICUT	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForm_sForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>En clase 16: Corrija o reclasifique "esteras aislantes para absorber el calor y proteger las superficies de trabajo para uso artístico y artesanal" conforme al clasificador, a modo de sugerencia se encuentra "esteras de goteo de papel", por cuanto la redacción solicitada induce a error con los productos de la clase 17, puede reclasificar según corresponda pagando la tasa de las clases adicionadas.</p> <p>En clase 42: Reclasifique "suministro a través de servicios informáticos en línea, de un programa de afiliación que da derecho a los participantes de recibir información, incentivos y descuentos relacionados con la artesanía" a clase 35 "Servicios relacionados con programas de bonos, incentivos y fidelización de clientes relacionados con la artesanía por medio de programas informáticos no descargables", puede reclasificar según corresponda pagando la tasa de las clases adicionada. Reclasifique "programas de incentivos a los clientes con fines comerciales, promocionales y publicitarios, a saber, emisión y procesamiento de puntos de fidelización para la compra en línea de productos y servicios de la empresa" a clase 35. Reclasifique "software informático descargable, aplicaciones de software informática basadas en la web, aplicaciones de software informáticas basadas en la nube y software descargable en forma de aplicaciones web móviles para su uso en el funcionamiento de máquinas de corte electrónicas o máquinas de corte e impresión de papel y otros materiales en forma de hoja y para su uso en la creación de imágenes y diseños que puedan guardarse y almacenarse en línea y fuera de línea para su uso en proyectos de artesanía" a clase 9. Puede reclasificar según corresponda pagando la tasa de las clases adicionadas.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608377	Angie Paola Fernandez Acuña	Mixta	STAR EQUIPAMIENTO MINERO	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039: Toda solicitud para el registro de marcas comerciales debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, por cuanto la firma electrónica que consta en el formulario es la de quien se autenticó con su Clave Única, y no corresponde a la de quien aparece como solicitante (o representante) en el formulario presentado.</p> <p>Para cumplir esta observación correctamente podrá (elegir una opción):</p> <p>(i) Si se desea continuar la tramitación sin representante: El solicitante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, disponible en Link XXXXX, pero deberá hacerlo con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por quien presentó la solicitud.</p> <p>ii) Si se desea continuar la tramitación con representante: El representante deberá presentar un escrito electrónico en el portal del INAPI autenticándose con su clave única y acompañar un documento en el que conste que el solicitante le dio poder para representarlo ante el INAPI en todos los trámites para registrar la marca, y hacer presente que cuando subió la solicitud lo hizo actuando en representación de quien le dio poder y en el mismo escrito deberá indicar sus datos de individualización, esto es, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608379	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ACOMSTORE SPA	Mixta	A ACOM	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>1. La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039: Toda solicitud para el registro de marcas comerciales debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, por cuanto la firma electrónica que consta en el formulario es la de quien se autenticó con su Clave Única, y no corresponde a la de quien aparece como solicitante (o representante) en el formulario presentado.</p> <p>Para cumplir esta observación correctamente podrá (elegir una opción):</p> <p>(i) Si se desea continuar la tramitación sin representante: El solicitante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, disponible en Link XXXXX, pero deberá hacerlo con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por quien presentó la solicitud.</p> <p>ii) Si se desea continuar la tramitación con representante: El representante deberá presentar un escrito electrónico en el portal del INAPI autenticándose con su clave única y acompañar un documento en el que conste que el solicitante le dio poder para representarlo ante el INAPI en todos los trámites para registrar la marca, y hacer presente que cuando subió la solicitud lo hizo actuando en representación de quien le dio poder y en el mismo escrito deberá indicar sus datos de individualización, esto es, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico.</p> <p>2. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p> <p>3. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "A ACOM".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", ACOM, no</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608385	Andrés Antonio Fuentes Echevarría	Mixta	PILOTO PARDO	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039: Toda solicitud para el registro de marcas comerciales debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, por cuanto la firma electrónica que consta en el formulario es la de quien se autenticó con su Clave Única, y no corresponde a la de quien aparece como solicitante (o representante) en el formulario presentado.</p> <p>Para cumplir esta observación correctamente podrá (elegir una opción):</p> <p>(i) Si se desea continuar la tramitación sin representante: El solicitante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, disponible en Link XXXXX, pero deberá hacerlo con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por quien presentó la solicitud.</p> <p>ii) Si se desea continuar la tramitación con representante: El representante deberá presentar un escrito electrónico en el portal del INAPI autenticándose con su clave única y acompañar un documento en el que conste que el solicitante le dio poder para representarlo ante el INAPI en todos los trámites para registrar la marca, y hacer presente que cuando subió la solicitud lo hizo actuando en representación de quien le dio poder y en el mismo escrito deberá indicar sus datos de individualización, esto es, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608863	SARGENT & KRAHN, en representación de Secar Security Group S.A	Denominativa	SECURION	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reemplace “Equipos” por “aparatos” en toda la cobertura; • Aclare: “sistemas de protección que siguen continuamente un transporte de valores asegurado” se sugiere reemplazar por: “aparatos de seguimiento de productos” • Reemplace: “dispositivos que permiten la visión nocturna” por “ gafas de visión nocturna” • Especifique: “partes y componentes para computadoras” • Aclare: “gatillos explosivos” • Especifique: “aparatos, instrumentos o sensores para localizar pacientes”; “aparatos, instrumentos o sensores para identificar la ubicación de pacientes y partes, piezas y accesorios para todos los productos mencionados” por cuanto la descripción es demasiado amplia, se sugiere iniciar la descripción señalando que se trata de “sensores para...” • Corrija redacción de: “sistema de protección de seguridad compuesto por un brazalete y/o colgante transmisor inalámbrico personal digitalizado, una unidad receptora electrónica y uno o más monitores perimetrales de video y/o audio y/o monitores inalámbricos”; se sugiere: “ aparatos de transmisión de datos inalámbrico, compuesto por una unidad receptora electrónica y uno o más monitores perimetrales de video y/o audio y/o monitores en la forma de brazalete y/o colgante, con fines de seguridad o protección” • Reemplace “sistema “ por “aparato” en: “sistema electrónico portátil que comprende un interruptor sensible a la posición y una unidad de control que tiene una alarma sonora para indicar cuando un ocupante de una silla está a punto de desocupar la silla” • Aclare: “Sistemas electrónicos, a saber, una colchoneta sensible a la presión conectada por cable a un temporizador de unidad de control, que está conectado por cable a un sistema de llamada de enfermería existente para controlar la actividad de las personas en cama, por ejemplo, pacientes médicos, residentes de hogares de ancianos, y similares” por cuanto la descripción no es clara y no queda claro el



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608864	SARGENT & KRAHN, en representación de Secar Security Group S.A	Mixta	SECURION	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique: " oferta de formación".
1608865	SARGENT & KRAHN, en representación de Secar Security Group S.A	Mixta	SECURION	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Aclare: "servicios de control con aparcamiento de pago y servicios de control de tickets" por cuanto no se entiende si el servicio que pretende dice relación con el control de tráfico o con el estacionamiento Aclare "reabastecimiento" en todos los servicios de: "servicios de reabastecimiento de inventario computarizado; servicios relacionados con el reabastecimiento de inventario; asesoramiento relacionados con servicios de reabastecimiento de inventario computarizado; servicios de asesoramiento relacionados con servicios de reabastecimiento de inventarios"..
1608866	José Onofre Gajardo Hernández , en representación de Mariano Octavio Gálvez Villalobos , Luis Arnoldo Molina Isla y José Onofre Gajardo Hernández	Mixta	Banda Xignos	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®. A los escritos de 07/01/2025: estese a lo que se resolverá. En cuanto al poder acompañado, téngase presente, y de oficio se corrige solicitante y representante al tenor de información contenida en documento de representación acompañada y la posibilidad de extraer los datos del mismo documento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608877	SARGENT & KRAHN, en representación de Secar Security Group S.A	Mixta	SECURION	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reemplace “Equipos” por “aparatos” en toda la cobertura; • Aclare: “sistemas de protección que siguen continuamente un transporte de valores asegurado” se sugiere reemplazar por: “aparatos de seguimiento de productos” • Reemplace: “dispositivos que permiten la visión nocturna” por “ gafas de visión nocturna” • Especifique: “partes y componentes para computadoras” • Aclare: “gatillos explosivos” • Especifique: “aparatos, instrumentos o sensores para localizar pacientes”; “aparatos, instrumentos o sensores para identificar la ubicación de pacientes y partes, piezas y accesorios para todos los productos mencionados” por cuanto la descripción es demasiado amplia, se sugiere iniciar la descripción señalando que se trata de “sensores para...” • Corrija redacción de: “sistema de protección de seguridad compuesto por un brazalete y/o colgante transmisor inalámbrico personal digitalizado, una unidad receptora electrónica y uno o más monitores perimetrales de video y/o audio y/o monitores inalámbricos”; se sugiere: “ aparatos de transmisión de datos inalámbrico, compuesto por una unidad receptora electrónica y uno o más monitores perimetrales de video y/o audio y/o monitores en la forma de brazalete y/o colgante, con fines de seguridad o protección” • Reemplace “sistema “ por “aparato” en: “sistema electrónico portátil que comprende un interruptor sensible a la posición y una unidad de control que tiene una alarma sonora para indicar cuando un ocupante de una silla está a punto de desocupar la silla” • Aclare: “Sistemas electrónicos, a saber, una colchoneta sensible a la presión conectada por cable a un temporizador de unidad de control, que está conectado por cable a un sistema de llamada de enfermería existente para controlar la actividad de las personas en cama, por ejemplo, pacientes médicos, residentes de hogares de ancianos, y similares” por cuanto la descripción no es clara y no queda claro el



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608986	Francisco Javier Bustillos Morales	Mixta	SAFE AND SOUND	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. VISTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Francisco Javier Bustillos Morales. 2. Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere; y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere. 3. Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799). 4. Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios 5. Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI. 6. Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1, consta que la misma no corresponde a la de Francisco Javier Bustillos Morales, quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante alguno. <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039, en el artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley, y en la Res Ex 138 de este Instituto,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609026	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de OSSCA AUTO PARTS IMP. & EXP. CO., LTD.	Mixta	Korparts	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 7 Aclare: "Mecanismos de control para máquinas, motores o propulsores" se sugiere reemplazar por: "aparatos de control mecánico para máquinas herramientas" Aclare: "Herramientas manuales, excepto las accionadas manualmente" por cuanto el producto es confuso.
1609029	Víctor Manuel Retamal Pincheira, en representación de Soc medica Maule Ltda	Denominativa	Maulemed	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido. El documento acompañado no señala las facultades del representante designado
1609042	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Roberto Eduardo Maluenda Araya	Mixta	Circo de la familia Maluenda	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609063	Joctan Alan Barría Abarca, en representación de Oscar Armando Andrade Jerves	Mixta	Noticiero Cronico	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . "NC".



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609065	Sebastián Andrés Peña Lacámara, en representación de Servicios de Importación y Exportación SEIMEX Spa.	Mixta	Seimex	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . SEIMEX EXPERTOS EN COMERCIO EXTERIOR.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609067	Martin Andrés Romero Lewin, en representación de Lewin Sade SpA	Denominativa	Santos Custom	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609087	Karen Luciana Forcano, en representación de Karen Luciana Forcano y Ricardo Fabián Vega Calderón	Denominativa	Cachai Latin fest	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Reemplace: "giras y otras actuaciones" por "actuaciones en vivo".</p> <p>Acompañe poder otorgado y firmado por ambos solicitantes, es decir, por Karen Luciana Forcano y Ricardo Fabián Vega Calderón para que sean representados por Karen Luciana Forcano, ya que al ser dos solicitantes ambos deben conjuntamente entregar poder incluso si fuere a uno de ellos.</p> <p>Se hace presente que puede extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p>
1609088	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Jinhua Linghang Kitchen co. LTD	Mixta	COOKLOVER	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609099	Karina Andrea Farías Meirelles, en representación de Absolutely Me SpA.	Mixta	Bonina	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades
1609100	Carlos Alberto Guajardo Correa, en representación de Pancho y Punto SpA.	Denominativa	Pancho y Punto	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609714	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de TRICOT S.A.	Denominativa	MILK	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como representante ni tiene poder acreditado.</p> <p>Para cumplir correctamente el representante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, pero deberá hacer con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por Fernando Arturo Marschhausen Chandía, atendido a que no tiene poder acreditado para actuar.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p>
1609715	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de TRICOT S.A.	Denominativa	EXIT	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como representante ni tiene poder acreditado.</p> <p>Para cumplir correctamente el representante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, pero deberá hacer con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por Fernando Arturo Marschhausen Chandía, atendido a que no tiene poder acreditado para actuar.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609716	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de TRICOT S.A.	Denominativa	FINA	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como representante ni tiene poder acreditado.</p> <p>Para cumplir correctamente el representante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, pero deberá hacer con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por Fernando Arturo Marschhausen Chandía, atendido a que no tiene poder acreditado para actuar.</p>
1609727	Az Y Compañía , en representación de Comercializadora Ibeoramericana Radio Chile S.A	Denominativa	HOY POR HOY	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como representante ni tiene poder acreditado.</p> <p>Para cumplir correctamente el representante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, pero deberá hacer con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por Fernando Arturo Marschhausen Chandía, atendido a que no tiene poder acreditado para actuar.</p> <p>Se corrige de oficio la puntuación al final de clase 38.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609739	Az Y Compañía , en representación de Comercializadora Ibeoramericana Radio Chile S.A	Denominativa	HOY POR HOY	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como representante ni tiene poder acreditado.</p> <p>Para cumplir correctamente el representante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, pero deberá hacer con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por Fernando Arturo Marschhausen Chandía, atendido a que no tiene poder acreditado para actuar.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609766	Carolina Andrea Canales Barra	Mixta	VIEROSE COSMETICS	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. VISTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por don Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Carolina Andrea Canales Barra. 2. Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere; y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere. 3. Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799). 4. Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios 5. Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI. 6. Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1, consta que la misma no corresponde a la de Carolina Andrea Canales Barra quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante alguno. <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039, en el artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley, y en la Res Ex 138 de este Instituto,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609772	Yonnattan Camilo Bernardo Figueroa Betancour, en representación de servicio betbus spa	Mixta	Lemoria Senior Home	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609867	Pedro Andrés Ramírez Gundelach, en representación de Tikkifoods SpA	Mixta	BoomBar!	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>
1612491	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de ASESORIAS OTAROLA Y FUENTES SPA	Mixta	CHICHOME	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido que el documento acompañado a la solicitud, no se encuentra íntegro, resuelvo: acompañe poder de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 de la ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1612569	77485423-1, en representación de 77485423-1	Mixta	Infodroneros	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, si lo hubiere y atendido el hecho de que a fojas 1 se señala a varias personas como representantes del solicitante, y sin embargo solo se ha individualizado de forma completa a uno de ellos, se resuelve: Individualice correctamente a cada uno de los representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del(los) representante(s) contenida en el poder acompañado o citado en custodia.</p> <p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En virtud de documentación acompañada, esto es, el certificado de vigencia de poderes de INFODRONEROS SPA.. Se Resuelve:</p> <p>1.- Aclare si nombre del solicitante es Infodroneros SpA. atendido que en presentación de solicitud, en el campo solicitante sólo se indicó el rut y no el nombre del solicitante.</p> <p>2.- Aclare nombre del representante, atendido que en presentación de solicitud, en el campo representante se indicó a Víctor León Valdés, pero quién se autenticó y presentó la solicitud ante INAPI es Andreia Hitomi Negoro Leon Valdes. Para cumplir correctamente con esta observación podrá (elijá una opción):</p> <p>2 A.- Don Victor León Valdés deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos de INAPI, pero deberá realizarlo con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por Andreia Hitomi Negoro Leon Valdes.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1612612	Berta Mercedes Goldsmith Grove, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUKINKO LIMITADA	Mixta	JUGUETERIA CUNCUNA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Documento de certificado de registro de comercio de Santiago presentado, no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa al Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p> <p>Se corrige de oficio eliminado como representante a IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUKINKO LIMITADA, por ser una persona el solicitante y una persona jurídica. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1612627	Leonardo Nicolás Molina Sanhueza, en representación de Lemac SpA	Mixta	MW INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, si lo hubiere y atendido el hecho de que a fojas 1 se señala a varias personas como representantes del solicitante, y sin embargo solo se ha individualizado de forma completa a uno de ellos, se resuelve: Individualice correctamente a cada uno de los representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del(los) representante(s) contenida en el poder acompañado o citado en custodia.</p> <p>En particular se debe completar la dirección del representante, ya que sólo se señaló el nombre de un condominio, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, donde dicho Condominio está ubicado poder identificar correctamente la dirección. Se completa de oficio el nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1612655	Alonso Alberto Silva Hernández, en representación de Sociedad Comercial Silva Hernández Limitada	Mixta	Pet's Chile	<p>Previo a proveer comparezca Alonso Alberto Silva Hernández a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 06-02-2025 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Se hace presente que Luis Andrés Olavarría Nuñez no tiene poder acreditado para ingresar escritos en el portal de INAPI. Para cumplir correctamente el representante, es decir, Alonso Alberto Silva Hernández deberá ingresar en el portal de INAPI con su propia clave única e ingresar un escrito ratificando lo obrado por Luis Olavarría Nuñez. O en su defecto, Alfonso Silva Hernández en nombre y representación de "Sociedad Comercial Silva Hernández Limitada" otorgue poder a favor de Luis Olavarría Nuñez para que lo represente ante este Instituto. Para lo cual deberá acompañar los datos de éste, a saber, rut, dirección, correo electrónico y teléfono para ser ingresados en la base de datos. Pudiendo utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p>
1612656	Martina Antonia Garrido Caszely	Mixta	Playing sports has never looked so good	<p>En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . ZART. Aclare nombre de la marca que desea proteger es "ZART" o "Playing sports has never looked so good". Lo anterior, en atención que en presentación de solicitud en el campo denominación se indica la marca "Playing sports has never looked so good" y en la representación gráfica se indica la marca "ZART".</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1612665	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Indutécnica Chacón S.I.C. SpA	Mixta	PRIMETECH	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder en forma. Poder acompañado corresponde a Indutécnica Chacón S.I.C. LTDA. , y el solicitante individualizado en la solicitud es Indutécnica Chacón S.I.C. SpA.
1612666	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Indutécnica Chacón S.I.C. SpA	Mixta	PRIMETECH	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido el mérito de poder acompañado bajo el número 14498 del registro de poderes de este Instituto, en relación al solicitante de autos, es decir, Indutécnica Chacón S.I.C. SpA, y considerando que el poderdante del instrumento antes mencionado corresponde a Indutecnica Chacón S.I.C. Ltda., resuelvo: acompañe poder para representar al titular de la presente solicitud.
1612668	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Indutécnica Chacón S.I.C. SpA	Mixta	PRIMETECH	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido el mérito de poder acompañado bajo el número 14498 del registro de poderes de este Instituto, en relación al solicitante de autos, es decir, Indutécnica Chacón S.I.C. SpA, y considerando que el poderdante del instrumento antes mencionado corresponde a Indutecnica Chacón S.I.C. Ltda., resuelvo: acompañe poder para representar al titular de la presente solicitud.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1612672	Maximiliano Frigerio Fernández	Denominativa	SEASON ARCHIVES	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como representante ni tiene poder acreditado.</p> <p>Para cumplir correctamente el representante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, pero deberá hacer con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por Gonzalo Rafael Pantaleón Frigerio Ibar, atendido a que no tiene poder acreditado para actuar.</p>
1612673	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Indutécnica Chacón S.I.C. SpA	Mixta	PRIMETECH	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido el mérito de poder acompañado bajo el número 14498 del registro de poderes de este Instituto, en relación al solicitante de autos, es decir, Indutécnica Chacón S.I.C. SpA, y considerando que el poderdante del instrumento antes mencionado corresponde a Indutecnica Chacón S.I.C. Ltda., resuelvo: acompañe poder para representar al titular de la presente solicitud.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592139	Camila Paz Torres Varas, en representación de Leonardo Ariel Alan Schia	Mixta	Natural Whey Suplementos	A escrito de fecha 30-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1592932	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Cisco Technology, Inc.	Denominativa	MOTIFIC	A escrito de fecha 27-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado. Se hace presente que la frase "servicios de inteligencia artificial como servicio (aiaas)" estaba 3 veces en la descripción de servicios de clase 42 y en el escrito se corrigió soloa una, por ello y de oficio se corrigió en la redacciones restantes según lo observado.
1595639	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Figurativa		En cuanto a la prioridad invocada: Se acreditó la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N° 138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud
1597306	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de LG ELECTRONICS INC.	Denominativa	Affectionate Intelligence	A escrito de fecha 28-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1597630	ALEXANDER SEBASTIÁN MÜHLENBROCK REYES, en representación de Frank Adolfo Rehren Urzúa	Mixta	ARAMID Fibers	A escrito de fecha 29-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1600388	Samy Nissin Yagoda Assael, en representación de RED BOX SPA	Denominativa	REDBOX	A escrito de fecha 30-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1600465	César Del Carmen Torres Araya, en representación de SERVICIOS INDUSTRIALES CESAR TORRES Y COMPANIA LIMITADA	Mixta	CETMAQ LIMITADA	A escrito de fecha 27-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. Habiéndose advertido una disconformidad respecto del titular y de los representantes, se corrige la carátula de la solicitud. Se completa de oficio el nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos.
1605671	SARGENT & KRAHN, en representación de SERCOTEL S.A. DE C.V.	Mixta	CLARO NETWORKS	A escrito de fecha 16-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1607218	Willi Franz Paul Heitmann Cid, en representación de SOCIEDAD DE INVESTIGACION BLUMEN SPA	Denominativa	BLUMEN	Por cumplido lo ordenado
1608331	Az Y Compañía , en representación de MercadoLibre Inc.	Mixta	FURY BY MERCADO LIBRE	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Fury por Mercado Libre".
1608336	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de TikTok Ltd.	Denominativa	TikTok Pay	
1608344	Luis Felipe Rodríguez Pugh	Mixta	Ferretería Turbo	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608353	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de TRADEVIEW FINANCIAL MARKETS SPA	Mixta	TRADEVIEW SURF'S UP	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "TRADEVIEW SURF'S UP".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", TRADE VIEW SURF'S UP, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, TRADE VIEW SURF'S UP, por TRADEVIEW SURF'S UP, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608354	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de TRADEVIEW FINANCIAL MARKETS SPA	Mixta	TRADEVIEW SURF'S UP	<p>1. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "TRADEVIEW SURF'S UP".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", TRADE VIEW SURF'S UP, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, TRADE VIEW SURF'S UP, por TRADEVIEW SURF'S UP, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p> <p>2. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p>
1608355	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de TRADE VIEW FINANCIAL MARKETS SPA	Mixta	TGH TRADE GATEHUB	
1608356	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de TRADEVIEW FINANCIAL MARKETS SPA	Mixta	TGH TRADE GATEHUB	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608357	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de TRADEVIEW FINANCIAL MARKETS SPA	Mixta	TRADEVIEW MARKETS	
1608359	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de TRADEVIEW FINANCIAL MARKETS SPA	Mixta	TRADEVIEW MARKETS	
1608362	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de TRADEVIEW FINANCIAL MARKETS SPA	Denominativa	TRADEVIEW	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608363	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de TRADE VIEW FINANCIAL MARKETS SPA	Mixta	TRADEVIEW SURF'S UP	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "TRADEVIEW SURF'S UP".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", TRADE VIEW SURF'S UP, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, TRADE VIEW SURF'S UP, por TRADEVIEW SURF'S UP, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p>
1608364	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de TRADEVIEW FINANCIAL MARKETS SPA	Denominativa	TRADEVIEW	<p>Al escrito de fecha 15 de enero de 2025: A lo principal: Como se pide, corrija la base de datos. Al otrosí: Téngase por acompañada la documentación.</p>
1608365	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	HONOR MAGIC V7	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608366	Az Y Compañía , en representación de CAFETERÍA DIEGO TOBALINA KNUST SpA	Mixta	MOUNTAIN KAFFEE	
1608367	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de TRADEVIEW FINANCIAL MARKETS SPA	Mixta	YIMMIT	
1608368	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de TRADEVIEW FINANCIAL MARKETS SPA	Mixta	YIMMIT	
1608369	Nicolás Alejandro Rivera Rojas, en representación de TERVIS PHARMA LIMITADA	Denominativa	VISIOREM	
1608370	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de TRADEVIEW FINANCIAL MARKETS SPA	Mixta	YIMMIT	
1608371	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de TRADEVIEW FINANCIAL MARKETS SPA	Denominativa	TRADEVIEW	
1608374	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de TRADE VIEW FINANCIAL MARKETS SPA	Mixta	TRADEVIEW MARKETS	
1608378	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de TRADEVIEW FINANCIAL MARKETS SPA	Mixta	TGH TRADE GATEHUB	
1608381	Diego Esteban Córdova Yukich, en representación de Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Mixta	STEAM GENDER: NÚCLEO DE INVESTIGACIÓN EN STEAM Y GÉNERO	
1608383	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de YETI Coolers, LLC	Denominativa	YETI	Al escrito de fecha 30 de diciembre de 2024: Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1608988	SILVA ABOGADOS , en representación de Marjorie Jaffa Kuperman Hanff	Denominativa	FUNMAX TOYS	Al escrito de 13/01/2025: tengase presente
1608989	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de GUANGZHOU YOUXI COSMETICS CO., LTD.	Mixta	BOVEY	
1609052	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de GLOBAL TALSA AG SpA	Mixta	global · talsa	Al escrito de 14/01/2025: téngase presente
1609055	María Loreto Veloso Calderón, en representación de Marcas PDV SpA	Mixta	PDV CLASS	
1609082	Carlos Eduardo Méndez Barends	Mixta	Jobbing	
1609093	Contreras Tejedor Estudio SpA, en representación de Nicholas Ian Verdugo Ceballos	Denominativa	METAL PAWS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609103	Raúl Ignacio Barra Poblete	Mixta	R&D viste tu actitud	
1609104	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Inmobiliaria Micalvi SpA	Denominativa	CAPE HORN SEAPORT	
1609106	Az Y Compañía , en representación de Wahler Auto Thermal Management Solutions(Anhui) Co.,Ltd.	Mixta	MAGAL Engineering	
1609109	SILVA Y CIA. , en representación de LATAM Airlines Group S.A.	Figurativa		Al escrito de 13/01/2025: Tengase presente
1609153	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de MORE CHILE S.A.	Mixta	MORE PAYMENT EVOLUTION	
1609154	Oscar Manuel Rodríguez Baeza, en representación de Meinecke SpA	Mixta	Vectrum	
1609155	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de MORE CHILE S.A.	Mixta	UNITELLER MORE	
1609162	Asesoría Legal Levo Limitada , en representación de Julián Larrea NDF SpA	Mixta	Negocios del futuro	
1609582	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de SIMPLI S.A.	Mixta	simpliltm	
1609584	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de SIMPLI S.A.	Mixta	simplibnk	
1609585	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de SIMPLI S.A.	Mixta	simplibnk	
1609594	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de SIMPLI S.A.	Mixta	Simpliltm	
1609616	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de SharkNinja Operating LLC	Denominativa	NINJA	
1609724	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de TRICOT S.A.	Denominativa	MENTA Y CHOCOLATE	La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como representante ni tiene poder acreditado. Para cumplir correctamente el representante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, pero deberá hacer con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por Fernando Arturo Marschhausen Chandía, atendido a que no tiene poder acreditado para actuar.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609737	CRISTOBAL PORZIO, en representación de COMERCIAL E INDUSTRIAL PLASTICOS HOFFENS S.A.	Denominativa	Allegra	
1609738	CRISTOBAL PORZIO, en representación de COMERCIAL E INDUSTRIAL PLASTICOS HOFFENS S.A.	Denominativa	Anneta	
1609744	CRISTOBAL PORZIO, en representación de COMERCIAL E INDUSTRIAL PLASTICOS HOFFENS S.A.	Denominativa	Mirabella	
1609746	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de GENERAL MOTORS LLC	Denominativa	CHEVROLET TURBOMAX	A escrito de fecha 10-01-2025: Se tiene presente, sin mebargo se hae presente que en esta etapa no se revisan materias sustantivas, por lo cual deberá estarse a lo que en definitiva se resuelva en examen sustantivo.
1609750	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de VETERQUIMICA S.A.	Denominativa	NITROMAX	
1609758	SARGENT & KRAHN, en representación de AMGEN INC.	Denominativa	BEKEMV	
1609777	Paula Alejandra Del Carmen Rivas Leiva	Denominativa	PAULA RIVAS	
1612492	Israel Andrés Quelopana Castro	Denominativa	OSEL	
1612494	Victor Manuel Zambrano Mejias	Mixta	Chicha la Merideña	
1612536	Ximena Pilar De Lourdes Castillo Faura	Denominativa	DASH BIKE	De oficio se rectifica la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: BICICLETA DE CARRERAS.
1612555	Natalia De Los Angeles Parada Acuña, en representación de SINGULAR PRODUCCIONES SPA	Denominativa	Singular Producciones	
1612570	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Indutécnica Chacón S.I.C. SpA	Mixta	INDUTÉCNICA CHACON S.I.C. SpA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1612572	Lorena Rosalen Campos Torres	Mixta	Lorerouse Confecciones	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "LOREROUSE CONFECIONES". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", LOREROUSE, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, LOREROUSE, por LOREROUSE CONFECIONES, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio etiqueta complementando descripción, atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1612579	Néstor Omar Vera Valenzuela	Mixta	La Repizza -Since 2017-	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "La Repizza -Since 2017-".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", La Repizza, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden todos los elementos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, La Repizza, por La Repizza -Since 2017-, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1612581	Adolfo Jean-pierre Hettich Salas	Denominativa	La Banda Cuática	
1612590	Adriano Andre Hebles Ortiz, en representación de INVERSIONES CHILEMEDGROUP SpA	Denominativa	Centro de Cirugía Ambulatoria Kennedy	
1612592	IURIS ABOGADOS S.A, en representación de IMPORTADORA ORLEANS LIMITADA	Mixta	DECOHAUS	
1612597	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de SOCIEDAD GASTRONÓMICA EL TEMPLO SPA	Denominativa	Ay Candela	
1612598	Javier Alonso Louit Wong, en representación de Reyes y Heredia Limitada	Mixta	DeCea Libros	
1612603	Rodrigo Del Niño Jesús Silva Montes, en representación de Alan_Espin.Store SpA	Mixta	ALAN ESPIN STORE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1612605	Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de Mario Jimenez Vasquez	Mixta	RESTAURANTE Maju	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1612611	Jaime Ignacio Moreno Gómez	Mixta	INVER+	De oficio se rectifica la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: Etiqueta consiste en denominación INVER+ de color gris, sobre una fondo de color negro.
1612613	Carmen Silvia Del Pilar Rojas Gaete	Mixta	TAKEOUT	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1612614	Álvaro Andrés Agurto Geoffroy, en representación de Catalina Belén Reyes Zamora y Paul Reginald Mc Donnell Bernabé	Denominativa	Salchi World	
1612618	Ximena Carmen Sepúlveda Barrera, en representación de Universidad Andrés Bello	Denominativa	UNABLAP	Téngase por ratificada la solicitud.
1612652	Cristian Leonardo Pastene Alegria	Denominativa	Firma Digital	
1612653	Joaquín Ignacio Sáez Lagos	Denominativa	Gastrodiplomacy	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1612654	Pablo Javier Villalobos Pastorini, en representación de INGENIERIA Y CONSTRUCCION INGECRO SPA	Mixta	INGECRO Ingeniería y Construcción	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "INGECRO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", INGECRO, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, INGECRO, por INGECRO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.</p>
1612657	Felipe Alberto Núñez Donoso, en representación de AYN INGENIERIA SUSTENTABLE LIMITADA	Denominativa	AYN Ingeniería Sustentable	
1612658	Sofía Griffin Stitic	Denominativa	briko	
1612660	Serrana Verges Fernández	Denominativa	¿Mis claves?... ¡Nunca!	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1612662	SILVA Y CIA. , en representación de Antofagasta Minerals S.A.	Denominativa	CUPROCHLOR-T	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: CLORURO DE COBRE-T.
1612664	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Laser II SpA	Denominativa	EQUIFIBER	
1612667	Rocío De Los Angeles Guerrero Cárdenas	Mixta	Casa Arcoiris	
1612676	Álvaro Andrés Agurto Geoffroy, en representación de Rodrigo Nicolás Rojo Pizarro	Denominativa	Rodrigo Rojo	
1612688	COVARRUBIAS & CÍA, en representación de NEUROINNOVATION SpA	Mixta	Vida Brain Suplemento Alimentario	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.
1612704	Jimena Cecilia Paz Troncoso Bravo	Denominativa	Vera y los Misterios del Universo	
1612706	Tomás Andrés Gallardo Salazar	Mixta	TGS Consulting	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1612711	Juan Carlos Ramón Telechea González	Mixta	AMBULANCIAS AMBU-R	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "AMBULANCIAS AMBU-R".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", AMBU-RENT no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, PUPY AMBU-RENT por AMBULANCIAS AMBU-R a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>
1612712	Camila Andrea González Zamorano	Mixta	Kikka	<p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>
1612714	Manuel Alejandro Fuenzalida Saavedra	Mixta	BC WORK-SHOP BICI-TALLER	<p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1612718	Francisco Javier Salas Cooke	Mixta	Alma Group	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1612719	Manuel Jesús Arenas Carrasco	Mixta	S95	
1612721	Camila Andrea González Zamorano	Mixta	Baby Hope	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1612727	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de JACOBO LUIDVINOVSKY WINTER	Denominativa	SUMKHA	
1612729	Abel Gustavo Méndez Castillo	Denominativa	ferruchile	
1612730	Nancy Angélica Prado Uribe	Mixta	Mundo Verde	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1612734	Pablo Javier Huanel Gallardo	Mixta	LABORALMENTE ABOGADOS HGC	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.
1612743	Chantal Sophie Lopepe Godia	Denominativa	Social Up	
1612745	Mario Domingo Banda Villagrán, en representación de Baco Consultores SpA	Mixta	Baco Consultores	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella. Habiéndose advertido una disconformidad respecto del titular y de los representantes, se corrige la carátula de la solicitud.
1612748	Carlos Hernán Müller Méndez, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL PACIFIC CHEM LIMITADA	Denominativa	PROOXINE	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1612749	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Juan Pablo Edgardo Burgos Muñoz	Mixta	K KINETIC FITNESS	
1612751	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de INSUMOS INDUSTRIALES MELBA LIMITADA	Figurativa		
1612752	Carlos Hernán Müller Méndez, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL PACIFIC CHEM LIMITADA	Mixta	KILMICINE	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1612754	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de INSUMOS INDUSTRIALES MELBA LIMITADA	Figurativa		
1612765	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Eduardo José Spencer Eckart	Denominativa	EMPORIO CACHAGUA MERCADO GOURMENT	Se corrige de oficio la denominación de la marca pedida y se elimina la frase "(SIN PROTECCION A EMPORIO CACHAGUA, CON PROTECCION AL CONJUNTO)" atendido que: (i) No constituye a un elemento que quiera proteger en la denominación y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1612806	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Manuel Alexis Astete Astete	Mixta	HI TOY	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1612812	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Manuel Alexis Astete Astete	Mixta	MAYMEI	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597533	Felipe Andrés Belmar Yáñez	Mixta	NEUROESTIMULO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597654	SILVA ABOGADOS , en representación de Mujeres Empresarias SpA	Mixta	ME	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1163899 Marca ME Protege Servicios de educación y capacitación de todo tipo y en todos sus niveles. Servicios de edición y publicación de libros, revistas, periódicos, diarios, reportes, manuales, textos, programas de computación. Organización de eventos, charlas, cursos, congresos, ferias, exposiciones, competiciones, conferencias, seminarios y simposium educacionales y de entretención. Gestión de espacios y lugares para reuniones, eventos, exposiciones, ferias, charlas, seminarios, congresos y cursos, con fines educacionales, culturales,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
990883762	MSA IP, Milojevic Sekulic and Associates, en representación de Ferrara Candy Company	Denominativa	RED HOTS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p> <p>Registro N° 1093911, marca REDHOT, que distingue Aromatizantes que no sean aceites esenciales, esencias para alimentos, excepto esencias eterices y aceites esenciales, preparaciones aromáticas para uso alimenticio; productos de uso domestico para ablandar la carne; salsas (condimentos), productos para sazonar, especias para alimentos y para productos alimenticios; condimentos en forma de salsas calientes; condimentos para alimentos, clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991420075	Glenn A. Gundersen Dechert LLP, en representación de LEVAIN BAKERY COOKIE COMPANY, LLC	Denominativa	LEVAIN BAKERY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 987139 Marca ARÔME LEVAIN Protege harina; pan; sal; levadura; preparaciones a base de levadura y productos para pan, pastelería vienesa y masa para pizza; polvo de hornear; fermentos; saborizantes y condimentos; potenciadores del sabor a saber, levadura, extractos de levadura; saborizantes y preparaciones aromáticas para alimentos; mejoradores para pan (aditivos e ingredientes para preparar y mejorar productos de panadería); acondicionadores para masa; preparaciones para la elaboración de productos de panadería, a saber, levaduras y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991463471	DAHL LAW FIRM P/S, en representación de Samson Pumps A/S	Denominativa	Ocean Master	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1246491, marca OCEAN, que distingue Lavadoras; Lavavajillas; máquinas lavadoras-secadoras; secadoras; partes y/o piezas de lavadoras; partes y/o piezas de lavavajillas; partes y/o piezas de máquinas lavadoras-secadoras; partes y/o piezas de secadoras; Aparatos de lavado; Máquinas de limpieza con vapor; Máquinas para la preparación de alimentos, máquinas para la preparación de bebidas; Molinillos (accionados eléctricamente) para preparación de comidas; Máquinas extractoras de zumos; Molinillos de café; Máquinas para gasificar el agua; Máquinas para gasificar bebidas;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991475005	MOOSE CREATIVE MANAGEMENT PTY LTD, en representación de MOOSE CREATIVE MANAGEMENT PTY LTD	Denominativa	KINDI KIDS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1179051, marca KINDY, que distingue Calcetines para hombres y mujeres, clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991551716	DAHL Lawfirm, en representación de Samson Pumps A/S	Denominativa	Samson Pumps	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1206546, marca SAMSON que distingue Reguladores de presión, reguladores diferenciales de presión, reductores de presión de vapor, reductores de presión para líquidos, aire y gas, válvulas, a saber, válvulas, a saber, válvulas, a saber, válvulas de control de temperaturas, válvulas reductoras de presión, válvulas de diafragma, válvula de asiento individual (parte de máquina), válvula de doble asiento (parte de máquina), válvula de paso (parte de máquina), válvulas mezcladoras (parte de máquina), válvulas de tres vías (parte de máquina), válvulas de derrame (parte de máquina),</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991572174	Angel Pons Ariño, en representación de ALEX PIQUE LLADO y MIREIA ALVAREZ NIETO	Mixta	ENDLESS PERFORMANCE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1399696 Marca T ENDLESS NATURE Protege Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería. de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991586958	Sakai International Patent Office, en representación de Kabushiki Kaisha Miyake Design Jimusho (also trading as Miyake Design Studio)	Mixta	im MEN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1261014, marca I-MENN, que distingue Ropa exterior, Ropa interior, Calzado, vestuario, clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991716020	DURAN-CORRETJER, S.L.P., en representación de GALLETAS ARTIACH, S.A.	Denominativa	CHIQUILIN	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: cereales, de la clase 30, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Ello en atención a que también existe en las clases 5 (cereales adaptados para minusválidos con fines dietéticos o médicos); 11 (cereales en bruto; cereales sin procesar), entre otros. Lo que existe en la clase pedida es: cereales listos para consumir; cereales procesados; entre otros.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991776794	ZHEJIANG FANGXIANGZHIHE INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS AGENT CO., LTD., en representación de NINGBO SEETRONIC ELECTRONIC TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	SEETRONIC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 973763, marca CITRONIX, que distingue Impresoras de inyección de tinta; aparatos de impresión de inyección de tinta; aparatos de control eléctricos; software computacional (grabado) para su uso en impresoras de inyección de tinta; aparatos de impresión; cabezales de impresión para impresoras de inyección de tinta; software computacional (grabado) para su uso en la configuración y el control del funcionamiento de impresoras; aparatos de etiquetado, aparatos de codificación y aparatos de marcación; cartuchos de tinta de inyección vacíos para impresoras de inyección de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991800470	Mathys & Squire LLP, en representación de BIACO LIMITED	Mixta	biaco	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Aparatos de energía y electricidad para locomoción terrestre, aérea o acuática, de la clase 12; por cuanto la redacción es demasiado amplia, lo que podría inducir a error con otras clases de productos, entre ellas, la clase 9.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991800513	Marie Helene Fabiani, en representación de INTERNATIONAL ADVISORY SERVICES COMPANY SA	Mixta	Bemberg Capital	<p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 20, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo en relación a las marcas anteriores y/o eventualmente conceder el registro solicitado.</p> <p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: servicios de análisis e investigación industriales, Por cuanto la redacción se clasifica expresamente en la clase 42.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991800522	Victoria Friedman, en representación de AMERICAN ROLLER BEARINGS INC.	Mixta	AMERICAN ROLLER BEARINGS NO WEIGHT TOO GREAT SINCE 1911	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1432882, marca AMERICAN ROLLER, que distingue Rodillos para bandas transportadoras; máquinas, máquinas herramientas y herramientas mecánicas; motores, excepto motores para vehículos terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión, excepto para vehículos terrestres; instrumentos agrícolas que no sean herramientas de mano que funcionan manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos, de la clase 7.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991800663	PRAXI INTELLECTUAL PROPERTY S.P.A., en representación de IRRITEC SPA	Mixta	irritec TAPE	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Piezas accesorias (no metálicas) para tuberías flexibles; piezas accesorias que no sean de metal para tubos flexibles; piezas accesorias no metálicas para mangueras; y piezas accesorias no metálicas para tuberías rígidas, de la clase 17, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos. Ello en atención a que solo restringe lo que no es la Pieza accesorias, y esta Oficina, exige que se delimite claramente el producto que busca proteger. En el mismo sentido, se observa: Tuberías, tubos y mangueras flexibles, así como sus piezas accesorias, incluidas válvulas no metálicas, por cuanto, la expresión: así como sus piezas accesorias, es demasiado vaga, pues no indica al menos un producto que se incluya dentro de las: piezas accesorias, debiendo indicar productos concretos y perfectamente identificables De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991801288	Ruttensperger Lachnit Trossin Gomoll, Patent- und Rechtsanwälte Partnerschaftsgesellschaft mit beschränkter Berufshaftung, en representación de Wirtgen GmbH	Tridimensional		<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que define a una marca como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos y servicios, entre otros, a las formas tridimensionales, y en virtud del artículo 7 letra e) del Reglamento de la Ley 19.039, que señala que a toda solicitud de registro de marca que consista en signos no tradicionalmente susceptibles de representación gráfica deben acompañarse los antecedentes que permitan especificar claramente la marca solicitada, en conformidad a los requerimientos y estándares técnicos compatibles con las plataformas dispuestas por el Instituto.</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 del año 2022, que Aprueba el Instructivo de Tramitación en Materia de Marcas, emitida por este Instituto, dispone que, en el caso de las marcas tridimensionales, como el caso que nos ocupa, la ilustración o representación gráfica, deberá contener un mínimo de tres distintas vistas que muestren con claridad las tres dimensiones, longitud, altura y profundidad.</p> <p>Que, analizado el signo solicitado se advierte que la marca solicitada es de tipo tridimensional, y falta la vista de perspectiva. Por lo tanto, no cumpliendo con la obligación de representación clara y suficiente del signo pedido, el solicitante deberá acompañar una representación que contenga la vista de perspectiva. El formato de la imagen requerida corresponde a un documento JPEG con un máximo de 2 MB</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991801722	BERGGREN OY, en representación de Outokumpu Oyj	Denominativa	Therma 4622Nb	<p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 20, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo en relación a las marcas anteriores y/o eventualmente conceder el registro solicitado.</p> <p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Desbastes; y tochos, de la clase 6, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación. En la misma clase, se observa: bloques, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Por cuanto lo que existe en la clase pedida es: bloques refractarios metálicos. También, se observa: tubos, tubos (sin soldadura y soldados), por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Ello en atención a que no es claro que es lo que busca proteger.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991801723	BERGGREN OY, en representación de Outokumpu Oyj	Denominativa	316plus	<p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 20, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo en relación a las marcas anteriores y/o eventualmente conceder el registro solicitado.</p> <p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Desbastes; y tochos, de la clase 6, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación. En la misma clase, se observa: bloques, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Por cuanto lo que existe en la clase pedida es: bloques refractarios metálicos. También, se observa: tubos, tubos (sin soldadura y soldados), por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Ello en atención a que no es claro que es lo que busca proteger</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991801975	KOSTADIN MANEV, en representación de Društvo za trgovija i uslugi EVRO GEJMS TEHNOLODŽI DOOEL Skopje	Denominativa	Calavera	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Máquinas expendedoras, de la clase 28, pues la redacción se clasifica en clase 7. Además, se observa: Máquinas accionadas con monedas o máquinas electrónicas accionadas con monedas con o sin posibilidad de ganancias; cajas para máquinas accionadas con monedas; expendedoras y máquinas, máquinas accionadas con monedas; carcasas para máquinas accionadas con monedas; pues la redacción es amplia e induce a error con otras clases de productos, entre ellas, la clase 7.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991801976	KOSTADIN MANEV, en representación de Društvo za trgovija i uslugi EVRO GEJMS TEHNOLODŽI DOOEL Skopje	Denominativa	Brilliant	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Máquinas expendedoras, de la clase 28, pues la redacción se clasifica en clase 7. Además, se observa: Máquinas accionadas con monedas o máquinas electrónicas accionadas con monedas con o sin posibilidad de ganancias; cajas para máquinas accionadas con monedas; expendedoras y máquinas, máquinas accionadas con monedas; carcasas para máquinas accionadas con monedas; pues la redacción es amplia e induce a error con otras clases de productos, entre ellas, la clase 7.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991801977	KOSTADIN MANEV, en representación de Društvo za trgovija i uslugi EVRO GEJMS TEHNOLODŽI DOOEL Skopje	Denominativa	Booom	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Máquinas expendedoras, de la clase 28, pues la redacción se clasifica en clase 7. Además, se observa: Máquinas accionadas con monedas o máquinas electrónicas accionadas con monedas con o sin posibilidad de ganancias; cajas para máquinas accionadas con monedas; expendedoras y máquinas, máquinas accionadas con monedas; carcasas para máquinas accionadas con monedas; pues la redacción es amplia e induce a error con otras clases de productos, entre ellas, la clase 7.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991801978	KOSTADIN MANEV, en representación de Društvo za trgovija i uslugi EVRO GEJMS TEHNOLODŽI DOOEL Skopje	Denominativa	Lady's Chanson	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Máquinas expendedoras, de la clase 28; pues la redacción se clasifica en clase 7. Además, se observa: máquinas expendedoras; máquinas accionadas con monedas o máquinas electrónicas accionadas con monedas con o sin posibilidad de ganancias; cajas para máquinas accionadas con monedas; expendedoras y máquinas, máquinas accionadas con monedas; carcasas para máquinas accionadas con monedas, pues la redacción es amplia e induce a error con otras clases de productos, entre ellas, la clase 7.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991801979	KOSTADIN MANEV, en representación de Društvo za trgovija i uslugi EVRO GEJMS TEHNOLODŽI DOOEL Skopje	Denominativa	Calavera Hot	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Máquinas expendedoras, de la clase 28, pues la redacción se clasifica en clase 7. Además, se observa: Máquinas accionadas con monedas o máquinas electrónicas accionadas con monedas con o sin posibilidad de ganancias; cajas para máquinas accionadas con monedas; expendedoras y máquinas, máquinas accionadas con monedas; carcasas para máquinas accionadas con monedas; pues la redacción es amplia e induce a error con otras clases de productos, entre ellas, la clase 7.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991801981	Brandstock Legal Rechtsanwaltsgesellschaft mbH, en representación de Luxottica Group S.p.A.	Mixta	F RWARD	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Protectores faciales, de la clase 9, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Ello en atención a que dependiendo a la finalidad los Protectores faciales, se pueden en las clases 10 (protectores faciales para uso médico o dental); 28 (protectores faciales para uso deportivo), o 9, como, por ejemplo: protectores faciales para la protección contra accidentes o lesiones; o protectores faciales contra los accidentes, las radiaciones y el fuego. En la clase 35, se observa: Servicios de adquisición, Por cuanto están redactados en forma amplia e inducen a error con otras clases servicios, ya que, por ejemplo en la clase 36, existen: adquisición y transferencia de créditos dinerarios; adquisición y transferencia de deudas pendientes de pago, entre otros. Lo que existe en la clase pedida es: adquisiciones de empresas; adquisición de contratos de compra y de venta de productos; adquisición de contratos para terceros en materia de venta de productos, entre otros.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991803128	Dr. Modiano & Associati SpA, en representación de FERRARI S.P.A.	Denominativa	FERRARI 296 SPECIALE	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: carritos de golf, de la clase, por cuanto la redacción se clasifica expresamente en la clase 28.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991803129	Saumya Kapoor, en representación de EASTMAN AUTO AND POWER LIMITED	Mixta	Eastman ENERGY. UNLIMITED.	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 917839, marca EASTMAN, que distingue Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática de la clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991803152	Roberto Lupetti, en representación de DISTILLERIA VARNELLI S.P.A.	Denominativa	SIBILLA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1159073 Marca SIBILA CYSER HIDROMIEL Protege Bebidas alcohólica preparada por la fermentación de miel, polen, agua y fermento. de la clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991803598	Barzanò & Zanardo Milano S.p.A., en representación de C.B.G. ACCIAI S.P.A.	Mixta	BS SALVADOR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1281655, marca SALVADORI, que distingue Máquinas de reciclado de neumáticos, específicamente, máquinas para separación de metales, cortadoras de paredes laterales, removedores de hilos de talones de neumáticos; máquinas de conformación, específicamente, máquinas de moldeo y prensado; mezcladores intensivos de caucho y plástico; máquinas de extrusión, separadoras de tamaño de partículas, teñidoras y máquinas para pulir; cintas transportadoras; y partes y piezas para todos los productos mencionados de la clase 7.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991803675	Marjorie Witter Norman Reed Smith LLP, en representación de Spyglass IP Holdings, LLC	Figurativa		<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: servicios de gestión teatral y personal, a saber, gestión de grupos de entretenimiento, modelos, animadores, deportistas, actores, personas influyentes, ejecutivos y directivos de empresas, de la clase 35, por cuanto se encuentran redactados en términos tan amplios que no es posible identificar el servicio protegido. Lo que existe en la clase pedida es: servicios de gestión de negocios prestados por agencias teatrales; agencia de selección de artistas teatrales; selección de artistas teatrales [servicios de agencias de empleo], entre otros.</p> <p>En clase 38, se observa: suministro de foros comunitarios en línea, entornos en línea, entornos virtuales en línea y entornos virtuales de realidad extendida en línea; suministro de foros comunitarios en línea, entornos en línea, entornos virtuales en línea y entornos virtuales de realidad extendida para que los usuarios puedan acceder a mundos virtuales y al metaverso; suministro de foros comunitarios en línea, entornos en línea, entornos virtuales en línea y entornos virtuales de realidad extendida para que los usuarios puedan acceder a juegos de realidad virtual, juegos de realidad aumentada, juegos interactivos y videojuegos, todos ellos con contenidos basados o relacionados con temas de películas cinematográficas, documentales, películas de animación, programas de televisión de animación, programas audiovisuales de animación, programas de televisión, grabaciones de audio, grabaciones de vídeo, grabaciones audiovisuales, programas de entretenimiento breves, podcasts grabados, programas de radio, emisiones web grabadas, producciones teatrales grabadas, representaciones escénicas grabadas y actuaciones grabadas; suministro de foros de comunidades en línea, entornos en línea, entornos virtuales en línea y entornos virtuales de realidad extendida en línea que permiten a los usuarios de palabras virtuales y del metaverso comunicarse entre sí y ver, asistir y participar en espectáculos de entretenimiento, eventos de entretenimiento y proyecciones y visualizaciones de contenidos de entretenimiento; y, suministro de foros comunitarios en línea, entornos en línea, entornos virtuales en línea y entornos virtuales de realidad extendida en línea para que los usuarios puedan comunicarse entre sí, ver, asistir y participar en espectáculos de entretenimiento, eventos de entretenimiento y proyecciones y visualizaciones de contenidos de entretenimiento, todo ello dentro de juegos de realidad virtual, juegos de realidad aumentada, juegos interactivos y videojuegos, todos ellos con contenidos basados o relacionados con temas de películas cinematográficas, documentales,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991804038	ANDREA L. CALVARUSO KELLEY DRYE & WARREN LLP, en representación de Take-Two Interactive Software, Inc.	Mixta	VI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1232760 Marca VI Protege Vestuario, calzado, sombrerería, calcetas, zapatillas. de la clase 25; y Registro 1354396 Marca JOYAS VI Protege Enseñanza; enseñanza en academias; enseñanza en escuelas primarias; enseñanza en escuelas secundarias; enseñanza en institutos de educación secundaria; enseñanza en universidades o escuelas superiores; enseñanza por correspondencia; instrucción [enseñanza]; cursos por correspondencia; organización de concursos; organización de talleres profesionales y cursos de capacitación. de la clase 41.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991804069	Haseltine Lake Kempner LLP, en representación de Udimore Limited	Mixta	t	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: adquisición de datos y procesamiento de sistemas de manipulación de materiales en almacenes..., de la clase 35, por cuanto se encuentran redactados en términos tan amplios que no es posible identificar el servicio protegido. Lo más cercano que existe en la clase pedida es: procesamiento de datos...</p> <p>En clase 39, se observa: servicios de almacenamiento, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación. Ello en atención a que dependiendo de lo que se almacene, se puede clasificar en diversas clases, como por ejemplo: almacenamiento de mercancías (39); almacenamiento electrónico de archivos y documentos (42); almacenamiento de células madre [servicios de un banco de células madre] (44), entre otros. En la misma clase se observa: programas de reparto y mensajería basados en la afiliación, por cuanto se encuentran redactados en términos tan amplios que no es posible identificar el servicio protegido, tanto que esta Oficina no tiene propuesta.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991804245	Società Italiana Brevetti S.p.A., en representación de ENEL X S.r.l.	Denominativa	ENEL X WAYBOX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1246319 Marca enel Protege Alternadores eléctricos para máquinas; motores de arranque electrónicos para motores; calderas de vapor [partes de máquinas]; calderas de máquinas; compresores para aparatos de aire acondicionado; compresores refrigerantes para instalaciones de refrigeración; compresores refrigerantes para instalaciones de calefacción; generadores de corriente; generadores eléctricos para vehículos; generadores eléctricos que usan células solares; generadores móviles de energía eléctrica; generadores para turbinas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597504	Carlos Puelma Allende, en representación de FERIA DE OSORNO S.A.	Denominativa	Ganado Pago Feria de Osorno	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Ganado", "Pago" y "Feria" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1597523	Andes IP Abogados Ltda., en representación de WANG YI ZHUO y PAN YANG	Mixta	WACTEC Heavy Duty Technology	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Heavy Duty Technology" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1597525	Carlos Puelma Allende, en representación de FERIA DE OSORNO S.A.	Denominativa	Mercado Ganadero Feria de Osorno	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Mercado", "Ganadero" y "Feria" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1597573	Álvaro Díaz González, en representación de Producciones Aplaplac SpA	Denominativa	Tormenta China	Con protección al conjunto y sin protección al término "China" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1597587	Mauricio Andrés Rojas Seibt	Denominativa	EXPENDIO MONTT	Con protección al conjunto y sin protección al término "EXPENDIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
990878729	Gramm, Lins & Partner Patent- und Rechtsanwälte PartGmbH, en representación de Schuberth GmbH	Denominativa	Schuberth	
991103597	PATRADE A/S, en representación de Smilla Food A/S	Denominativa	Smilla Food	Con protección al conjunto y sin protección al término "Food" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991182084	Barbara J. Grahn Fox Rothschild LLP, en representación de MicroVention, Inc.	Denominativa	SOFIA	
991223754	C. Blair Barbieri, en representación de Corbion Biotech, Inc.	Denominativa	ALGAVIA	
991307718	Carpmaels & Ransford (Trade Marks) LLP, en representación de OKO Global LLP	Denominativa	MAGIC MILK	
991423054	WADESON IP Pty Ltd, en representación de Spika Pty Ltd	Denominativa	SPIKA	
991495158	L'OREAL - Département des Marques Madame Delphine de Chalvron, en representación de L'OREAL	Denominativa	NEOVADIOL MAGISTRAL	
991535497	MAEDA Koji, en representación de MN Inter-Fashion Ltd.	Mixta	CHIKARA	
991654307	Hanne Malling, en representación de Insurgent Ventures II A/S	Denominativa	XQS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991688209	Sergo Vashakmadze, en representación de loMarkets UG (haftungsbeschränkt)	Denominativa	loMarkets	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 22 de agosto de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Servicios de monedas virtuales, de la clase 36.</p> <p>Que, con fecha 16 de septiembre de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en aclarar la cobertura objetada por este Instituto y que con merito de lo anterior, solicita tener por contestada la observación de fondo, reconsiderarla en todas sus partes y aceptar a registro la solicitud de autos.</p> <p>Que, este Instituto considera que la aclaración pretendida por el solicitante en relación a los servicios objetados en la clase 36 a saber: Servicios de monedas virtuales por Servicios de divisas virtuales; resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y aclaración de los servicios en disputa, sin que ello implique una ampliación a servicios no solicitados inicialmente y que dicha aclaración signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los servicios de la clase 36 se concederán para lo que sigue: Servicios de financiación para obtención de fondos; servicios financieros en línea, en particular el suministro de préstamos o créditos con fines comerciales tras un proceso de solicitud en línea; servicios de financiación; servicios financieros para empresas; servicios de financiación y préstamos; servicios de financiación en relación con con el comercio; servicios bancarios y de financiación; servicios de asesoramiento sobre financiación; servicios de financiación para la obtención de fondos para empresas; servicios de préstamo a comerciantes para la financiación de inventarios de vehículos; emisión de tarjetas de prepago y de bonos de valor; recaudación de fondos y patrocinio financiero; servicios de depósito en cajas de seguridad; servicios de seguros; servicios de tasación; servicios y banca financieros y monetarios; servicios inmobiliarios; suscripción de seguros; servicios financieros; gestión de activos; gestión de fondos; gestión de fondos de alto riesgo; gestión de fondos de inversión; servicios de inversión; servicios de asesoramiento y gestión de inversiones; servicios de gestión de inversiones, a saber, gestión de sociedades de inversión; servicios de consultoría y gestión financieras; gestión de carteras; análisis financieros y de inversiones; investigación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991731936	Ryan S. Osterweil Jack Daniel's Properties, Inc., en representación de JACK DANIEL'S PROPERTIES, INC.	Denominativa	JACK	
991736587	Fresenius Kabi Deutschland GmbH	Denominativa	BOMYNTRA	
991738579	ONSAGERS AS, en representación de Yara International ASA	Mixta	POWERED BY YaraAmplix TECHNOLOGY	Con protección al conjunto y sin protección al término "TECHNOLOGY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991739492	MILOJEVIC, SEKULIC & ASSOCIATES, S.L., en representación de Ferrara Candy Company	Denominativa	NERDS ROPE	
991739683	MILOJEVIC, SEKULIC & ASSOCIATES, S.L., en representación de Ferrara Candy Company	Mixta	NOW AND LATER	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991761247	Baker McKenzie Rechtsanwaltsgesellschaft mbH von Rechtsanwälten und Steuerberatern, en representación de Mercedes-Benz Group AG	Denominativa	MERCEDES	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 22 de agosto de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Soportes digitales, a saber, obras de arte digitales, en particular, animaciones, obras de arte, ilustraciones, estatuas, figuritas, adornos, decoraciones, fotografías, películas y extractos de películas, autenticados por tókenes no fungibles y otros tókenes digitales, de la clase 9.</p> <p>Que, con fecha 07 de noviembre de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en aclarar y especificar la cobertura objetada por este Instituto y que con merito de lo anterior, solicita tener por contestada la observación de fondo, reconsiderarla en todas sus partes y aceptar a registro la solicitud de autos.</p> <p>Que, este Instituto considera que la aclaración pretendida por el solicitante en relación a los productos objetados en la clase 9 a saber: Soportes digitales, a saber, obras de arte digitales, en particular, animaciones, obras de arte, ilustraciones, estatuas, figuritas, adornos, decoraciones, fotografías, películas y extractos de películas, autenticados por tókenes no fungibles y otros tókenes digitales por Archivos digitales descargables autenticados por tókenes digitales fungibles o no fungibles; resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión, aclaración y especificación de los productos en disputa, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y que dicha aclaración y especificación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los productos de la clase 9 se concederán para lo que sigue: Productos virtuales descargables, a saber, programas informáticos con pieles de animales, mantas, alfombras, felpudos y esteras, esteras y alfombras, productos textiles, artículos de equipaje, bolsos, billeteras y otros soportes, prendas de vestir, calzado, tocados, gafas, gafas de sol y lentes de contacto, artículos de joyería, llaveros y cadenas para llaves y dijes para las mismas, relojes inteligentes, equipos y artículos de deporte para ser utilizados en línea y en mundos virtuales en línea; productos virtuales descargables, a saber, programas informáticos con muebles y enseres, vajilla de mesa, baterías de cocina y recipientes, cajas de papel y plástico, artículos de papelería, instrumentos de escritura, preparaciones para cuidados de belleza y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991766262	ELZABURU, S.L.P., en representación de MAPFRE, S.A.	Sonora		
991767327	Pamela B. Huff Schwegman Lundberg & Woessner P.A., en representación de MOLDEX-METRIC, INC.	Figurativa		<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 22 de agosto de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo, a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Tapones auditivos que no sean para uso medico, de la clase 9.</p> <p>Que, con fecha 04 de octubre de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en aclarar la cobertura objetada por este Instituto y que con merito de lo anterior, solicita tener por contestada la observación de fondo, levantarla en todas sus partes y aceptar a registro la solicitud de autos.</p> <p>Que, este Instituto considera que la aclaración pretendida por el solicitante en relación a los productos objetados en la clase 9 a saber: Tapones auditivos que no sean para uso medico por Tapones para los oídos que no sean para uso médico; resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y aclaración de los productos en disputa, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y que dicha aclaración signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los productos de la clase 9 se concederán para lo que sigue: Tapones para los oídos que no sean para uso médico.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo y se Concede la marca solicitada para distinguir productos de la clase 9 ya descritos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991767624	SHANGHAI HFG INTELLECTUAL PROPERTY CONSULTING CO., LTD., en representación de Iccold Refrigeration Equipment Limited	Mixta	ICCOLD	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991767880	MURASHITA Kenji, en representación de KABUSHIKI KAISHA SHUEISHA also trading as SHUEISHA INC.	Mixta	DRAGONBALL DAIMA	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 13 de agosto de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Fotogramas; e imágenes, de la clase 16.</p> <p>Que, con fecha 24 de septiembre de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en aclarar la cobertura objetada por este Instituto y que con merito de lo anterior, solicita tener por cumplido lo ordenado y que se de curso progresivos a los autos.</p> <p>Que, este Instituto considera que la aclaración pretendida por el solicitante en relación a los productos objetados en la clase 16 a saber: Fotogramas; e imágenes por Celuloides de animación; ilustraciones; resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y aclaración de los productos en disputa, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y que dicha aclaración signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los productos de la clase 16 se concederán para lo que sigue: Productos de imprenta; libros; publicaciones impresas; libros de historietas; publicaciones periódicas; revistas [publicaciones periódicas]; calendarios; carteles; tarjetas postales; reproducciones gráficas; soportes para fotografías; cromos que no sean para juegos; artículos de oficina, excepto muebles; artículos de papelería; material escolar [artículos de papelería]; adhesivos [artículos de papelería]; carpetas para documentos [papelería]; libretas; instrumentos de escritura; plumas [artículos de oficina]; estuches para plumas; gomas de borrar; pegamentos de papelería o para uso doméstico; marcapáginas; banderas de papel; servilletas de papel; salvamanteles de papel; papel higiénico; papel higiénico; Celuloides de animación; ilustraciones.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) y se Concede la marca solicitada para distinguir productos de las clases 3, 9, 14, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 27, 28,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991769058	Fencer BV, en representación de TVH Parts Holding NV	Mixta	TotalSource	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22 de 08 de 2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Productos refrigerantes, de la clase 1, Por cuanto están redactados en forma amplia e inducen a error con otras clases de productos. A modo ilustrativo lo que existe en esta clase es: refrigerantes o líquidos refrigerantes. No obstante, en la clase 3 es posible encontrar: aerosoles refrigerantes para uso cosmético, en la clase 4: lubricantes refrigerantes; en la clase 5: aerosoles refrigerantes para uso médico, y de la misma forma es posible encontrar Productos refrigerantes, en las clases: 7, 9, 11 y 21. En la clase 12, se observa: Partes (desmontables o instaladas de forma permanente) para los productos mencionados, asimismo para transportar y desplazar carga, por cuanto la expresión Partes, en la clase 12, resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación, toda vez que, es una expresión muy amplia y porque existen partes y piezas de vehículos que están presentes en otras clases, lo cual genera confusión, a modo de ejemplo en otras clases podemos encontrar: Alternadores para vehículos terrestres; Generadores para vehículos terrestres; Pistones para motores de vehículos; Cilindros de motor para vehículos de clase 7; Cuentakilómetros para vehículos; Radios para vehículos; Termostatos para vehículos; Baterías para vehículos de clase 9; Faros para vehículos; Reflectores para vehículos; Descarchadores para vehículos de clase 11; Alfombrillas para vehículos de clase 27; Distintivos metálicos para vehículos de clase 6</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Que el producto objetado productos refrigerantes en la clase 01 se ha limitado a Productos refrigerantes, a saber, líquidos refrigerantes para el enfriamiento de motores; y gas refrigerante para sistemas de aire acondicionado</p> <p>Que el producto objetado partes (desmontables o instaladas de forma permanente) para los productos mencionados, asimismo para transportar y desplazar carga en la clase 12, se aclara y especifica como partes (desmontables o instaladas de forma permanente) para los productos mencionados, asimismo para transportar y desplazar carga tales como, frenos para vehículos, neumáticos, ruedas para vehículos, tambores de freno, zapatas de freno para vehículos, cadenas de transmisión para vehículos terrestres, discos de embrague para vehículos terrestres, diferenciales para vehículos terrestres, motores eléctricos para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991769086	SAEGUSA & PARTNERS, en representación de KOMATSU LTD.	Mixta	KOMATSU	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22 de 08 de 2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: gestión forestal en el ámbito de la silvicultura, y suministro de información y asesoramiento conexos; gestión de cultivos de productos agrícolas en el ámbito de los servicios agrícolas, y suministro de información y asesoramiento conexos; gestión de cultivo de plantas en el ámbito del cultivo de plantas, y suministro de información y asesoramiento conexos, y Gestión de cultivos de árboles (a saber, servicios de asesoramiento y consultoría) en el ámbito de la silvicultura mediante la monitorización a distancia por redes informáticas en la nube, de la clase 44, Por cuanto la redacción induce a error con la clase 35, específicamente por gestión.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Que ha limitado los servicios objetados de la clase 44.</p> <p>Indica que el clasificador de Niza contempla la GESTIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE, por lo que los servicios solicitados deberían ser aceptados.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, y tomando en consideración que el Clasificador de Niza acepta el servicio de GESTIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE, todo lo anterior resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo,</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), y RESUELVO: Se acepta la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991769304	COHAUSZ & FLORACK Patent- und Rechtsanwälte Partnerschaftsgesellschaft mbB, en representación de BeA GmbH	Mixta	BeA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22 de 08 de 2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Accesorios para todos los productos mencionados, siempre que estén comprendidos en esta clase, de la clase 7 y 8, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Que la redacción objetada accesorios para todos los productos mencionados, siempre que estén comprendidos en esta clase en la clase 7 lo especifica como Accesorios para todos los productos mencionados, siempre que estén comprendidos en esta clase, a saber, pistolas de termoencolado. Que la redacción objetada accesorios para todos los productos mencionados, siempre que estén comprendidos en esta clase, en la clase 08, se elimina.</p> <p>Considerando: Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde se han especificado satisfactoriamente los productos objetados de las 7 y eliminado los de clase 8, lo que resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y limitación de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), y RESUELVO: Se acepta la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991769445	KNPZ Rechtsanwälte, en representación de SWISS KRONO Tec AG	Denominativa	kiwi	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22 de 08 de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N1436151 Marca kiwi now Protege Materiales de construcción (no metálicos) de una mezcla de madera y resina de la clase 19; Paredes, suelos y techos (que no sean de materias textiles) de la clase 27. (Diferencia en razón social)</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que se ha modificado la titularidad de SWISS KRONO Tec GmbH a SWISS KRONO Tec AG</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19, este Instituto debe pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas que se mantienen entre los signos.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991771306	Madame CASALONGA Caroline CASALONGA, en representación de M.A.J.	Figurativa		<p>Considerando: Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 26 de septiembre de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo, a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: servicios de intermediación comercial (conserjería), de la clase 45, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto servicio ni su verdadera clasificación, toda vez que los Servicios de intermediación comercial, son de la clase 35, y los de conserjería, de la clase pedida.</p> <p>Que, con fecha 6 de noviembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando: Que viene ha aclarar la cobertura objetada servicios de intermediación comercial (conserjería), de la clase 45 a servicios de intermediación comercial, y debe ser reclasificada en la cobertura de la clase 35, servicios objetados por esta Oficina y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Considerando: Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde ha delimitado y aclarado la cobertura objetada de la clase 45, todo lo anterior resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión de los servicios objetados.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 se RECONSIDERA la observación de fondo y se acepta la solicitud de registro para las clases 35 37 39 40 42 43 44 45 45, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991799576	Marshall A. Lerner KLEINBERG & LERNER, LLP, en representación de Skechers U.S.A., Inc. II	Denominativa	GEN S	
991799593	Andrew Fior Snell & Wilmer LLP, en representación de Gurunanda, LLC	Mixta	Guru Nanda	
991800000	FISH & RICHARDSON P.C., en representación de MOUVEX (SAS unipersonnelle)	Denominativa	G-FLO	
991800998	TERCIH PATENT A.S, en representación de BEYAZ KAGIT VE HIJYENIK ÜRÜNLER TEMIZLIK INSAAT SANAYI TICARET ANONIM SIRKETI	Mixta	Asperox SPARX	
991801041	Pamela B. Huff SCHWEGMAN LUNDBERG & WOESSNER, P.A., en representación de Snowflake Inc.	Figurativa		
991802050	Stefan Paul	Mixta	PARETO Interim	
991803293	Paul C. Llewellyn ARNOLD & PORTER KAYE SCHOLER LLP, en representación de HP Tuners LLC	Denominativa	RENDER	
991803670	Dr. Modiano & Associati SpA, en representación de FERRARI S.P.A.	Denominativa	FERRARI 499P MODIFICATA	
991803815	Société des Produits Nestlé S.A., en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Denominativa	FAMILYNES	
991803870	ELZABURU, S.L.P., en representación de PUIG FRANCE	Mixta	rabanne	
991804078	Ahearn Fox, en representación de 2MT Mining Products Pty Ltd	Denominativa	TIRANO CONNECT	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1440016	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V.	Mixta	E PURA	Número de Registro: 1455533
1440020	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V.	Denominativa	E PURA	Número de Registro: 1455534
1521846	AZ y Compañía , en representación de Fundación Todo Mejora Chile	Denominativa	ESPACIO SEGURO	Número de Registro: 1455535
1536946	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de Dr. August Wolff GmbH & Co. KG Arzneimittel	Denominativa	LINOLA	Número de Registro: 1455536
1550223	Dellafori Abogados Spa, en representación de Dacomsa, S.A. de C.V.	Denominativa	TF VICTOR	Número de Registro: 1455537
1550224	Dellafori Abogados Spa, en representación de Dacomsa, S.A. de C.V.	Mixta	V TF VICTOR	Número de Registro: 1455538
1552896	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inversiones Don Federico S.A.	Denominativa	ETAAPP NORTEAMERICANO	Número de Registro: 1455539
1565271	Camila Fernanda de la Luz Araya San Martín	Mixta	Topisima	Número de Registro: 1455540
1572120	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Constructora Cumbre Austral spa	Mixta	Cumbre Austral	Número de Registro: 1455541
1572648	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Viña Vik S.P.A.	Mixta	VIK	Número de Registro: 1455542
1575135	Dellafori Abogados Spa, en representación de Eurofarma Chile Spa	Denominativa	GEMYNIS	Número de Registro: 1455543
1575340	Dellafori Abogados SpA, en representación de Volkswagen Aktiengesellschaft	Denominativa	Hera	Número de Registro: 1455544
1579230	Nicolás López Tagle, en representación de Roberto Carlos Charbin Riquelme	Mixta	Biotyco Suplemento alto en conciencia natural	Número de Registro: 1455545
1580931	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Promaq SpA	Denominativa	PROMAQ	Número de Registro: 1455546
1581287	Marco Antonio Fernández Bacciarini, en representación de Marcelo Andrés De La Cruz Heredia	Denominativa	BRÚJULA FINANCIERA	Número de Registro: 1455547
1584463	Nicolás Marambio Gertner	Mixta	GUENAPERRO LO MEJOR PARA TU MASCOTA	Número de Registro: 1455548
1584496	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Natacha Victoria Marion Peñalillo García	Denominativa	travel Suites	Número de Registro: 1455549
1587449	Javier Moisés Zúñiga Villegas	Mixta	ENKISOL	Número de Registro: 1455550



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587472	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Comercial Sauber Ltda.	Mixta	SSSSAUBER	Número de Registro: 1455551
1587476	Nelson Jesús Allendes Ramírez, en representación de Soc. Comercial Allendes Hnos. Ltda.	Denominativa	BLACK DOG	Número de Registro: 1455552
1587477	Nelson Jesús Allendes Ramírez, en representación de Soc. Comercial Allendes Hnos. Ltda.	Denominativa	ALLENDES HNOS.	Número de Registro: 1455553
1587843	Dellafori Abogados SpA, en representación de Eurofarma Chile SpA	Denominativa	BELLUNO PLUS	Número de Registro: 1455554
1588007	Johansson & Langlois , en representación de Zhejiang Jortan Electronic Technology Co., Ltd.	Mixta	JT-CLEAR	Número de Registro: 1455555
1588125	Álvaro Raúl Rolando Pizarro Lira	Denominativa	Trotapeuta	Número de Registro: 1455556
1588132	Fernando Javier Muñoz Forno, en representación de Central de Abastecimiento Farma 7 S.A.	Denominativa	ASTROSCLEDIN-D	Número de Registro: 1455557
1588145	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	CALAF COQUET RELLENO SABOR ALMENDRAS	Número de Registro: 1455558
1588147	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	CALAF COQUET RELLENO SABOR FRUTILLA	Número de Registro: 1455559
1588178	Sebastián Antonio Villagra Merello, en representación de Sociedad de Profesionales Martínez y Asociados Asesorías Administrativas Limitada	Denominativa	CONTAMIGO	Número de Registro: 1455560
1588203	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Coca-Cola Company	Denominativa	ADES EMPEZAR BIEN TUS MAÑANAS	Número de Registro: 1455561
1588205	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Coca-Cola Company	Denominativa	ADES EMPEZAR BIEN TUS MAÑANAS	Número de Registro: 1455562
1588213	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Coca-Cola Company	Denominativa	ADES NO ESPERABAS QUE FUERA TAN RICO	Número de Registro: 1455563
1588216	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Coca-Cola Company	Denominativa	ADES NO ESPERABAS QUE FUERA TAN RICO	Número de Registro: 1455564
1588577	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nazaret Bernardino Burgos Méndez	Mixta	Peuco hecho a mano	Número de Registro: 1455565
1588662	Dellafori Abogados SpA, en representación de Avatr Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1455566
1588751	Dellafori Abogados SpA, en representación de Arthur Do Nascimento Silva y Álvaro Eduardo Gálvez Fernández	Mixta	Z CAPITAL	Número de Registro: 1455567



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588761	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Era de Acuario spa	Mixta	EA Era de Acuario	Número de Registro: 1455568
1588796	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de PT Indofood Sukses Makmur Tbk	Mixta	Mi goreng	Número de Registro: 1455569
1589010	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	MASTER DOG DELISNACK	Número de Registro: 1455570
1589013	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	MASTER DOG DELISNACK	Número de Registro: 1455571
1589014	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	MASTER DOG DELISNACK	Número de Registro: 1455572
1589017	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	MASTER DOG DELISNACK	Número de Registro: 1455573
1589021	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Denominativa	MASTER DOG DELIDENT	Número de Registro: 1455574
1589028	Dellafori Abogados SpA, en representación de Adel Corp.	Denominativa	QUEBAKE	Número de Registro: 1455575
1589169	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Denominativa	MASTER DOG DELIDENT	Número de Registro: 1455576
1589399	Dellafori Abogados Spa, en representación de Eurofarma Chile Spa	Denominativa	FOCARE	Número de Registro: 1455577
1589534	Constanza Inés Coo Daza	Mixta	CONI COO	Número de Registro: 1455578
1589873	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA ROLLS CROCANTE	Número de Registro: 1455579
1589876	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	COSTA ROLLS CRISPY	Número de Registro: 1455580
1590160	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de Cono Sur Corredores de Seguros Limitada	Denominativa	CONOSUR CORREDORES DE SEGUROS	Número de Registro: 1455581
1590161	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de Cono Sur Corredores de Seguros Limitada	Mixta	CONOSUR CORREDORES DE SEGUROS	Número de Registro: 1455582
1590203	Mauro Dellafori Albala, en representación de Eurofarma Chile Spa	Denominativa	RENYB	Número de Registro: 1455583
1590322	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Soledad Elianira Moraga Vergara	Mixta	LaConsentida.CMH Manuel Hernán	Número de Registro: 1455584
1590536	Johansson & Langlois , en representación de Chen JieXiong	Mixta	XCPRO	Número de Registro: 1455585
1590628	Mauro Dellafori Albala, en representación de Terramater S.A.	Denominativa	FLOS TERRAMATER	Número de Registro: 1455586



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590657	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Eurofarma Chile Spa	Denominativa	OAZ	Número de Registro: 1455587
1590661	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Eurofarma Chile Spa	Denominativa	OAZ	Número de Registro: 1455588
1590960	Johansson & Langlois , en representación de Jack Technology Co., Ltd.	Mixta	BRUCE	Número de Registro: 1455589
1591135	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Lattafa Perfumes Ind LLC.	Mixta	ECLAIRE	Número de Registro: 1455590
1591324	Johansson & Langlois , en representación de Infinity Engineered Products LLC,	Denominativa	SPRINGRIDE	Número de Registro: 1455591
1591528	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Cotti Coffee International Limited	Denominativa	OEVE	Número de Registro: 1455592
1591581	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de Centro de Especialidades Dermatológicas Laserepiderm Limitada	Mixta	Láserepiderm	Número de Registro: 1455593
1591707	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Nancy Angélica Parada Carvajal	Mixta	JULIA DALILA	Número de Registro: 1455594
1591856	Kevin Andrés Reyes Segovia	Mixta	Joyería Divina Plata	Número de Registro: 1455595
1592322	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Cambio Hermanos S.A.C.	Denominativa	CLEAN DE SUPERIOR	Número de Registro: 1455596
1592380	Estudio Carey Ltda. , en representación de Melón Hormigones S.A.	Denominativa	LOWMIX	Número de Registro: 1455597
1592580	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Lattafa Perfumes Ind LLC.	Mixta	YARA LATTAFI	Número de Registro: 1455598
1592582	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Ard Al Zaafaran Trading L.L.C.	Mixta	ARD AL ZAAFARAN	Número de Registro: 1455599
1592593	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Ard Al Zaafaran Trading L.L.C.	Mixta	ARD AL ZAAFARAN	Número de Registro: 1455600
1592642	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Paula Vanesa Martínez Bourio	Mixta	DOG AT HOME	Número de Registro: 1455601
1592922	Josefa Paz González Rojas	Mixta	RP Rosa pastel repostería	Número de Registro: 1455602
1593093	Johansson & Langlois , en representación de María Soledad Ainesa	Tridimensional	LE BANANA BITES	Número de Registro: 1455603



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593102	Johansson & Langlois , en representación de María Soledad Ainesa	Tridimensional	LE BANANA BITES	Número de Registro: 1455604
1593149	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cafetería de Especialidad Lazy Coffee SpA	Mixta	Lazy Coffee	Número de Registro: 1455605
1593171	Juan Enrique Contreras Arellano	Denominativa	Vinopinólogos	Número de Registro: 1455606
1593179	Ronald Alejandro Solar Castro	Mixta	VEINTE	Número de Registro: 1455607
1593237	Estudio Carey Ltda. , en representación de Air Products and Chemicals, Inc.	Mixta	AIR PRODUCTS CENTRO TÉCNICO CETI	Número de Registro: 1455608
1593241	Estudio Carey Ltda. , en representación de Air Products and Chemicals, Inc.	Denominativa	AIR PRODUCTS CETI	Número de Registro: 1455609
1593555	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Photio SpA	Denominativa	Hormiphotio	Número de Registro: 1455610
1594324	José Alejandro Salas Puerta, en representación de Río Comunicaciones y Territorio SpA	Mixta	BARRIO ULRIKSEN BU	Número de Registro: 1455611
1594687	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de HCT Gestión & Propiedades SpA	Mixta	SCI GESTIÓN & PROPIEDAD SERVICIO AL CORREDOR INDEPENDIENTE	Número de Registro: 1455612
1594717	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Patagonia Ocean Food SpA	Mixta	Don Atún	Número de Registro: 1455613
1595093	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Las Kila SpA	Denominativa	GRUEN	Número de Registro: 1455614
1595220	Estudio Carey Ltda. , en representación de Resolución en Línea SpA	Denominativa	resolbit	Número de Registro: 1455615
1595419	Haydée Yisgliandi Fuentes Avilés	Denominativa	PREVENSEG	Número de Registro: 1455616
1595521	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Servicios y Productos SP GO SpA	Denominativa	LVS LIVE CONVEYOR SYSTEMS	Número de Registro: 1455617
1595523	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Servicios y Productos SP GO SpA	Denominativa	LVS LIVE CONVEYOR SYSTEMS	Número de Registro: 1455618
1595525	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Servicios y Productos SP GO SpA	Denominativa	LVS LIVE CONVEYOR SYSTEMS	Número de Registro: 1455619
1595528	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Servicios y Productos SP GO SpA	Denominativa	LVS LIVE CONVEYOR SYSTEMS	Número de Registro: 1455620
1595547	Haydée Yisgliandi Fuentes Avilés	Denominativa	PREVENSEG	Número de Registro: 1455621
1595662	Javier Ignacio Paredes Hayet, en representación de Hayet Ingeniería SpA	Mixta	Madewa Pelito	Número de Registro: 1455622



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595857	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Red Campus Sustentable	Mixta	RESIES	Número de Registro: 1455623
1596187	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Maxtar SpA	Mixta	MAXTAR	Número de Registro: 1455624
1596206	AZ y Compañía , en representación de Mega Labs S.A.	Denominativa	RIMITAN	Número de Registro: 1455625
1596209	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Alianza BSH S.A.S	Mixta	dy dyaboo	Número de Registro: 1455626
1596324	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Importadora y Comercializadora BBT SpA	Mixta	GÜTEN BREW BBT	Número de Registro: 1455627
1596818	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Diseño Tatroo Limitada	Mixta	TATOO	Número de Registro: 1455628
1596819	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Diseño Tatroo Limitada	Mixta	TATOO	Número de Registro: 1455629
1596880	Jaime Manuel Mora Mardones	Mixta	REGUETON DE CAMPO	Número de Registro: 1455630
1596884	Jaime Manuel Mora Mardones	Mixta	REGUETON DE CAMPO	Número de Registro: 1455631
1596928	Rodrigo César Carrasco Maldonado	Denominativa	BLINCAR	Número de Registro: 1455632
1597085	Carla Soledad Riffo Riffo	Mixta	Green Studio Pilates	Número de Registro: 1455633
1597109	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Laboratorios Ecovita S.A	Mixta	ECOVITA	Número de Registro: 1455634
1597118	Ivan Van Der Kamp	Denominativa	HIDROPONIA AROUND PATAGONIA	Número de Registro: 1455635
1597158	Felipe Arturo Gallardo Díaz	Denominativa	Oroterapia by Everglam	Número de Registro: 1455636
1597174	Jorge Fabián Berlazzo, en representación de Eventos Cachafaz SpA	Mixta	El Cachafaz	Número de Registro: 1455637
990785096	KNPZ Rechtsanwälte Klawitter Neben Plath Zintler Partnerschaftsgesellschaft mbB, en representación de Mühlbauer Technology GmbH	Denominativa	LUXACORE	Número de Registro: 1455048
990785097	KNPZ Rechtsanwälte Klawitter Neben Plath Zintler Partnerschaftsgesellschaft mbB, en representación de Mühlbauer Technology GmbH	Denominativa	HONIGUM	Número de Registro: 1455049
990819108	LUPPI INTELLECTUAL PROPERTY S.R.L., en representación de PREVIERO N. S.r.l.	Mixta	PREVIERO	Número de Registro: 1455128
991016902	CABINET LAVOIX, en representación de ALSTOM Flertex SAS	Denominativa	CL BRAKES	Número de Registro: 1455054



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991210167	J. ISERN PATENTES Y MARCAS, en representación de PEKA THERM, S.L.	Mixta	pekatherm	Número de Registro: 1454982
991238585	NOERR ALICANTE IP, S.L., en representación de Luc Belaire International Ltd.	Denominativa	LUC BELAIRE	Número de Registro: 1454983
991372685	Andrea L. Arndt, en representación de WHITMORE MANUFACTURING, LLC	Denominativa	WHITMORE	Número de Registro: 1455050
991399848	RACHELI S.R.L., en representación de XLANCE S.R.L.	Mixta	XLANCE	Número de Registro: 1455129
991421552	John L. DuPré, Hamilton, Brook, Smith & Reynolds, P.C., en representación de Exergen Corporation	Denominativa	EXERGEN	Número de Registro: 1454978
991423068	John L. DuPré, Hamilton, Brook, Smith & Reynolds, P.C., en representación de Exergen Corporation	Denominativa	EXERGEN	Número de Registro: 1454979
991456789	Jones Tulloch, en representación de Mycelium Biotech Assets Pty Ltd	Denominativa	Life Cykel	Número de Registro: 1455055
991519330	SAEGUSA & PARTNERS, en representación de TAIHO PHARMACEUTICAL CO., LTD.	Denominativa	TAIHO	Número de Registro: 1455130
991530360	John L. DuPré, Hamilton, Brook, Smith & Reynolds, P.C., en representación de Exergen Corporation	Denominativa	SMARTGLOW	Número de Registro: 1454980
991551139	Ashly Boesche Pattishall, McAuliffe, Newbury, Hilliard & Geraldts, en representación de ONVIF, Inc.	Mixta	ONVIF	Número de Registro: 1454981
991552000	Ashly Boesche Pattishall, McAuliffe, Newbury, Hilliard & Geraldts, en representación de ONVIF, Inc.	Denominativa	ONVIF	Número de Registro: 1454971
991707421	Chofn Intellectual Property, en representación de JIANGSU LOPAL TECH. CO.,LTD	Mixta	Lopal	Número de Registro: 1454943
991726043	PONTI & PARTNERS, S.L.P, en representación de VIBIA LIGHTING, S.L.U	Mixta	VIBIA	Número de Registro: 1454944
991738413	J. Rhoades White, Jr. Dority & Manning, P.A., en representación de TD SYNEX CORPORATION	Denominativa	CYBERSOLV	Número de Registro: 1455103
991755087	GUANGZHOU ZHONGJUNXIONGJIE IP AGENCY CO., LTD., en representación de PENG, Gengwen	Mixta	OFNS	Número de Registro: 1454945
991758616	Leopold Meijnen Oosterbaan Advocaten, en representación de Victron Energy B.V.	Denominativa	SuperPack CG	Número de Registro: 1454984
991764438	RUSHANG D MEHTA, en representación de BIOTECH VISIONCARE PVT LTD	Mixta	BIO-HYALUR	Número de Registro: 1454977
991765481	Lee & Ko IP, en representación de IICOMBINED Co., Ltd.	Denominativa	atiissu	Número de Registro: 1455044



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991765867	Jessica L. Rothstein Goodwin Procter LLP, en representación de UNREAL Brands, Inc.	Mixta	UNREAL	Número de Registro: 1455052
991766217	Jeffrey B. Sladkus The Sladkus Law Group, en representación de EE HOLDING GROUP LLC	Mixta	EE	Número de Registro: 1455053
991767964	Dr. Modiano & Associati SpA, en representación de FERRARI S.P.A.	Mixta	Ferrari	Número de Registro: 1455051
991768863	Lee & Ko IP, en representación de IICOMBINED Co., Ltd.	Denominativa	atiissu	Número de Registro: 1455045
991783252	John L. DuPré, Hamilton, Brook, Smith & Reynolds, P.C., en representación de Exergen Corporation	Denominativa	TEMPOTHERM	Número de Registro: 1454972
991798517	Aranzazu Jane LOWE, en representación de SISTEMAS VIRTUALES DE APRENDIZAJE, S. L.	Mixta	MAT MATH ADAPTIVE TEST	Número de Registro: 1454973
991798634	Delphine de CHALVRON, en representación de L'OREAL	Mixta	AZZARO FOREVER WANTED	Número de Registro: 1454974
991798664	Véronique Dahan, en representación de DJULA	Denominativa	DJULA	Número de Registro: 1454975
991798696	SUZHOU HUICHENG LIANHE INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS AGENT CO., LTD., en representación de Suzhou Geometric Future Technology Co., LTD	Mixta	GEOMETRIC FUTURE	Número de Registro: 1454976
991798876	Smith & Nephew, en representación de ArthroCare Corporation	Denominativa	FLOW 30	Número de Registro: 1455046
991798877	Smith & Nephew, en representación de ArthroCare Corporation	Denominativa	FLOW 70	Número de Registro: 1455047
991799543	Geroudis Management Services Limited, en representación de UPL Mauritius Limited	Denominativa	NUVITA	Número de Registro: 1454946
991799550	GEVERS, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	Z1	Número de Registro: 1454947
991799551	GEVERS, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	Z10	Número de Registro: 1454948
991799552	GEVERS, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	Z3	Número de Registro: 1454949
991799553	GEVERS, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	Z4	Número de Registro: 1454950
991799554	GEVERS, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	Z5	Número de Registro: 1454951
991799555	GEVERS, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	Z8	Número de Registro: 1454952
991799556	GEVERS, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	Z9	Número de Registro: 1454953
991799574	Merck KGaA	Denominativa	EUPITORB	Número de Registro: 1454954
991799602	SHANGHAI SHIYOU TRADEMARK AGENCY CO., LTD., en representación de Qingyuan Baohong Paint Co., Ltd.	Mixta	innocolor	Número de Registro: 1454955
991799622	GEVERS, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	Z6	Número de Registro: 1454956



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991799623	GEVERS, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	Z7	Número de Registro: 1454957
991799624	GEVERS, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	Z2	Número de Registro: 1454958
991799666	SQUIRE PATTON BOGGS (US) LLP, en representación de Bora Creations S.L.	Denominativa	GEL AFFAIR	Número de Registro: 1455101
991799680	Shenzhen Talent Trademark Service, en representación de GUANGZHOU UNIASIA COSMETIC TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	SOLBLOCK	Número de Registro: 1454959
991799721	BSTOC Intellectual Property co., LTD, en representación de ANHUI HONYI INTERNATIONAL CORP.	Denominativa	KEGLAND	Número de Registro: 1454960
991799791	Astellas Pharma Europe Ltd, en representación de Astellas US LLC	Figurativa		Número de Registro: 1454961
991799800	Merz Pharma GmbH & Co. KGaA	Denominativa	Hepa-Merz	Número de Registro: 1455038
991799856	ALONSO CAMARGO SORDO, en representación de TRADEMARKS GRUPO MODELO S. DE R.L. DE C.V.	Denominativa	CORONA CERO	Número de Registro: 1455039
991799950	ONOFRE INDALECIO SAEZ MENCHON, en representación de Tour-Tech Distribution, S.L.	Denominativa	TUESIM	Número de Registro: 1454962
991799951	GERARDO MEJIA SOSA, en representación de EVELIN ROSAIRA VERAS CASTILLO	Mixta	DRGSPOT	Número de Registro: 1454963
991800050	Elizabeth F. Janda Brooks Kushman P.C., en representación de Jazwares, LLC	Denominativa	FIGBANDS	Número de Registro: 1454964
991800069	Abu-Ghazaleh Intellectual Property, en representación de The Sustainable City Trademark Holding Ltd	Mixta	THE SUSTAINABLE CITY	Número de Registro: 1455102
991800089	AVESH KAYSER, en representación de BOROSIL LIMITED	Mixta	LARAH Opalware by BOROSIL	Número de Registro: 1455040
991800124	Haesemann & Töbelmann Partnerschaft von Rechtsanwälten mbB, en representación de Ecolab USA Inc.	Denominativa	ECOLAB READYDOSE	Número de Registro: 1455041
991800135	Davies Collison Cave Pty Ltd, en representación de Savage Interactive Pty Ltd	Figurativa		Número de Registro: 1454965
991800141	Britt L. Anderson Perkins Coie LLP, en representación de Matthews International Capital Management, LLC	Denominativa	MATTHEWS INVESTORS	Número de Registro: 1455042
991800219	Iliana Muhibian, en representación de Pate Play Tech Ltd.	Denominativa	PHENOM	Número de Registro: 1454966
991800236	YUANDA INTELLECTUAL PROPERTY ATTORNEYS, en representación de NINGBO SINCERE HOLDING GROUP CO., LTD.	Mixta	pawise	Número de Registro: 1454967



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991800292	XIAMEN ZHONGJUN TRADEMARK LAW OFFICE CO.,LTD., en representación de Xiamen Nada Bearing Co., Ltd	Mixta	RHM	Número de Registro: 1454968
991800317	Hogan Lovells (Alicante) S.L. & Cia., en representación de ROYAL-VOSTOK INVESTMENTS LIMITED	Mixta	BELUGA ADRIATIC BOTANICALS	Número de Registro: 1455043
991800337	ZHEJIANG FANGXIANGZHIHE INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS AGENT CO., LTD., en representación de Ningbo Helong New Material Co., Ltd.	Mixta	YARDCOM	Número de Registro: 1454969
991800338	SungAm Suh International Patent & Law Firm, en representación de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.	Denominativa	Relumino	Número de Registro: 1454970
991800363	Beyond Attorneys at Law, en representación de Ruijie Networks Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1455104
991800414	Beijing Janlea Law Firm, en representación de ZHEJIANG GEELY HOLDING GROUP CO., LTD.	Figurativa		Número de Registro: 1455105
991800486	Veabor LLC	Denominativa	ADVANTIUM	Número de Registro: 1455106
991800593	PATRADE A/S, en representación de LevitateTechnology ApS	Denominativa	LEVITATE	Número de Registro: 1455107
991800742	Shenzhen Talent Trademark Service, en representación de BYD COMPANY LIMITED	Figurativa		Número de Registro: 1455108
991800774	Beijing Hustrong Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de COQUI COMPANY LIMITED	Mixta	CRUZY	Número de Registro: 1455109
991800789	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de SHENZHEN WANSHEG CULTURE TECHNOLOGY CO., LTD	Denominativa	VANSOUND	Número de Registro: 1455110
991800797	Taizhou Zhongsheng Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de TAIZHOU TOOL-BAR MACHINERY CO., LTD.	Mixta	TUBA	Número de Registro: 1455111
991800810	Pinheiro Neto Advogados, en representación de DIGITAL DC BRASIL LTDA.	Mixta	NextStream	Número de Registro: 1455112
991800825	Matthew A. Newboles STETINA BRUNDA GARRED & BRUCKER, en representación de Faro International Incorporated	Denominativa	SABERPERM	Número de Registro: 1455113
991800865	SHENZHEN BARRON INTELLECTUAL PROPERTY LIMITED, en representación de BGI SHENZHEN	Figurativa		Número de Registro: 1455114
991800961	Hogan Lovells (Alicante) S.L. & Cia., en representación de Merck Sharp & Dohme B.V.	Figurativa		Número de Registro: 1455131



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991801028	Hogan Lovells (Alicante) S.L. & Cia., en representación de Merck Sharp & Dohme B.V.	Figurativa		Número de Registro: 1455132
991801037	Viktoriia CHOCH, en representación de TOVARYSTVO Z OBMEZHENOIU VIDPOVIDALNISTIU «SMART DYSTRYBIUSHN SISTEM»	Mixta	K Kalganoff	Número de Registro: 1455115
991801079	Chofn Intellectual Property, en representación de QINGDAO COSMIC EVERGREEN TIRE CO., LTD.	Mixta	DYNAMASTER	Número de Registro: 1455116
991801148	GLP S.R.L., en representación de FREZZA SRL	Denominativa	MUX	Número de Registro: 1455117
991801262	Abercrombie & Fitch Europe Sagl	Denominativa	HOLLISTER LIVVY WIDE LEG	Número de Registro: 1455118
991801439	Marriott Harrison LLP, en representación de Visor Commerce Limited	Denominativa	OnBuy	Número de Registro: 1455119
991801516	Liseng IP Attorneys Ltd., en representación de Shenzhen Tuozhu Technology Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1455133
991801604	Shibolet & Co., Law Firm, en representación de GAT FERTILIZERS LTD	Mixta	Gat	Número de Registro: 1455120
991801605	Shibolet & Co., Law Firm, en representación de GAT FERTILIZERS LTD	Denominativa	Gat Fertilizers	Número de Registro: 1455121
991801625	HANYANG International Patent and Law Firm, en representación de TrekSta Inc.	Mixta	HYPER TEX	Número de Registro: 1455122
991801655	L'OREAL	Denominativa	PLUMP AMBITION	Número de Registro: 1455123
991801800	Beijing Sanyou Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Guangdong Sinpolo Household Group co.,Ltd.	Mixta	SINPOLO	Número de Registro: 1455124
991801861	Pinsent Masons LLP, en representación de Bumble Holding Limited	Denominativa	PLANS	Número de Registro: 1455125
991801931	Novagraaf UK, en representación de Novagraaf UK	Mixta	propel	Número de Registro: 1455126
991802044	Madame REGISSER Sophie SOCIETE LOUIS VUITTON SERVICES Direction de la propriété intellectuelle, en representación de LOUIS VUITTON MALLETIER	Mixta	V	Número de Registro: 1455127



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576961	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Carlos Humberto Valencia Bravo	Denominativa	FrigoÑuble	
1577061	Víctor José Suazo Ruiz, en representación de SOCIEDAD DE INGENIERIA BMC CHILE SpA	Mixta	BMC CHILE Bobinado de motores eléctricos & mantención industrial	
1578552	Felipe Andrés Hott Delgado	Mixta	TRUSTTECH	
1579007	Jorge Eduardo Jerez González, en representación de Expediciones Jorge Jerez E.I.R.L.	Mixta	ALTIPLANO EXPEDICIONES	
1581316	Carlos Puelma Allende, en representación de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG	Denominativa	CREAVIS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991769512	CHARMIAN RHODEN, ATTORNEY-AT-LAW, en representación de CHRISTOPHER HENRY GAYLE	Mixta	TRIPLE GOLD 333 REFINED RUM	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22 de 08 de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N1207769 Marca TRIPLE GOLD BY KING OF KNIGHTS Protege Licor, a saber, whisky de la clase 33. Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos distinguen coberturas diversas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, este Instituto debe igualmente pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas gráficas y fonéticas existentes que se mantiene entre los signos.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576636	Carlos Puelma Allende, en representación de Google LLC	Denominativa	GEMINI	Resolviendo escrito de fecha 14-01-2025: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°38562, 77764 y 259803.
1578530	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de LOW O2 SPA	Denominativa	TMS	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
991710433	MCCARTHY TETRAULT LLP, en representación de RITCHIE BROS. AUCTIONEERS (CANADA) LTD.	Mixta	rb	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991736015	Tessengerlo Group NV - Fao IP Department, en representación de Tessenderlo Group NV	Denominativa	THIO-CAL	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
991763790	SungAm Suh International Patent & Law Firm, en representación de Kia Corporation	Mixta	EV6 Water	Resolviendo escrito de fecha 14-01-2025: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°182122.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991764109	SungAm Suh International Patent & Law Firm, en representación de Kia Corporation	Mixta	EV6 Earth	Resolviendo escrito de fecha 14-01-2025: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°182122.
991764110	SungAm Suh International Patent & Law Firm, en representación de Kia Corporation	Mixta	EV6 Air	Resolviendo escrito de fecha 14-01-2025: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°182122.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991764111	SungAm Suh International Patent & Law Firm, en representación de Kia Corporation	Mixta	EV6 Light	<p>Resolviendo escrito de fecha 14-01-2025:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°182122.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1576961	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Carlos Humberto Valencia Bravo Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FrigoNuble	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente. A escrito de fecha 5 de febrero de 2025 folio C/2025/15010: Téngase por cumplido lo ordenado.
1577061	Víctor José Suazo Ruiz, en representación de SOCIEDAD DE INGENIERIA BMC CHILE SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BMC CHILE Bobinado de motores eléctricos & mantención industrial	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente. A escrito de fecha 5 de febrero de 2025 folio C/2025/14516: Téngase por cumplido lo ordenado. A escrito de fecha 5 de febrero de 204 folio C/2025/14832: Estése a lo resuelto.
1577608	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Honor Device Co., Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	V1	
1578309	MÜHLENBROCK & KÜHNER SPA, en representación de Cristopher Alejandro Muñoz Díaz Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	REVESTI CENTER	
1578519	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Héctor John Maldonado González Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Cromo	
1578542	José Luis Ojeda Ampuero, en representación de Expediciones en Kayak de Mar Jose Luis Ojeda SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Kayak Sin Fronteras Adventures KSF	
1578552	Felipe Andrés Hott Delgado Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	TRUSTTECH	Atendida la circunstancia de que el solicitante no dió cumplimiento a lo ordenado con fecha 23 de diciembre de 2024 se resuelve: téngase por no presentado el escrito.
1578610	Jianyun Zou	Mixta	Heloisa	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1578635	Eliás Alberto Urrea Arenas, en representación de CALLEJEROS SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CALLEJEROS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: no ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente. A escrito de fecha 5 de febrero de 2025 folio C/2025/15011: Téngase por cumplido lo ordenado.
1579007	Jorge Eduardo Jerez González, en representación de Expediciones Jorge Jerez E.I.R.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALTIPLANO EXPEDICIONES	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente. A escrito de fecha 5 de febrero de 2024 folio C/2025/14515. Téngase por cumplido lo ordenado.
1579530	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Upscale SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Synergy Boost	
1579704	Jorge Pablo Orchard Heilmaier, en representación de Fundación Educacional Colegio Seminario Pontificio Menor Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	RUCAMANQUI	
1580338	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercial Y Agroforestal Juan Pablo Pérez Ferrada E.I.R.L. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	FERRADA	
1580684	Erwin Carlos Mayer Mandiola Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	memorias qr	
1587318	María Gladys Patricia Vega Merino, en representación de TRANSPORTES MERINO SPA Registro - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	TransMerino	Vistos el mérito de autos y teniendo presente la resolución de 24/01/2025, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039 y la circunstancia que la referida resolución de observación de escrito contiene un manifiesto error de hecho, toda vez que no correspondía dictar dicha resolución, se resuelve: Déjese sin efecto la resolución de fecha 24/01/2025.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1598435	Cristian Eliecer Parra Guzmán Resolución de abandono	Denominativa	TRI-STONE CHILE EST	<p>A escrito de fecha 31-01-2025: Vistos, Que con fecha 23-09-2024, se presentó solicitud de marca comercial, donde se individualizó como solicitante a Cristian Eliecer Parra Guzmán, sin embargo, fue Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes quien se autenticó con su clave única y quien firmó electrónicamente la solicitud, sin tener poder acreditado para ello y sin siquiera haberse individualizado en la solicitud como representante. Con fecha 23-10-2024 se notificó la primera observación de forma informando de la infracción al art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como solicitante y ordenando se acredite poder o bien el solicitante presentara un escrito ratificando lo obrado, pero que luego siguiera actuando de forma personal. Con fecha 06-12-2024 Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes presenta un escrito señalando como poder en custodia el N° 259793. Con fecha 19-12-2024 se notifica nueva observación de forma pues el N° de poder invocado no corresponde a un poder otorgado por el solicitante y, pr ende, se reitera la observación inicial. Con fecha 31-01-2025 Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes presenta un nuevo escrito reiterando como poder en custodia el N° 259793, el cual ya había sido rechazado por no haber sido otorgado por el solicitante. En virtud de los argumentos expuestos, se aplica la sanción del Art. 22, el cual señala que si en este examen formal el Conservador de Marcas detectare algún error u omisión, aperebirá al interesado para que realice las correcciones o aclaraciones pertinentes dentro del término de 30 días, sin que por ello pierda su fecha de prioridad. De no mediar la corrección dentro del plazo señalado, la solicitud se tendrá por abandonada.</p>
1598440	Cristian Eliecer Parra Guzmán	Mixta	TRI-STONE CHILE POTENCIA TU NEGOCIO,	A escrito de fecha 31-01-2025:

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono		NOSOTROS AL EQUIPO	<p>Vistos,</p> <p>Que con fecha 23-09-2024, se presentó solicitud de marca comercial, donde se individualizó como solicitante a Cristian Eliecer Parra Guzmán, sin embargo, fue Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes quien se autenticó con su clave única y quien firmó electrónicamente la solicitud, sin tener poder acreditado para ello y sin siquiera haberse individualizado en la solicitud como representante.</p> <p>Con fecha 23-10-2024 se notificó la primera observación de forma informando de la infracción al art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como solicitante y ordenando se acredite poder o bien el solicitante presentara un escrito ratificando lo obrado, pero que luego siguiera actuando de forma personal.</p> <p>Con fecha 06-12-2024 Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes presenta un escrito señalando como poder en custodia el N° 259769.</p> <p>Con fecha 19-12-2024 se notifica nueva observación de forma pues el N° de poder invocado no corresponde a un poder otorgado por el solicitante y, pr ende, se reitera la observación inicial.</p> <p>Con fecha 31-01-2025 Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes presenta un nuevo escrito reiterando como poder en custodia el N° 259769, el cual ya había sido rechazado por no haber sido otorgado por el solicitante.</p> <p>En virtud de los argumentos expuestos, se aplica la sanción del Art. 22, el cual señala que si en este examen formal el Conservador de Marcas detectare algún error u omisión, apercibirá al interesado para que realice las correcciones o aclaraciones pertinentes dentro del término de 30 días, sin que por ello pierda su fecha de prioridad. De no mediar la corrección dentro del plazo señalado, la solicitud se tendrá por abandonada.</p>
1598450	Cristian Eliecer Parra Guzmán Resolución de abandono	Denominativa	TRI-STONE OUTSOURCING CHILE	<p>A escrito de fecha 31-01-2025:</p> <p>Vistos,</p> <p>Que con fecha 23-09-2024, se presentó solicitud de marca comercial, donde se individualizó como solicitante a Cristian Eliecer Parra</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Guzmán, sin embargo, fue Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes quien se autenticó con su clave única y quien firmó electrónicamente la solicitud, sin tener poder acreditado para ello y sin siquiera haberse individualizado en la solicitud como representante.</p> <p>Con fecha 23-10-2024 se notificó la primera observación de forma informando de la infracción al art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como solicitante y ordenando se acredite poder o bien el solicitante presentara un escrito ratificando lo obrado, pero que luego siguiera actuando de forma personal.</p> <p>Con fecha 06-12-2024 Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes presenta un escrito señalando como poder en custodia el N° 259812.</p> <p>Con fecha 19-12-2024 se notifica nueva observación de forma pues el N° de poder invocado no corresponde a un poder otorgado por el solicitante y, pr ende, se reitera la observación inicial.</p> <p>Con fecha 31-01-2025 Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes presenta un nuevo escrito reiterando como poder en custodia el N° 259812, el cual ya había sido rechazado por no haber sido otorgado por el solicitante.</p> <p>En virtud de los argumentos expuestos, se aplica la sanción del Art. 22, el cual señala que si en este examen formal el Conservador de Marcas detectare algún error u omisión, apercibirá al interesado para que realice las correcciones o aclaraciones pertinentes dentro del término de 30 días, sin que por ello pierda su fecha de prioridad. De no mediar la corrección dentro del plazo señalado, la solicitud se tendrá por abandonada.</p>
1599476	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de MIURA CO., LTD Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	MIURA	VISTOS, que en la dictación de la resolución notificada el 21 de enero de 2025 se incurrió en un evidente error de hecho, se deja sin efecto la mencionada resolución y se ordena retrotraer el presenteprocimiento a la etapa de examen de forma a fin de que se dicten las resoluciones que correspondan en derecho



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1608329	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de PEPSICO, INC. Resolución de observaciones de prioridad	Mixta	pepsico Food. Drinks. Smiles.	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1608332	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de PEPSICO, INC. Resolución de observaciones de prioridad	Mixta	p pepsico	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1608346	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Mastercard International Incorporated Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	WORLD INSPIRE	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
991126620	GEVERS, en representación de Prodata Technology Group, naamloze vennootschap Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	PRODATA	
991380209	MEHDI REDA-FATHMI, en representación de INTELICIA GROUP Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	intelcia	
991475422	PADIMA, en representación de HOBOKEN INVERSIONES, S.L. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	wonders	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991688209	Sergo Vashakmadze, en representación de loMarkets UG (haftungsbeschränkt) Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	loMarkets	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al otrosí, por acompañados.
991751440	ROEB Y CIA, S.L., en representación de PROEDUCA ALTUS, S.A. Registro - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	LABIA	Vistos, que se dictó una resolución de concesión de registro para la presente marca del Protocolo con fecha 21 de enero de 2025, la cual contenía un error de hecho al omitir la descripción de servicios concedidos en clase 41, en circunstancias que la resolución de fecha 09 de diciembre de 2024 aceptaba el registro para clases 41 y 42, y en virtud de lo dispuesto en el art. 17 bis A de la Ley N° 19.039; resuelvo: déjese sin efecto la resolución de concesión de fecha 21 de enero de 2025 y reemplácese por una nueva, que incluya las clases 41 y 42 que fueron aceptadas a registro en su oportunidad.
991760396	BEIJING KAICHENG HUIXIN INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY CO., LTD., en representación de Ye Fangbin Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Mushell	
991761247	Baker McKenzie Rechtsanwälts-gesellschaft mbH von Rechtsanwälten und Steuerberatern, en representación de Mercedes-Benz Group AG Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MERCEDES	A lo principal, téngase presente aclaración y especificación de la cobertura objetada por este Instituto. Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al segundo otrosí, por acompañado poder y delegación de poder en custodia.
991764527	Patent Attorneys CANZLER & BERGMEIER Partnerschaft mbB, en representación de Huber SE Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	HUBER TECHNOLOGY	
991765245	IAM PATENT & LAW FIRM, en representación de PINGO ENTERTAINMENT CO., LTD. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	GIGABUILDER	
991765314	BOEHMERT & BOEHMERT Anwaltspartnerschaft mbB - Patentanwälte Rechtsanwälte, en representación de Emsland-Stärke GmbH Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	EMFLAKE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991767040	Zhifan IP Attorneys Ltd., en representación de Guangdong Soseki Technology Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	SOSEKI	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de febrero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991767073	Amy Brozenic Lathrop GPM LLP, en representación de Fred Astaire Dance Studios, Inc. Fondo - Res. Observaciones Escrito (60 días)	Denominativa	FRED ASTAIRE DANCE STUDIOS	A lo principal y Al primer otrosí, Previo a resolver escrito de contestación a la observación de fondo marca del Protocolo, acompañe poder para representar a Fred Astaire Dance Studios, Inc., dentro de un plazo de 60 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito de contestación de la observación de fondo. Al segundo otrosí, no ha lugar por improcedente.
991767306	SANTARELLI (Société IPSIDE), en representación de Autumnpaper Limited Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	AM	
991767327	Pamela B. Huff Schwegman Lundberg & Woessner P.A., en representación de MOLDEX-METRIC, INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al otrosí, por acompañado poder en custodia.
991767415	Beijing GoldenGate IP Agency Co., Ltd., en representación de Y.H.B. BIOTECH CO., LTD. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	OCEAN BOMB	
991767880	MURASHITA Kenji, en representación de KABUSHIKI KAISHA SHUEISHA also trading as SHUEISHA INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DRAGONBALL DAIMA	Por contestada la observación de fondo marca del Protocolo.
991768234	David M. Perry Blank Rome LLP, en representación de Uncommon Cures, LLC Fondo - Res. Observaciones Escrito (60 días)	Denominativa	UNCOMMON CURES	A lo principal y Al primer otrosí, Previo a resolver escrito de contestación a la observación de fondo marca del Protocolo, acompañe poder para representar a UNCOMMON CURES, LLC, dentro de un plazo de 60

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito de contestación de la observación de fondo. Al segundo otrosí, no ha lugar por improcedente.
991768241	ELZABURU, en representación de Almirall, S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PHYSIORELAX	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al otrosí, por acompañado poder y delegación de poder en custodia.
991768241	ELZABURU, en representación de Almirall, S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	PHYSIORELAX	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27 de agosto de 2024 una resolución de observaciones de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 873656, marca FISIOOLAX, que distingue Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para destrucción de animales dañinos; herbicidas de la clase 5.</p> <p>Que, el solicitante con fecha 05 de noviembre de 2024 contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Que, las marcas en aparente conflicto distinguen productos y servicios diferentes conforme al principio de especialidad; ii) Que, las marcas en aparente conflicto poseen diferencias gráficas y fonéticas; iii) Que, signos similares han sido aceptados a registro; y iv) Que, el solicitante es dueño de la marca solicitada en el extranjero. <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que los signos distinguen productos y servicios diversos. A este</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los productos y servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los productos que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>ii) Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto y servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>iii) Signos similares han sido aceptados a registro. Cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>iv) Que la marca solicitada se encuentra registrada en otras jurisdicciones. Que esta alegación será desechada por cuanto la existencia de un registro extranjero no inhibe la aplicación de las causales del artículo 20 LPI.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se Ratifica la observación de fondo marca del Protocolo y se Rechaza la solicitud de registro para distinguir productos de la clase 5 a saber: Productos farmacéuticos para uso tópico sobre la piel y servicios de la clase 35 a saber: Servicios de publicidad, marketing y promoción de productos farmacéuticos para uso tópico sobre la piel, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos; Concediéndose la marca soliviada para distinguir</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Productos cosméticos para uso tópico sobre la piel, de la clase 3 y Servicios de publicidad, marketing y promoción de productos cosméticos para uso tópico sobre la piel, de la clase 35.
991768564	Libor Komberec, en representación de BTL Industries Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	EMSCULPT	Vistos, el mérito de autos, la resolución de fecha 22 de agosto 2024, la circunstancia de haberse dictado una observación de fondo omitiendo la existencia de marcas previas, y con el objeto de precaver ulteriores vicios y conforme lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la ley N°19.039, se resuelve: Déjese sin efecto todo lo obrado a partir del examen de fondo, en particular la resolución de observación de fondo de fecha 22 de agosto 2024, retrotrayéndose los antecedentes hasta antes de dicho examen y resuélvase lo que en derecho corresponda.
991768564	Libor Komberec, en representación de BTL Industries Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EMSCULPT	A lo ppal, téngase presente el poder y estése a lo que se resolverá; Al otrosí, por acompañados.
991768564	Libor Komberec, en representación de BTL Industries Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EMSCULPT	A sus antecedentes.
991768624	María Consuelo Cabrelles, en representación de CRITERIA MARKETING Y COMUNICACION S.L. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Método SOMA	
991768669	Ms. Anastasija Synytsya, en representación de CITYSPACE SOLUTIONS LDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SLOTS CITY	A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Como se pide, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia. Al tercer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo.
991768980	Michael S. Metteauer Pirkey Barber PLLC, en representación de Solventum Intellectual Properties Company Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	SOLVENTUM	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22 de agosto de 2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: En la clase 5, se observa: vendas, por cuanto se encuentran redactados en términos tan amplios que no es posible identificar el producto protegido, a modo ilustrativo es posible encontrar este producto, en las clases 10, 18, y 28. En el mismo sentido se observa, cintas quirúrgicas, toda vez que en esta clase el producto más parecido sería: cintas adhesivas para uso quirúrgico, pero



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>induce a error con varios productos de la clase 10. También, se observa: bandas y cintas indicadoras de vapor y químicas para autoclaves y para comprobar la esterilidad de instrumentos y equipos médicos, Por cuanto la redacción induce a error con la clase 10. Junto con lo anterior: indicadores biológicos y no biológicos para supervisar procesos de esterilización para uso médico o veterinario, e indicadores biológicos/no biológicos, tiras indicadoras de esterilización de vapor y cintas que contienen compuestos termosensibles para uso médico o veterinario: tiras indicadoras para indicar la temperatura para la esterilización y el monitoreo de la seguridad; y tiras indicadoras para pruebas de glutaraldehído, óxido de etileno y otros tipos de soluciones químicas y gases, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación. En la clase 9, se observa: membranas filtrantes de laboratorio para microfiltración y ultrafiltración; y membranas de polímeros sintéticos o regenerados en forma de fibras huecas, tubos, tuberías y películas para procesos de separación de laboratorios, y módulos equipados con las membranas antes mencionadas para laboratorios científicos, a saber, módulos de filtración, módulos de ósmosis y ósmosis inversa, esterilizadores, módulos de ultrafiltración, desburbujadores, desgasificadores, dispositivos de transferencia de masa; por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación. En la clase 10, se observa: Sistemas de calentamiento de pacientes, Por cuanto la redacción induce a error con la clase 11. También se observa: Capilares hechos de polímeros y dispuestos en forma de esteras para intercambiadores de calor aplicados a la medicina; materias plásticas para la producción, el recubrimiento y la reparación de prótesis dentales; postes de fibra de vidrio para procedimientos de restauración dental por cuanto se encuentran redactados en términos tan amplios que no es posible identificar el producto protegido. En la clase 35, se Observa: Servicios de trazado medico; proveedores de servicios de externalización en el ámbito de la codificación médica; y Proveedor de servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>subcontratación en el ámbito de la codificación profesional y técnica para proveedores médicos y quirúrgicos ambulatorios para ofrecer servicios de mejora de la documentación clínica, la mejora de la productividad y la eficiencia mejorada, la cobertura de la contratación de personal, los tiempos de emisión garantizada y la captura adecuada de ingresos, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación, a modo ilustrativo, lo más cercano que existe en esta clase es Servicios de transcripción médica, o servicios administrativos de derivación médica, los cuales esta Oficina no es capaz de relacionar con lo pedido. En la clase 42, se Observa: Prestación de servicios de consultoría en el ámbito de la clasificación de pacientes de hospitales para el reembolso de pagos y el suministro de perfiles de pacientes para hospitales, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación. En el mismo sentido se observa: Revisión de documentos médicos y asignación de códigos médicos, de facturación, de seguros y administrativos conexos, Por cuanto están redactados en forma amplia e inducen a error con otras clases de servicios, en particular con la clase 35, donde se encuentran los Servicios administrativos [trabajos de oficina], y gestión informatizada de trabajos de oficina, por nombrar algunos.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando:</p> <p>Respecto a los productos de la clase 05 solicita eliminar, aclarar y especificar de la siguiente forma: Las Vendas, se especifica como vendas adhesivas para uso médico. Las Cintas quirúrgicas, se especifica como cintas adhesivas para uso quirúrgico Respecto de las bandas y cintas indicadoras de vapor y químicas para autoclaves y para comprobar la esterilidad de instrumentos y equipos médicos, solicita que se mantenga la expresión de acuerdo a la redacción original Respecto a los indicadores biológicos y no biológicos para supervisar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>procesos de esterilización para uso médico o veterinario; lo modifica por la expresión indicadores biológicos para supervisar los procesos de esterilización para uso médico o veterinario.</p> <p>indicadores biológicos/no biológicos,</p> <p>Respecto a las tiras indicadoras de esterilización de vapor y cintas que contienen compuestos termosensibles para uso médico o veterinario, solicita que se mantenga la expresión de acuerdo a la redacción original.</p> <p>Que los productos tiras indicadoras para indicar la temperatura para la esterilización y el monitoreo de la seguridad, solicita que se mantenga la expresión de acuerdo a la redacción original.</p> <p>Respecto de las tiras indicadoras para pruebas de glutaraldehído, óxido de etileno y otros tipos de soluciones químicas y gases, solicita eliminar los productos</p> <p>Respecto a los productos de la clase 09 solicita eliminar la cobertura objetada, esto es,</p> <p>Membranas filtrantes de laboratorio para microfiltración y ultrafiltración; membranas de polímeros sintéticos o regenerados en forma de fibras huecas, tubos, tuberías y películas para procesos de separación de laboratorios, y módulos equipados con las membranas antes mencionadas para laboratorios científicos, a saber, módulos de filtración, módulos de ósmosis y ósmosis inversa, esterilizadores, módulos de ultrafiltración, desburbujadores, desgasificadores, dispositivos de transferencia de masa.</p> <p>Respecto a los productos de la clase 10 solicita eliminar, aclarar y especificar de la siguiente forma:</p> <p>Elimina la cobertura <i>sistemas de calentamiento de pacientes</i></p> <p>Elimina la cobertura <i>Capilares hechos de polímeros y dispuestos en forma de esteras para intercambiadores de calor aplicados a la</i></p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p><i>medicina;</i></p> <p>Solicita aclarar y reclasificar la cobertura <i>materias plásticas para la producción, el recubrimiento y la reparación de prótesis dentales</i> como materiales de restauración para dientes y prótesis dental para la clase 05.</p> <p>Elimina la cobertura <i>postes de fibra de vidrio para procedimientos de restauración dental</i></p> <p>Respecto a los servicios de la clase 35 solicita eliminar, aclarar y especificar de la siguiente forma: Aclara la cobertura servicios de trazado médico por servicios de transcripción médica.</p> <p>Respecto a la cobertura proveedores de servicios de externalización en el ámbito de la codificación médica, solicita que se mantenga la expresión de acuerdo a la redacción original.</p> <p>Elimina la cobertura proveedor de servicios de subcontratación en el ámbito de la codificación profesional y técnica para proveedores médicos y quirúrgicos ambulatorios para ofrecer servicios de mejora de la documentación clínica, la mejora de la productividad y la eficiencia mejorada, la cobertura de la contratación de personal, los tiempos de emisión garantizada y la captura adecuada de ingresos.</p> <p>Respecto a los servicios de la clase 42 solicita eliminar, aclarar y especificar de la siguiente forma: Solicita eliminar la cobertura, prestación de servicios de consultoría en el ámbito de la clasificación de pacientes de hospitales para el reembolso de pagos y el suministro de perfiles de pacientes para hospitales.</p> <p>Solicita reclasificar en clase 35 la cobertura objetada revisión de documentos médicos y asignación de códigos médicos, de facturación, de seguros y administrativos conexos.</p> <p>Considerando:</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración lo siguiente, que, en clase 05 se acepta la aclaración, limitación o especificación de Vendas, como <i>vendas adhesivas para uso médico</i>; Cintas quirúrgicas, como <i>cintas adhesivas para uso quirúrgico</i>; e indicadores biológicos y no biológicos para supervisar procesos de esterilización para uso médico o veterinario como <i>indicadores biológicos para supervisar los procesos de esterilización para uso médico o veterinario</i>.</p> <p>Respecto a la cobertura objetada <i>bandas y cintas indicadoras de vapor y químicas para autoclaves y para comprobar la esterilidad de instrumentos y equipos médicos; tiras indicadoras de esterilización de vapor y cintas que contienen compuestos termosensibles para uso médico o veterinario; tiras indicadoras para indicar la temperatura para la esterilización y el monitoreo de la seguridad</i>, se rechaza mantener cobertura por cuanto resultan de una ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación.</p> <p>Se tiene presente la eliminación de la cobertura <i>tiras indicadoras para pruebas de glutaraldehído, óxido de etileno y otros tipos de soluciones químicas y gases</i>.</p> <p>No habiéndose aclarado la cobertura <i>indicadores biológicos/no biológicos</i> se mantiene su rechazo.</p> <p>En clase 09 se tiene presente la eliminación de la cobertura objetada <i>Membranas filtrantes de laboratorio para microfiltración y ultrafiltración; membranas de polímeros sintéticos o regenerados en forma de fibras huecas, tubos, tuberías y películas para procesos de separación de laboratorios, y módulos equipados con las membranas antes mencionadas para laboratorios científicos, a saber, módulos de filtración, módulos de ósmosis y ósmosis inversa, esterilizadores,</i></p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>módulos de ultrafiltración, desburbujadores, desgasificadores, dispositivos de transferencia de masa.</p> <p>En clase 10 se tiene presente eliminación de la cobertura <i>sistemas de calentamiento de pacientes; y Capilares hechos de polímeros y dispuestos en forma de esteras para intercambiadores de calor aplicados a la medicina.</i></p> <p>Se acepta la aclaración de la cobertura materias plásticas para la producción, el recubrimiento y la reparación de prótesis dentales como <i>materiales de restauración para dientes y prótesis dental</i> y asimismo se acepta excepcionalmente su reclasificación en la clase 05 según cobertura aclarada.</p> <p>En clase 35 se acepta la aclaración, limitación o especificación de la cobertura trazado médico por <i>servicios de transcripción médica.</i></p> <p>Respecto a la cobertura objetada <i>proveedores de servicios de externalización en el ámbito de la codificación médica,</i> se rechaza mantener cobertura por cuanto resultan de una ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación.</p> <p>Se tiene presente la eliminación de la cobertura <i>proveedor de servicios de subcontratación en el ámbito de la codificación profesional y técnica para proveedores médicos y quirúrgicos ambulatorios para ofrecer servicios de mejora de la documentación clínica, la mejora de la productividad y la eficiencia mejorada, la cobertura de la contratación de personal, los tiempos de emisión garantizada y la captura adecuada de ingresos.</i></p> <p>En clase 42 se tiene presente la eliminación de la cobertura <i>prestación de servicios de consultoría en el ámbito de la clasificación de pacientes de hospitales para el reembolso de pagos y el suministro de perfiles de pacientes para hospitales.</i></p> <p>Respecto a reclasificar en clase 35 la cobertura objetada <i>revisión de documentos médicos y asignación de códigos médicos, de facturación, de seguros y administrativos conexos</i> se rechaza la petición por cuanto se mantienen redactados en forma amplia e inducen a error con otras clases de servicios.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Lo anterior resulta ser suficiente como para <u>reconsiderar PARCIALMENTE</u> la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y limitación de la cobertura objetada, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), y RESUELVO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido se ratifica la observación y se rechaza la solicitud en relación a: vendas; Cintas quirúrgicas; bandas y cintas indicadoras de vapor y químicas para autoclaves y para comprobar la esterilidad de instrumentos y equipos médicos; indicadores biológicos y no biológicos para supervisar procesos de esterilización para uso médico o veterinario; indicadores biológicos/no biológicos; tiras indicadoras de esterilización de vapor y cintas que contienen compuestos termosensibles para uso médico o veterinario; tiras indicadoras para indicar la temperatura para la esterilización y el monitoreo de la seguridad; tiras



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>indicadoras para pruebas de glutaraldehído, óxido de etileno y otros tipos de soluciones químicas y gases, en clase 05; membranas filtrantes de laboratorio para microfiltración y ultrafiltración; membranas de polímeros sintéticos o regenerados en forma de fibras huecas, tubos, tuberías y películas para procesos de separación de laboratorios, y módulos equipados con las membranas antes mencionadas para laboratorios científicos, a saber, módulos de filtración, módulos de ósmosis y ósmosis inversa, esterilizadores, módulos de ultrafiltración, desburbujeadores, desgasificadores, dispositivos de transferencia de masa, en clase 09; sistemas de calentamiento de pacientes; Capilares hechos de polímeros y dispuestos en forma de esteras para intercambiadores de calor aplicados a la medicina; materias plásticas para la producción, el recubrimiento y la reparación de prótesis dentales; postes de fibra de vidrio para procedimientos de restauración dental, en clase 10; servicios de trazado médico; proveedores de servicios de externalización en el ámbito de la codificación médica; proveedor de servicios de subcontratación en el ámbito de la codificación profesional y técnica para proveedores médicos y quirúrgicos ambulatorios para ofrecer servicios de mejora de la documentación clínica, la mejora de la productividad y la eficiencia mejorada, la cobertura de la contratación de personal, los tiempos de emisión garantizada y la captura adecuada de ingresos, en clase 35; prestación de servicios de consultoría en el ámbito de la clasificación de pacientes de hospitales para el reembolso de pagos y el suministro de perfiles de pacientes para hospitales; revisión de documentos médicos y asignación de códigos médicos, de facturación, de seguros y administrativos conexos, en clase 42.</p> <p>2. En definitiva, se acepta la solicitud de registro para distinguir,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Preparaciones de tocador y cosméticos no medicinales; pastas de dientes; preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel, a saber, limpiadores, cremas, lociones, hidratantes, cremas protectoras y emolientes; preparaciones para limpiarse las manos; jabones de mano no medicinales; preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel, de la clase 03; Preparaciones higiénicas para uso médico; antisépticos; desinfectantes; preparaciones antimicóticas; preparaciones para desinfectar las manos; emplastos; material para apósitos; apósitos quirúrgicos, médicos y para heridas; cintas adhesivas para uso médico; almohadillas adhesivas para uso médico; preparaciones y materiales dentales y de ortodoncia; material para empastes dentales; ceras dentales; materiales para impresiones dentales; cementos dentales; kits de pruebas de esterilización de monitores que contienen bandas o cintas indicadoras, reactivos y tarjetas de mantenimiento de registros o carpetas para comprobar la esterilidad de instrumentos, equipos y suministros médicos y quirúrgicos; cartuchos precargados con gases y mezclas de gases para la esterilización en el ámbito médico; almohadillas adhesivas para apósitos para heridas con fines de sellado y protección de heridas contra la humedad; almohadillas hidrocoloidales utilizadas con apósitos para heridas con fines de sellado y protección de heridas contra la humedad; almohadillas adhesivas biodegradables utilizadas con apósitos para heridas con fines de sellado y protección de heridas contra la humedad; almohadillas poliméricas adhesivas absorbentes de la humedad para apósitos para heridas que favorecen la cicatrización de las heridas; almohadillas poliméricas adhesivas absorbentes de la humedad para apósitos para heridas con fines de sellado y protección de heridas contra la humedad; almohadillas adhesivas conformables para



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>apósitos para heridas con fines de sellado y protección de heridas contra la humedad; apósitos para quemaduras; almohadillas para callos; anillos para los callos de los pies; parches para callos; preparaciones para los sabañones; apósitos para el tratamiento de úlceras diabéticas, úlceras por presión, heridas quirúrgicas, enfermedades relacionadas con el sistema circulatorio y vascular; preparaciones y sustancias medicinales para el tratamiento de cicatrices y afecciones de la piel relacionadas con cicatrices; plantillas medicinales para el tratamiento de afecciones de la piel del pie; polvos y recubrimientos metálicos antimicrobianos que contienen oxiclورو de plata para tratar el crecimiento de bacterias utilizadas en apósitos médicos y quirúrgicos para heridas y quemaduras; conservantes antimicrobianos con oxiclورو de plata para el tratamiento de la piel y las heridas; vendajes líquidos antisépticos; vendas líquidas para heridas cutáneas; preparaciones medicinales de uso tópico, a saber, líquidos que forman una película de barrera para proteger la piel y tratar la piel dañada; vendas para apósitos; vendas para heridas cutáneas; vendas adhesivas; vendas para uso quirúrgico; soluciones desinfectantes y de formación de películas para incisiones en el área de pacientes quirúrgicos; apósitos para el tratamiento de heridas, a saber, apósitos a base de espuma, apósitos a base de colágeno y coloidales y apósitos tratados químicamente; apósitos de espuma para aplicaciones de curación de heridas; almohadillas de espuma utilizadas como materiales para apósitos médicos para heridas; gasa para apósitos; material para apósitos, a saber, gasa, almohadillas de hidrogel, almohadillas hidrocoloidales; preparaciones desinfectantes antimicrobianas para las manos; hidrogel para uso médico; tiras adhesivas médicas para cerrar heridas o incisiones; preparaciones hemostáticas médicas y quirúrgicas para desviar el flujo sanguíneo;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>apósitos médicos para heridas para la limpieza de las heridas, la exfoliación de la piel y las heridas, y para la eliminación de la suciedad de la piel y las heridas; apósito para el tratamiento del exudado de heridas; preparaciones medicinales para el cuidado de la piel; compresas medicinales; preparaciones de uso médico para limpiar la piel y las heridas; toallitas y paños desinfectantes; preparaciones antisépticas; almohadillas medicinales impregnadas de preparaciones antiinfecciosas; apósitos hidrocoloidales; emplastos para uso médico; emplastos medicinales; emplastos adhesivos para uso médico; espumas autoadhesivas para la amortiguación de escayolas ortopédicas y férulas; hisopos para uso médico; hisopos medicinales; preparaciones medicinales para el baño; preparaciones medicinales para el baño; sales de baño y preparaciones para baños medicinales; apósitos de películas transparentes; productos para el cuidado de heridas que contienen plata, a saber, apósitos antimicrobianos médicos y quirúrgicos para heridas y quemaduras; vendas impregnadas, vendas quirúrgicas y apósitos para heridas cutáneas; apósitos para heridas para el tratamiento de tejidos con presión negativa; apósitos antimicrobianos para heridas; vendas impregnadas de preparaciones antiinfecciosas; parches oculares para uso médico; preparaciones de revestimientos dental contra la caries que contienen flúor; materiales de unión y adhesivos para uso odontológico; materiales para restaurar dentaduras, así como para coronas y puentes dentales; cerámicas dentales; materiales para puentes dentales; adhesivos (pegamentos) dentales; adhesivos para la odontología y la mecánica dental; materiales de registro de mordida para uso dental; materiales de duplicado para uso odontológico y técnico-dental, materiales de incrustación para uso odontológico y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>técnico-dental; selladores dentales; materiales compuestos para uso dental; materiales para empastes dentales; materiales compuestos para la restauración dental; materiales de grabado para uso dental; selladores de fisuras para uso odontológico y técnico-dental; materiales de revestimiento y relleno de cavidades dentales; material para coronas dentales y puentes dentales de uso odontológico y técnico-dental; materiales para dientes artificiales; materias plásticas utilizadas como materiales de modelado para uso dental; materiales de obturación y sellado dental; caramelos medicinales, a saber, menta endulzada con xilitol; colutorios medicinales; enjuagues bucales anticaries para uso medicinal; enjuagues medicinales anti caries para uso dental; enjuagues bucales medicinales; dentífricos medicinales; pastas de dientes medicinales; materias plásticas en forma de pasta o polvo para la fabricación de coronas dentales, puentes dentales, dientes artificiales y prótesis de materias plásticas; materias plásticas en cuanto materiales para modelar para uso dental, rellenos dentales, lacas dentales; agentes de limpieza por chorro de arena para la restauración de adhesivos y para el pretratamiento de accesorios adhesivos para uso odontológico y técnico-dental; materiales de unión y adhesivos para uso odontológico; carillas dentales; carillas dentales para la restauración dental; resinas dentales para puentes, coronas y carillas temporales; pastas de fijación para ortodoncia; adhesivos para aparatos de ortodoncia; Vendas adhesivas para uso médico; Cintas adhesivas para uso quirúrgico; Materiales de restauración para dientes y prótesis dental, de la clase 05; Software de reconocimiento de voz; software de transcripción, codificación y reembolso médicos; software de creación y mantenimiento de registros médicos, de pacientes y de atención sanitaria; hardware de transcripción de voz;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>aparatos electrónicos para comprobar la esterilidad de equipos médicos; hardware informático y software informático descargable utilizado en el ámbito de la atención sanitaria en relación con la elaboración de informes, el escaneado y la codificación médica de información médica de pacientes; hardware informático y software informático descargable para la elaboración de informes y la documentación clínica de información médica de pacientes; Hardware informático y software informático descargable para la creación de documentación clínica con información médica de pacientes en sistemas de información sanitaria; software informático descargable para el reconocimiento, la identificación, la verificación y el procesamiento de lenguaje natural, voz, altavoz, voz o huellas de voz utilizados en el ámbito de los registros médicos y la gestión de la información sanitaria; hardware y software descargable para la gestión de información médica de pacientes; software de recuperación, visualización y navegación de información médica; hardware en forma de dispositivos autónomos de control vocal para la transcripción médica y de datos; software descargable de transcripción de audio a texto utilizado para controlar dispositivos autónomos de control vocal; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz y datos; hardware y software descargable para el control de dispositivos de comunicación e información controlados por voz; software descargable de reconocimiento de voz; software informático descargable para la gestión de registros médicos, a saber, software para el registro y la elaboración de informes de datos médicos de pacientes para la facturación, el pago de terceros y las agencias reguladoras, así como para la evaluación, el seguimiento y la elaboración de informes de infecciones; software informático descargable para el reconocimiento, la identificación, la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>verificación y el procesamiento de lenguaje natural, voz, altavoz, voz o huellas de voz utilizados en los ámbitos de la transcripción, la documentación sanitaria, la gestión de registros sanitarios; software y herramientas de desarrollo de software para el reconocimiento vocal y de idiomas; software informático para el reconocimiento, la identificación, la verificación y el procesamiento de lenguaje natural, voz, altavoz, voz o huellas de voz para utilizar en los ámbitos de los registros médicos, la codificación médica, el cumplimiento y la gestión de la información sanitaria; software informático descargable para calcular, analizar, agrupar y procesar información sobre pacientes para la facturación de la atención sanitaria y el reembolso gubernamental; software informático descargable utilizado en odontología para utilizar imágenes de dientes y boca, así como para el diseño y fresado de restauraciones dentales, a saber, coronas, puentes, incrustaciones intracoronarias, incrustaciones extracoronarias y carillas; software informático descargable para la elaboración de informes y la documentación clínica de información médica de pacientes en dispositivos portátiles; software informático descargable utilizado con estetoscopios y en el ámbito de la auscultación cardíaca y pulmonar destinados a la visualización de sonidos principalmente relacionados con el corazón y el pulmón; software informático descargable utilizado con estetoscopios para utilizar en el ámbito de la medicina para la auscultación y la transmisión principalmente de sonidos cardíacos y pulmonares; software informático descargable, a saber, una plataforma de transcripción de escritorios con captura de voz, reconocimiento de voz integrado, interpretación y formateo, herramientas de edición para la transcripción, así como gestión y distribución de documentos; hardware y software descargable para el suministro de aplicaciones de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>software empresarial y basadas en Internet para soluciones de transcripción de atención sanitaria, dictado, firma electrónica y soluciones de reconocimiento de voz; software informático descargable, a saber, aplicaciones de software integradas diseñadas para organizar e integrar información sobre registros médicos; software descargable para la administración de aplicaciones empresariales para la creación y conexión de información sobre la atención sanitaria esenciales de misión, incluidas soluciones de transcripción, dictado, firma electrónica y reconocimiento de voz; hardware de transcripción informática y software descargable de transcripción informática para ser utilizado en el ámbito médico para permitir a los médicos la posibilidad de dictar, autoeditar y firmar electrónicamente informes médicos y documentos o enviar a servicios de transcripción para la devolución de la caja electrónica al finalizar la firma; micrófonos de dictado con lápices ópticos; Software informático descargable y aplicaciones móviles que utilizan la inteligencia artificial y el reconocimiento de voz para asistir en la introducción de datos en sistemas de información sanitaria; Software de aplicaciones móviles descargables que ofrece una base de datos de sonidos cardíacos y pulmonares grabados utilizados como ayudas educativas para la formación de auscultación y diagnósticos cardiovasculares y pulmonares; software de aplicaciones móviles descargables que ofrece una base de datos de sonidos cardíacos y pulmonares grabados utilizados por personal médico para mejorar la capacidad de reconocer sonidos y soplos cardíacos benignos y patológicos; software de aplicaciones móviles descargables para suministrar formación profesional continua y formación para personal médico en el ámbito de la auscultación y los diagnósticos cardiovasculares y pulmonares; aplicaciones móviles</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>descargables que utilizan reconocimiento vocal para profesionales médicos y de atención sanitaria para la documentación de información médica de pacientes y registros sanitarios electrónicos; aplicaciones móviles descargables utilizadas por profesionales médicos y de atención sanitaria para la captura de cargas, la entrada de pedidos y la dictado de recetas electrónicas; aplicación de software descargable que permite a los usuarios controlar y mejorar el cumplimiento de directrices y mejores prácticas gubernamentales en el uso y mantenimiento de líneas intravenosas, dispositivos médicos para utilizar en relación con los mismos, así como apósitos médicos para utilizar en catéteres de infusión y sitios intravenosos; Aplicación de software descargable que permite a los usuarios supervisar y mejorar el control del contagio de enfermedades, los flujos de trabajo, los resultados clínicos y el cumplimiento de directrices gubernamentales y directrices de organizaciones profesionales; aplicación de software descargable que permite a los usuarios supervisar y mejorar las mejores prácticas en cuanto al uso, el cuidado y el mantenimiento de dispositivos médicos, a saber, líneas intravenosas y dispositivos médicos para ser utilizados en relación con los mismos, apósitos médicos para ser utilizados en catéteres de infusión y sitios intravenosos, cintas y adhesivos médicos para fijar tubos y dispositivos médicos, tubos médicos y aparatos médicos para calentar y enfriar la temperatura corporal de un paciente, gestionar la hipotermia de pacientes, calentar sangre y fluidos intravenosos y supervisar y registrar la temperatura corporal de un paciente; aplicación de software descargable que permite a los usuarios supervisar y reducir las tasas de infección y las complicaciones de las vías intravenosas, proteger la piel de los daños y gestionar las zonas de las heridas, las</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				afecciones que afectan a la piel, el cuidado y el mantenimiento de la piel y las infecciones del torrente sanguíneo; aplicación de software descargable que permite a los usuarios supervisar y mejorar las mejores prácticas en cuanto a los procedimientos de esterilización empleados en el ámbito médico; software descargable en forma de aplicaciones móviles para suministrar información a profesionales de la salud para asistir en el suministro de servicios de cuidado de heridas a pacientes y para asistir en la realización de pedidos o compra de productos; escáneres y software descargable para capturar imágenes de la boca y los dientes para uso odontológico; equipos y suministros de laboratorio, a saber, kits de análisis de laboratorio compuestos de varitas para recoger bacterias y soluciones químicas previamente medidas para preparar inóculos estandarizados para pruebas de susceptibilidad antimicrobiana en laboratorios clínicos, vendidos como unidad; equipos de laboratorio, a saber, discos de extracción en fase sólida, cartuchos de discos de extracción y cuentas de vidrio de alta densidad para utilizar como medios filtrantes; equipos de laboratorio, a saber, filtros de membrana para líquidos; equipos de laboratorio, a saber, membranas, membranas capilares, membranas planas y membranas tubulares porosas, y módulos que contengan dichas membranas para equipos, a saber, concentradores de líquidos, purificadores y filtros; filtros de laboratorio; filtros para equipos de laboratorio; filtros de laboratorio en forma de filtros de membrana de polímeros sintéticos o regenerados en forma de películas planas, fibras huecas, tubos y tuberías; filtros de laboratorio en forma de filtros de membrana en forma de fibras huecas, tubos y tuberías relacionados con hilos textiles; equipos científicos, a saber, filtros de laboratorio para ósmosis y ósmosis inversa, procesos de



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				esterilización, ultrafiltración y microfiltración; equipos de laboratorio, a saber, fibras huecas microporosas para realizar separaciones de membranas y aparatos que contienen los mismos; equipos y material de laboratorio, a saber, fibras huecas microporosas para contactores, desgasificadores, filtros, concentradores, purificadores, difusores y equipos de laboratorio médico; equipos de laboratorio, a saber, membranas, membranas capilares, membranas planas y membranas tubulares porosas; aparatos técnicos, a saber, membranas filtrantes para separaciones y transferencias técnicas o médicas; filtros de sangre y componentes sanguíneos para uso en laboratorio; lentes oftálmicas y prismas oftálmicos, de la clase 09; Artículos ortopédicos; plantillas ortopédicas para calzado; prendas de calcetería para uso médico, quirúrgico y ortopédico; estetoscopios; vendas y vendajes ortopédicos y de compresión; sábanas, sábanas y batas para uso médico y quirúrgico; conectores y cierres médicos y sus partes constitutivas para utilizar en relación con líneas intravenosas (intravenosas) y gestión, distribución, extracción y eliminación de fluidos médicos; dispositivos médicos para cerrar heridas; Aparatos de drenaje de heridas; aparatos para aspirar heridas; sistemas de terapia de presión negativa para heridas; aparatos y dispositivos de ortodoncia; coronas dentales; membranas para dispositivos médicos, incluidos tratamientos de sangre y diálisis; maletines especiales para instrumental médico; apoyos de implantes para uso dental; lámparas de fotocurado dental; aparatos dentales, a saber, sistemas de iluminación intraoral; dispositivos y aparatos dentales, a saber, mezcladores y distribuidores de materiales para impresiones dentales; instrumentos dentales, a saber, mandriles, fresas, discos, tazas, ruedas, puntos, cepillos y bandas abrasivas, para amolar, pulir o alisar restauraciones



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>dentales; Instrumentos dentales, a saber, matrices dentales por encargo para restauraciones dentales y materiales compuestos para uso dental; instrumentos dentales, a saber, ángulos de profilaxis dental y copas de profilaxis dental, para la limpieza de los dientes y los procedimientos de higiene dental; instrumentos dentales, a saber, ángulos profilácticos desechables; jeringas odontológicas; Aparatos para uso dental, a saber, pistolas dispensadoras especialmente adaptadas para uso dental, a fin de dispensar material de restauración dental; discos de acabado y pulido para uso dental; instrumentos dentales, a saber, tijeras, pinzas engarzadoras, alicates de contorneo y bandejas de impresión; aplicadores y dispensadores de pinturas de imprimación para uso dental, cementos, adhesivos, materiales de impresión y materiales de restauración; ángulos para profilaxis dental y copas para profilaxis dental, utilizados en la limpieza de dientes y en los procedimientos de higiene dental; instrumentos dentales, a saber, instrumentos dentales de preparación para mezclar, dispensar y aplicar materiales para improntas dentales, materiales de control de mordida; material para empastes e improntas dentales contenidos en aplicadores desechables; discos pulidores y de corte para aplicaciones odontológicas; aparatos de ortodoncia, a saber, alicates, tirantes, orejetas, alambres, clavijas y soportes; tubos bucales de ortodoncia; bandas de ortodoncia de caucho; aparatos de succión para heridas, aparatos de drenaje de heridas, así como sus partes y accesorios; dispositivos de terapia de presión negativa desechables para heridas en forma de fuentes de presión subatmosférica y tubos conexos, todos para utilizar con recipientes de drenaje de interfaz para heridas, todos para favorecer la cicatrización de heridas; arterias para estetoscopios; estetoscopios y sus partes y accesorios;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>reductores de ruido electrónicos vendidos como componentes integrantes de estetoscopios para mejorar las capacidades auditivas para la auscultación; instrumentos médicos compuestos de un transceptor electrónico inalámbrico para ser utilizado junto con estetoscopios electrónicos para la grabación y visualización de sonidos cardíacos y otras señales fisiológicas fisiológicas; vendas elásticas; cintas de fundición para uso ortopédico; tablillas ortopédicas; bandas de refuerzo, tejidos compuestos que contienen fibra de vidrio y resinas para la fabricación de moldes; vendas ortopédicas para las articulaciones; vendas terapéuticas de compresión; rellenos para escayolas ortopédicas; herramientas de fundición ortopédicas; campos quirúrgicos [sábanas estériles]; batas de aislamiento médico; barreras de protección en forma de sábanas médicas; electrodos para uso médico; electrodos cardíacos; electrodos para desfibriladores externos; electrodos médicos con o sin conductores químicos y geles húmedos para uso en cardíacos, electrocardiógrafos, electroencefalógrafos y otros tipos de supervisión de pacientes; cables y conectores médicos para electrodos médicos; almohadillas de desfibrilación; almohadillas electroquirúrgicas, placas y adaptadores para eliminar la corriente de radiofrecuencia de un cuerpo de un paciente durante la electrocirugía; almohadillas para su uso entre equipos médicos y pacientes o para elevar o posicionar miembros; bolsitas para contener instrumentos médicos y quirúrgicos; compresas quirúrgicas; vendas para uso quirúrgico; sábanas médicas para examinar mesas y mesas de operaciones; termómetros para uso médico; bolsas de frío y calor para tratamientos terapéuticos; grapadoras quirúrgicas para la piel; tubos de drenaje para uso médico; recipientes para recoger el drenaje de heridas; aparatos médicos y quirúrgicos para trasplantes de tejidos;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>monitores electrónicos de temperatura para uso médico; mantas para uso médico; aparatos médicos para uso humano y veterinario para calentar y enfriar la temperatura corporal de un paciente, compuestos de un dispositivo de convección de aire, un tubo, una cubierta o mantas, sensores, mandos, así como sus partes y piezas accesorias; aparatos médicos para la aplicación intravenosa de fluidos, a saber, calentadores de fluidos; ropa médica en forma de batas de laboratorio para exámenes y tratamientos médicos; sistemas de control de dispositivos médicos, a saber, sistemas compuestos de bombas controladas por microprocesador, apósitos para heridas y tubos de conexión para el suministro de presión negativa de tejidos para promover la granulación y descompresión de tejidos, la supervivencia y la supervivencia de injertos, así como para eliminar materiales infecciosos; aparatos médicos electrónicos para la cicatrización de heridas; sistemas de control de dispositivos médicos compuestos de bombas terapéuticas para uso médico y tubos de conexión médicos para la administración controlada de la presión terapéutica para dispositivos de curación de heridas; inyectores de fluidos para uso médico; dispositivos médicos para la gestión de fluidos; dispositivos médicos para la distribución, extracción y eliminación de fluidos; instrumentos médicos, a saber, pinzas hemostáticas que forman vasos sanguíneos para disminuir o detener el flujo sanguíneo; bombas de vacío para uso médico; dispositivos médicos, a saber, unidades de bombas para favorecer la cicatrización de heridas, recipientes para recoger el drenaje de heridas, y partes y accesorios para los productos antes mencionados; dispositivos médicos, a saber, conectores médicos y sus partes constitutivas para utilizar con productos para transferir líquidos; cierres de materias plásticas para el revestimiento</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de conectores y extremos de fluidos en puertos y líneas de transporte de fluidos; Dispositivos médicos, a saber, dispositivos antimanipulación para ser utilizados en relación con líneas intravenosas; sistemas de tratamiento de heridas compuestos de aparatos de tratamiento de heridas, apósitos para heridas, válvulas, tubos y correas con fundas; accesorios para aparatos de tratamiento de heridas, a saber, correas y fundas utilizadas para asegurar aparatos a pacientes; equipos médicos, a saber, membranas de polímeros en forma de fibras huecas para procesos de separación para aparatos médicos de tratamiento de la sangre, diálisis, hemodiafiltración, hemofiltración y filtración de endotoxinas; equipos médicos, a saber, membranas, membranas capilares y membranas planas, y módulos que contengan dichas membranas para equipos médicos, a saber, aparatos de hemoconcentración, aparatos de hemodiálisis, aparatos de hemodiafiltración, aparatos de plasmaféresis, oxigenadores y fraccionamiento de plasma; agujas hipodérmicas; filtros para uso médico, a saber, filtros de sangre; aparatos de hemodiálisis; membranas para filtración de la sangre, hemodiálisis, hemofiltración, hemodiafiltración y oxigenación; membranas para aparatos médicos de polímeros sintéticos o regenerados en forma de capilares, tubos, tuberías y películas para hemodiálisis, hemofiltración, hemodiafiltración, filtración de endotoxinas, plasmaféresis, hemoconcentración; membranas para aparatos médicos de polímeros sintéticos o regenerados en forma de películas, fibras huecas, tubos y tuberías para procesos de separación, así como conjuntos o tejidos de las fibras huecas, tubos y tuberías anteriormente mencionadas combinados con fibras textiles todos utilizados para hemodiálisis, hemofiltración, hemodiafiltración, filtración de endotoxinas, plasmaféresis, hemoconcentración; capilares</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de fibras huecas o de tubos de polímeros y dispuestos en forma de esteras para intercambiadores de calor aplicados a la medicina; membranas de polímeros en forma de fibras huecas para procesos de separación para aparatos médicos para el tratamiento de la sangre, a saber, filtros de diálisis, hemodiafiltros, hemofiltros, filtros de endotoxinas, filtros de plasmaféresis, oxigenadores de sangre, microfiltración, ultrafiltración y unidades de esterilización para uso médico; filtración de aire para ventiladores para uso médico; membranas de polímeros sintéticos o regenerados en forma de fibras huecas, tubos, tuberías y películas para procesos de separación, y módulos equipados con las membranas antes mencionadas para aparatos médicos, a saber, filtros para diálisis y plasmaféresis, en forma de hemodializadores, hemofiltración, módulos de hemofiltración, hemodiafiltración, módulos de hemodiafiltración, módulos de filtración de endotoxinas, módulos de plasmaféresis, y módulos de hemoconcentración; membranas en forma de fibras huecas para uso terapéutico medicinal; membranas en forma de fibras huecas para uso terapéutico medicinal, vendas vacías, para filtrar sangre, hemodiálisis, hemofiltración y hemodiafiltración y oxigenación; dispositivos de terapia de presión negativa para heridas en forma de fuentes de presión subatmosférica y tubos conexos, todos para utilizar con recipientes de drenaje de interfaz para heridas, todos para favorecer la cicatrización de heridas; aparatos e instrumentos ortopédicos para uso diagnóstico y terapéutico; aparatos e instrumentos ortopédicos, ortésicos, podológicos, veterinarios y para el cuidado de los pies, a saber, cojines y almohadillas ortopédicos, almohadillas ortopédicas para el tratamiento y la prevención de edemas o cicatrices, almohadillas ortopédicas para utilizar en combinación con escayolas o prótesis, guantes médicos y quirúrgicos; cojines</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>y rellenos ortopédicos, a saber, cojines para aliviar la presión, almohadillas para aliviar la presión, almohadillas para redistribuir la presión, aparatos de protección contra el endurecimiento, la ulceración o la inflamación de zonas de la piel, cojines para el cuidado de los pies; artículos ortopédicos, a saber, plantillas ortopédicas, plantillas ortopédicas desechables; instrumentos y aparatos para la colocación de vendas, a saber, eslingas; aparatos para la fijación de dedos de las manos y los pies, a saber, férulas; vendas elásticas para las articulaciones; vendas elásticas, a saber, polainas elásticas; ortesis médicas para las rodillas, a saber, articulaciones de rodillas elásticas; vendas de contención ortopédicas; dispositivos subatmosféricos de terapia de heridas para uso doméstico, que utilizan presión negativa para promover la granulación y descompresión de tejidos, la supervivencia y la supervivencia de injertos, así como para eliminar materiales infecciosos; quitagrapas quirúrgicas; esponjas quirúrgicas; grapadoras quirúrgicas; dispositivos médicos ponibles de protección contra el endurecimiento, la ulceración o la inflamación de zonas de la piel; sistemas de control de dispositivos médicos, a saber, sistemas compuestos de bombas controladas por microprocesador, apósitos para heridas y tubos de conexión para la administración controlada de la presión terapéutica en tejidos; dispositivos médicos, a saber, cierres de materias plásticas para el revestimiento de conectores y extremos de fluidos en puertos y líneas de transporte de fluidos; mascarillas quirúrgicas; mascarillas quirúrgicas desechables; mascarillas quirúrgicas reutilizables; máscaras sanitarias para uso médico; máscaras de protección para uso médico; mascarillas higiénicas para el bienestar médico; mascarillas para personal médico; mascarillas de protección facial para uso médico; máscaras para personal de atención sanitaria;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>equipos de protección personal, a saber, máscaras para personal médico; respiradores de filtrado de aire para uso médico; mascarillas higiénicas; aparatos de pruebas médicas para analizar indicadores de esterilización, de la clase 10; Aparatos para filtrar el agua; unidades de purificación y filtración de líquidos, así como sus partes y accesorios; filtros para la filtración de alta pureza utilizados en las industrias comercial, industrial y de la bioprocesamiento; autoclaves para uso médico; membranas para filtración y purificación en la industria médica; membranas filtrantes para microfiltración y ultrafiltración; filtros de membrana para aparatos para filtrar el agua; aparatos e instrumentos para la esterilización de líquidos y gases utilizados en la industria médica; medios filtrantes fibrosos para uso industrial general en la purificación del aire y fluidos industriales; filtro para limpiar y depurar aire, gases y líquidos, a saber, contactores de membrana compuestos de fibras huecas porosas para realizar separación por membrana y transferencia de gases disueltos de una corriente de fluidos o a la misma en forma de filtros líquidos; equipos de filtrado y purificación del agua, así como cartuchos y filtros de recambio para los mismos; aparatos para la separación de líquidos en cuanto aparatos para filtrar el agua; cartuchos filtrantes para la filtración de líquidos; dispositivos de filtrado, a saber, filtros, cartuchos filtrantes, medios filtrantes y carcasas de filtros para la eliminación de impurezas de fluidos y otras sustancias filtrables; cartuchos filtrantes de fluidos para uso doméstico e industrial en general; dispositivos de filtrado, a saber, filtros, cartuchos filtrantes, medios filtrantes, carcasas de filtros, membranas, discos filtrantes y sus partes para filtración de líquidos para uso doméstico y comercial; equipos para ablandar y acondicionar el agua; unidades de purificación de agua por ósmosis inversa y limitadores de caudal para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>sistemas de purificación de agua por ósmosis inversa; medios filtrantes fibrosos para uso doméstico e industrial en general en la purificación de aire y fluidos; unidades de purificación de agua no eléctricas; materiales filtrantes de aire y filtros de aire para uso industrial y doméstico en hornos, aparatos de aire acondicionado, limpiadores de aire de habitaciones, equipos de ventilación y de limpieza para el hogar y para la construcción, equipos de limpieza y purificación del aire, así como otros usos e instalaciones domésticos, industriales y comerciales; dispositivos de filtrado, a saber, filtros, medios filtrantes, cartuchos filtrantes y cajas para filtros y sus partes, todos para la filtración de líquidos y gases; equipos purificadores de agua para agua potable para uso comercial o industrial; filtros y cartuchos filtrantes vendidos como componentes de unidades de purificación de líquidos para filtrar recubrimientos, líquidos para máquinas y motores, y líquidos utilizados en la industria electrónica; filtros para agua de alta pureza y filtración de líquidos para uso comercial e industrial, a saber, filtros de membrana para filtrar líquidos; filtros para uso industrial en filtración de agua, purificación de agua y filtración de líquidos, a saber, filtros de membrana para filtrar líquidos; filtros, carcasas de filtros, medios filtrantes, cartuchos filtrantes y hardware conexo utilizados en la filtración de productos mediante la captura electrocinética y la adsorción de partículas contaminantes de líquidos; cápsulas de filtración para la clarificación, la purificación y la separación de líquidos, a saber, compuestos acuosos o semiacuosos; cartuchos filtrantes y filtrantes de líquidos mecánicos, así como sus partes; equipos de filtrado y purificación del agua, así como cartuchos y filtros de recambio para los mismos; equipos de filtrado del agua para uso doméstico, comercial e industrial; filtros de agua y sus componentes, a saber,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>cartuchos filtrantes para la reducción de agua dura, agua de ácido, hierro, plomo, suciedad, óxido y sedimentos de suministros de agua potable, de sistemas de agua caliente, así como de aparatos domésticos y humidificadores para uso doméstico e industrial; sistemas de filtración del agua compuestos de cartuchos filtrantes, conductos, conectores y bridas; filtros de agua; cartuchos de filtros de agua; purificadores de aire, de la clase 11; Servicios de transcripción médica; servicios de codificación médica; servicios de consultoría en el ámbito de la codificación médica; servicios de tiendas de venta minorista en línea; servicios de consultoría en el ámbito de la codificación de registros médicos de pacientes; servicios de consultoría relacionados con la codificación médica, el cumplimiento y la gestión de la información sanitaria, a saber, codificación manuales in situ, seminarios de formación personalizados y evaluaciones operativas y de codificación especializadas; servicios de soluciones de gestión de negocios de registros médicos y documentación médica utilizados por proveedores de atención sanitaria para mejorar la documentación de los flujos de trabajo de la documentación y la gestión de registros sanitarios en el ámbito de la documentación médica, integración de dictado, transcripción, reconocimiento vocal o de idiomas, codificación médica, y envío y recuperación de informes relacionados con la salud, para que médicos puedan gastar más tiempo durante intervenciones médicas de pacientes, exámenes médicos y evaluaciones; servicios de codificación médica en forma de asignación de códigos predeterminados para procedimientos y diagnósticos médicos, y para mejorar y auditar la codificación médica; servicios de consultoría en el ámbito de la codificación profesional y técnica para proveedores médicos y quirúrgicos ambulatorios; servicios de tiendas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>minoristas físicas y en línea de productos de tocador, dispositivos terapéuticos, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, ortopédicos, ortésicos, podológicos, podológicos, para el cuidado de los pies y veterinarios, preparaciones e instrumentos para el cuidado de heridas, apósitos, productos y preparaciones medicinales, así como preparaciones para el cuidado de la piel, los pies y el cuerpo. Servicios de transcripción médica, de la clase 35; Servicios de educación médica, sanitaria, dental y ortodóntica; Servicios de educación continua, a saber, suministro de formación profesional continua en línea y seminarios y cursos de formación en los ámbitos de la auscultación y los diagnósticos cardiovasculares para personal médico; servicios educativos relacionados con la codificación médica, el cumplimiento y la gestión de la información sanitaria, a saber, codificación manuales in situ, seminarios de formación personalizados y evaluaciones operativas y de codificación especializadas; Servicios educativos, a saber, impartición de clases presenciales y en línea, seminarios, talleres y seminarios por Internet no descargables para profesionales médicos y sanitarios e instalaciones de atención sanitaria en relación con el cumplimiento de las directrices gubernamentales y las directrices de las organizaciones profesionales, el control del contagio de enfermedades, los flujos de trabajo y la mejora de los procesos, y la gestión y la mejora de los resultados clínicos, así como la distribución de material educativo conexas; servicios educativos, a saber, impartición de clases presenciales y en línea, seminarios, talleres y seminarios por Internet no descargables para profesionales médicos y sanitarios e instalaciones de atención sanitaria en relación con mejores prácticas en cuanto al uso, el cuidado y el mantenimiento de dispositivos médicos, a saber, líneas intravenosas y dispositivos médicos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>para ser utilizados en relación con los mismos, apósitos médicos para ser utilizados en catéteres de infusión y sitios intravenosos, cintas y adhesivos médicos para fijar tubos y dispositivos médicos, tubos médicos y aparatos médicos para calentar y enfriar la temperatura corporal de un paciente, gestionar la hipotermia de pacientes, calentar sangre y fluidos intravenosos, y supervisar y registrar la temperatura corporal de un paciente; servicios educativos, a saber, impartición de clases presenciales y en línea, seminarios, talleres y seminarios por Internet no descargables para profesionales médicos y sanitarios e instalaciones de atención sanitaria en relación con la reducción de las tasas de infección y las complicaciones de las vías intravenosas, la protección de la piel de los daños y la gestión de las zonas de las heridas, las afecciones que afectan a la piel, el cuidado y el mantenimiento de la piel y las infecciones del torrente sanguíneo, así como la distribución de material educativo conexo; servicios educativos, a saber, impartición de clases presenciales y en línea, seminarios, talleres y seminarios por Internet no descargables para profesionales médicos y sanitarios e instalaciones de atención sanitaria en relación con el control y la mejora de las mejores prácticas en cuanto a los procedimientos de esterilización empleados en el ámbito médico, y la distribución de material educativo conexo; servicios educativos, a saber, impartición de clases presenciales y en línea, seminarios, talleres y herramientas de aprendizaje para profesionales médicos y de atención sanitaria e instalaciones relacionadas con el cumplimiento de directrices y mejores prácticas en el uso, cuidado y mantenimiento de líneas intravenosas, reducción de tasas de infecciones y complicaciones de líneas intravenosas, y protección de la piel contra daños, y sobre el uso adecuado</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de dispositivos médicos, a saber, líneas intravenosas, dispositivos médicos para utilizar en relación con los mismos, así como apósitos médicos para utilizar en catéteres de infusión y sitios intravenosos; servicios educativos, a saber, formación sobre el uso de software de reconocimiento de voz y de expedientes médicos, de la clase 41; y Servicios terapéuticos para el cuidado de heridas; supervisión y supervisión a distancia de personas o grupos para tratamientos médicos; servicios de consultoría médica, ortodóntica y dental; servicios de consultoría médica sobre el control de infecciones por enfermedades, el mantenimiento y el cuidado de líneas intravenosas y la protección de la piel; servicios de consultoría prestados a profesionales médicos y de atención sanitaria e instalaciones de atención sanitaria en relación con el cumplimiento de directrices y buenas prácticas gubernamentales en el uso, cuidado y mantenimiento de líneas intravenosas, reducción de tasas de infecciones y complicaciones de líneas intravenosas y protección de la piel contra daños, así como sobre el uso adecuado de dispositivos médicos, a saber, líneas intravenosas, dispositivos médicos para utilizar en relación con los mismos, y apósitos médicos para utilizar en catéteres de infusión y sitios intravenosos; Servicios de consultoría médica prestados a profesionales médicos y sanitarios e instalaciones de atención sanitaria sobre el cumplimiento de las directrices gubernamentales y las directrices de las organizaciones profesionales, el control de infecciones de enfermedades, los flujos de trabajo y la mejora de procesos y la gestión y la mejora de resultados clínicos; servicios de consultoría médica prestados a profesionales médicos y sanitarios e instalaciones de atención sanitaria sobre mejores prácticas en cuanto al uso, el cuidado y el mantenimiento de dispositivos médicos, a saber, líneas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>intravenosas y dispositivos médicos para ser utilizados en relación con los mismos, apósitos médicos para ser utilizados en catéteres de infusión y sitios intravenosos, cintas y adhesivos médicos para fijar tubos y dispositivos médicos, tubos médicos y aparatos médicos para calentar y enfriar la temperatura corporal de un paciente, gestionar la hipotermia de pacientes, calentar sangre y fluidos intravenosos, y supervisar y registrar la temperatura corporal de un paciente; servicios de consultoría médica prestados a profesionales médicos y sanitarios e instalaciones de atención sanitaria en relación con la reducción de las tasas de infección y las complicaciones de las vías intravenosas, proteger la piel de los daños y gestionar las zonas de las heridas, las afecciones que afectan a la piel, el cuidado y el mantenimiento de la piel y las infecciones del torrente sanguíneo; servicios de consultoría médica prestados a profesionales médicos y sanitarios e instalaciones de atención sanitaria en relación con la vigilancia y la mejora de las mejores prácticas en cuanto a los procedimientos de esterilización empleados en el ámbito médico; servicios médicos, a saber, suministro de información sobre el cuidado avanzado de heridas, terapia de heridas por presión negativa y sistemas de apoyo terapéutico; supervisión, seguimiento, y elaboración de informes sobre afecciones médicas, datos médicos y registros médicos, a saber, servicios de pruebas de diagnóstico médico, servicios de supervisión y elaboración de informes en forma de supervisión a distancia de datos indicativos de la salud o el estado de un individuo o grupos de personas con fines de diagnóstico y tratamiento médico; servicios de supervisión y elaboración de informes sobre diagnósticos médicos, a saber, supervisión y notificación del estado médico de personas; servicios de atención sanitaria terapéutica, en particular la aplicación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				alternada automatizada de la terapia de presión negativa para heridas y la administración controlada de soluciones de uso tópico a un sitio para heridas; servicios de terapia de tejidos y de control de terapia de tejidos, a saber, suministro de tratamiento de tejidos de baja presión mediante dispositivos terapéuticos con sistemas de control de retroalimentación de las heridas para optimizar el control de la terapia, de la clase 44; en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.
991768980	Michael S. Metteauer Pirkey Barber PLLC, en representación de Solventum Intellectual Properties Company Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SOLVENTUM	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, como se pide.
991769058	Fencer BV, en representación de TVH Parts Holding NV Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TotalSource	Téngase presente.
991769058	Fencer BV, en representación de TVH Parts Holding NV Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TotalSource	A lo ppal, téngase presente; Al primer otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda; Al segundo otrosí, por contestada la observación de fondo; Al tercer otrosí, téngase presente; Al cuarto otrosí, por acompañados.
991769058	Fencer BV, en representación de TVH Parts Holding NV Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	TotalSource	No ha lugar, estese a lo resuelto.
991769086	SAEGUSA & PARTNERS, en representación de KOMATSU LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KOMATSU	Por contestada la observación de fondo.
991769304	COHAUSZ & FLORACK Patent- und Rechtsanwälte Partnerschaftsgesellschaft mbB, en representación de BeA GmbH Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BeA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
991769409	Trama Legal s.r.o., en representación de Electe Srl Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Electe	Téngase presente.
991769409	Trama Legal s.r.o., en representación de Electe Srl Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Electe	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados.
991769409	Trama Legal s.r.o., en representación de Electe Srl	Denominativa	Electe	Que con fecha 22 de agosto de 2024 se notificó al solicitante que



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de aceptación parcial a registro			<p>incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro N1215923 Marca ELECTEL Protege Servicios profesionales de arquitectos e ingenieros civiles y electrónicos. Servicios de topografos, elaboración de planos. Prospección e informes de peritos electricistas, creación de programas software, asesoría profesional en computación de la clase 42; y Registro 1209913 Marca Elect Protege Acumuladores y baterías; adaptadores [electricidad]; adaptadores de enchufe; adaptadores de tarjetas de memoria flash; adaptadores eléctricos; alambres y cables eléctricos; alargadores; almohadillas de mouse (periféricos computacionales); altavoces; anteojos 3D; aparatos de GPS; aparatos de telefonía celular; aparatos telefónicos con pantalla y teclado incorporados; audífonos; auriculares; auriculares para telefonos moviles; auriculares y audífonos; baterías; baterías de almacenamiento níquel-cadmio; baterías de ión litio; baterías para teléfonos móviles; baterías solares; cables de corriente; cables eléctricos; cables USB; cables USB para teléfonos celulares; carcasas para teléfonos inteligentes; cargadores de baterías; cargadores de baterías para su uso con teléfonos; cargadores de pilas y baterías; cargadores para baterías eléctricas; células fotoeléctricas; células fotovoltaicas; células solares; células y módulos fotovoltaicos; computadoras; computadores notebook; computadores portátiles; computadores tablet; convertidores de corriente; estuches de transporte de computadores notebook; estuches para teléfonos; estuches para teléfonos inteligentes; estuches para teléfonos móviles; fundas para ordenadores [computadoras] portátiles; fundas y estuches especialmente adaptados para acarrear telefonos portátiles y equipamiento telefónico; inversores [electricidad]; inversores fotovoltaicos; memorias electrónicas; memorias flash; memorias USB; micrófonos; monitores LCD; monitores LED; paneles de LCD; paneles solares para producir electricidad; paneles táctiles; pantallas grandes de LCD; proyectores LCD; punteros láser; tabletas electrónicas; tarjeta de memoria flash; teclados de computadora;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>teclados de ordenador; teclados multifuncionales; teclados para teléfonos móviles; teléfonos celulares; teléfonos móviles; televisores de panel de plasma (PDP); televisores de pantallas de cristal líquido (LCD); televisores y monitores; transformadores de corriente de la clase 9. Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, este Instituto debe igualmente pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas gráficas y fonéticas existentes que se mantiene entre los signos. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>existe confusión. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados. Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos distinguen coberturas no relacionadas. Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: Software; plataformas de software de colaboración [software]; software para el descubrimiento de procesos comerciales automatizados, de la clase 09; y Servicios de consultoría, asesoramiento e información sobre tecnologías de la información; consultoría sobre ordenadores, de la clase 42.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos distinguen coberturas no relacionadas. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los productos y servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los productos y servicios que amparan las marcas registradas con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de estos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <p>1) Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Software; plataformas de software de colaboración [software]; software para el descubrimiento de procesos comerciales automatizados, de la clase 09; y Servicios de consultoría, asesoramiento e información sobre tecnologías de la información; consultoría sobre ordenadores, de la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				clase 42, y 2) En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Asesoramiento sobre gestión; consultoría empresarial, de la clase 35.
991769445	KNPZ Rechtsanwälte, en representación de SWISS KRONO Tec AG Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	kiwi	Téngase presente.
991769445	KNPZ Rechtsanwälte, en representación de SWISS KRONO Tec AG Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	kiwi	Por contestada la observación de fondo.
991769512	CHARMIAN RHODEN, ATTORNEY-AT-LAW, en representación de CHRISTOPHER HENRY GAYLE Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TRIPLE GOLD 333 REFINED RUM	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados.
991771306	Madame CASALONGA Caroline CASALONGA, en representación de M.A.J. Fondo - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Resolviendo presentación de fecha 19 de diciembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
991785353	Marta Trapszo-Drabczynska, en representación de TRIPLE ESPRESSO SPÓLKA AKCYJNA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	copa city	Como se pide.
991800252	Pearl Cohen Zedek Latzer Baratz, en representación de SodaStream (Switzerland) GmbH Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	PUSH FOR BETTER	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de febrero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991800472	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	20 DAZZLING CASH	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de febrero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991800482	Miya Yusa Polsinelli LLP, en representación de Ohmium International, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	SOLARIZING THE HYDROGEN INDUSTRY	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de febrero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991800523	KOSTADIN MANEV, MANEV AND PARTNERS, en representación de Euro Games Technology Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	5 DAZZLING CASH	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de febrero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991800639	ANGEL MARTÍNEZ GUTIERREZ, en representación de CONSERVAS CERMAR, SL	Mixta	GALiCA conservas y mariscos	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de febrero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991800799	Shandong Hualing Technology Service Co., Ltd, en representación de Shandong Headstream Holding Group Co., Ltd.	Mixta	H HEADSTREAM	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de febrero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991800899	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	SUPREME CASH	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de febrero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser
	Fondo - Res. de Mero Trámite			

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991801535	Madame DAUBIN Béatrice CABINET LAVOIX, en representación de LESAFFRE ET COMPAGNIE Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	BAKING WITH LESAFFRE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de febrero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991801632	Shenzhen Yayi Trademark Service Consulting Co., Ltd., en representación de Shenzhen TaiTeWo Trade Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	X-TIGER	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de febrero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991801802	Sichuan Nanmao Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Shanghai Fangdian Biotechnology Co., Ltd.	Mixta	FD FONDIN	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de febrero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. de Mero Trámite			<p>finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.</p>
991801839	Dr. Modiano & Associati SpA, en representación de FERRARI S.P.A.	Denominativa	FERRARI F80 APERTA	<p>Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de febrero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.</p>
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991801844	AGNIESZKA JURCZYK, en representación de SONEL SPÓLKA AKCYJNA	Mixta	MeasureEffect	<p>Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 07 de febrero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.</p>
	Fondo - Res. de Mero Trámite			



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991802918	ANDREA L. CALVARUSO KELLEY DRYE & WARREN LLP, en representación de Take-Two Interactive Software, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	grand theft auto VI	Téngase presente.
991802919	ANDREA L. CALVARUSO KELLEY DRYE & WARREN LLP, en representación de Take-Two Interactive Software, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	grand theft auto VI	Téngase presente.
991804038	ANDREA L. CALVARUSO KELLEY DRYE & WARREN LLP, en representación de Take-Two Interactive Software, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VI	Téngase presente.
991804214	Wilson Gunn, en representación de TANGLE TEEZER LIMITED Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DAILY LIFE UNTANGLED	Téngase presente



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
465794	1116650	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MOLYMET	
466227	1140361	Sociedad de Profesionales Estudio de Abogados Pablo Lineros y Cia. Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT		
468501	1149658	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CORONA	
465797	1153783	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	TRAVEL CLUB	

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
466373	922562	Cristóbal Porzio , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RTS	Acredite la facultad de Alejandro Silva L. para representar a RTS Embalajes de Chile Ltda. Individualice correctamente la marca que se transfiere en contrato con su respectivo número de solicitud, que se indica erróneamente.
468769	1113997	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOSS & KANTER	En clase 16 elimine las frases " y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases " y " (no comprendidas en otras clases) ".
468733	1116127	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STOPBOX	En clase 33 elimine la expresión " otras ". Especifique " jarabes " conforme a " jarabes para hacer bebidas ".
468656	1134441	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Especifique Expandidores y soportes. Modifique "silbatos" por "silbatos de juguete" Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
468712	1145902	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MULTIAGUAS	En clase 35 especifique conforme a : Servicios de gestión de negocios comerciales, administración comercial, servicio de ventas al por mayor y al por menor de toda clase de productos; servicios de importación, exportación y representación comercial de toda clase de productos; servicios de comercialización en internet de toda clase de productos; organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios.
468738	1147169	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALCOBRAND FARMACIAS QUEREMOS QUE SE SIENTA BIEN	En clase 35 especifique conforme a : Servicios de compra, venta y comercialización al por mayor y menor, servicios de comercio electrónico y de compra y venta al público de todo tipo de productos por mediante Internet , correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios informáticos, World Wide Web y redes electrónicas ; promoción comercial de productos mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes informáticas; servicios de pedido por correo que comprende toda clase de productos, servicios de importación, exportación y representación comercial de toda clase de productos de la clase 1 a la 34; administración comercial de programa de fidelización de clientes y campañas de marketing; planeamiento, ejecución y seguimiento de acciones promocionales.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
468734	1147187	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DDL	Describa productos conforme a : Paquetes de rodamientos para vagones de ferrocarril para transportar carga y locomotoras.
468736	1147188	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EFFICIENCY PLUS	Describa productos conforme a : Paquetes de rodamientos para vagones de ferrocarril para transportar carga y locomotoras.
468745	1147223	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHILEAN CITRUS COMMITTEE	En clase 16 elimine las frases " y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases " y " (no comprendidas en otras clases) ". En clase 35 especifique " representación " conforme a " representación comercial " .
468742	1148077	Valentina Maturana Zippelius, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TTANTI	En clase 14 elimien a la frase " y artículos de estas materias o de chapados no comprendidas en otras clases ". Especifique " joyería " conforme a " artículos de joyería " .
468741	1148878	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMSTED	Aclare y especifique " cojinetes de unión ferroviaria ". Se propone " rodamientos para máquinas ferroviarias " .
468701	1149276	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IMMUNORHO	
468749	1150823	Fany Andrea Astorga Caro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAS CONCHAS DE SUS MARES	En clase 43 especifique conforme a : Servicios de restaurant. Servicios de bar. Servicios de hotel. y de motel. Servicios de procuración de alimentos y bebidas.
468761	1152057	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MI MATEMATICA	En clase 16 elimine la frase " y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases ". Especifique " papelería " conforme a " artículos de papelería " .
466679	1153916	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	AGUA DOCE	Aclare actual titular según registro y documento acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
468724	1154857	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MATIKARD	En clase 36 especifique conforme a : Servicio de inversiones, servicio de otorgamiento de mutuos, servicios financieros para adquirir toda clase de bienes o inmuebles, acciones, títulos, efectos de comercio y valores; servicios financieros, servicios de inversiones, depósitos, custodias, sea de títulos o valores, servicio de factoring, estimaciones financieras, transacciones financieras.
463977	1155082	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	V	Con nuevo estudio de los antecedentes, se resuelve: En clase 24 especifique conforme a " Tejidos e hilados textiles ".
468744	1155110	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIA AUSTRALIS	En clased 39 especifique las expresiones " por cualquier medio ", pues resultan demasiado amplias e indeterminadas. Especifique " Agencia de turismo " conforme a " Servicios de agencia de turismo ".
468747	1155112	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIA AUSTRALIS	En clase 41 respecto de " Producción de espectáculos en general ", elimine la expresión " en general ". Especifique conforme a " Servicios de campos de vacaciones, organización de casinos y juegos de azar. Servicios de organizacion de clubs de entretenimiento y esparcimiento ". En " Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias culturales ", especifique " por cualquier medio ". Especifique conforme a " Servicios de granja educativa ecuestre, servicios de organización de actividades de golf y marina (náutica). Servicios de organización de clubes de todo tipo de deportes. Servicios de organización de actividades deportivas , servicios para la explotación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas ecuestres con fines educativos y de entretenición ".
468716	1155114	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIA AUSTRALIS	En clase 43 especifique conforme a : Servicios de alimentación, servicios de restaurante, de salón de té, de fuente de soda, de restaurantes de autoservicio, de restaurantes de servicio rápido y permanente [snack-bar], de cafetería, de cantina, servicios de comidas preparadas, servicio de bar, servicio de procuración de bebidas y alimentos preparados para el consumo. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de alimentación. Servicios de hoteles y alojamiento de personas ; servicio de hospedaje temporal, servicio de moteles, de pensiones, de residenciales; servicios de reservas de hoteles, pensiones y alojamientos temporales; explotación de terrenos para turismo y camping, servicios de campos y casas de vacaciones. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de hotelería. Especifique " por cualquier medio ".

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
468728	1155116	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NISA	En clase 16 elimine las frases " y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases " y " (no comprendidas en otras clases) ". Especifique conforme a " cromos de colección ". Especifique " soportes para documentos de papel ".
468725	1155118	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NISA	En clase 35 respecto de " . Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio ", especifique " por cualquier medio ". En " Agencia de publicidad " modifique por " Servicios de publicidad ". Especifique " asesorías con relación a dichos servicios ". Especifique conforme a " Servicios de importación, exportación y representación comercial de toda clase de productos; servicios de comercio exterior ". En " y otras redes de bases de datos ", elimine la expresión " otras ". En " fax y por otros medios análogos y digitales ", elimine " otros ".
468722	1155120	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NISA	En clase 39 especifique " por cualquier medio ". Especifique " Agencia de turismo " conforme a " Servicios de agencia de turismo ".
468719	1155122	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NISA	En clase 41 respecto de " Producción de espectáculos en general ", elimine la expresión " en general ". Especifique conforme a " Servicios de campos de vacaciones, organización de casinos y juegos de azar. Servicios de organización de clubs de entretenimiento y esparcimiento ". En " Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias culturales ", especifique " por cualquier medio ". Especifique conforme a " Servicios de granja educativa ecuestre, servicios de organización de actividades de golf y marina (náutica). Servicios de organización de clubes de todo tipo de deportes. Servicios de organización de actividades deportivas , servicios para la explotación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas ecuestres con fines educativos y de entretenimiento ".

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
468718	1155124	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NISA	En clase 43 especifique conforme a : Servicios de alimentación, servicios de restaurante, de salón de té, de fuente de soda, de restaurantes de autoservicio, de restaurantes de servicio rápido y permanente [snack-bar], de cafetería, de cantina, servicios de comidas preparadas, servicio de bar, servicio de procuración de bebidas y alimentos preparados para el consumo. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio , en materia de alimentación. Servicios de hoteles y alojamiento de personas ; servicio de hospedaje temporal, servicio de moteles, de pensiones, de residenciales; servicios de reservas de hoteles, pensiones y alojamientos temporales; explotación de terrenos para turismo y camping, servicios de campos y casas de vacaciones. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio , en materia de hotelería. Especifique " por cualquier medio ".
468713	1156045	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PATAGONIA AUSTRALIS	En clase 43 especifique conforme a : Servicios de hoteles y alojamiento de personas , servicios de hospedaje temporal, servicios de moteles, de pensiones, de residenciales; servicios de reservas de reserva de hoteles, pensiones y alojamientos temporales; explotación de terrenos para turismo y camping, servicios de campos y casas de vacaciones. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio , en materia de hotelería. Servicios de alimentación, servicios de restaurante, de salón de té, de fuente de soda, de restaurantes de autoservicio, de restaurantes de servicio rápido y permanente [snack-bar], de cafetería, de cantina, servicios de comidas preparadas, servicios de bar, servicios de procuración de bebidas y alimentos preparados para el consumo. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio , en materia de alimentación. Especifique " por cualquier medio ".
468776	1156567	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ASPEC	En clase 12 especifique conforme a : Neumáticos para automóviles, cámaras de aire para neumáticos y llantas para automóviles..
468825	1156608	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CITRUSUR	En descripción de productos de Clase 31 , en la frase "Productos agrícolas, hortícolas y forestales no comprendidos en otras clases", modifique "no comprendidos en otras clases" por "en bruto y sin procesar"; y, modifique "granos" por "granos (cereales)".
468746	1156918	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OP OCEAN PACIFIC	En clase 18 elimine la frase " productos de estas materias no comprendidos en otras clases ".

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
468709	1157479	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CÍA. LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHAMPION	En clase 28 elimine la expresión " no comprenddos en otras clases " .
468706	1158127	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOFTLINE	En clase 38 elimine la expresión " en general " . Especifique " por cualquier medio " .
468707	1158128	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOFTLINE	En clase 42 especifique " y otros recursos disponibles en internet " . Especifique " por cualquier medio " .
468693	1158246	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOFTLINE	En clase 35 especifique " y otros recursos disponibles en internet " y " por cualquier medio " .
468818	1159278	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORIFLAME SOUL	En descripción de productos de Clase 03 , en la frase "otras sustancias para la colada" sustituya por "sustancias para lavar la ropa" y elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
468754	1159345	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOSQUE ENCANTADO	En clase 41 especifique conforme a : Servicios de organización de ctividades recreativas y culturales ; atracciones (parques de -); clubes (servicios de -) [entretenimiento]; diversiones (parques de -); parques de atracciones; teatrales (presentaciones -); [actividades recreativas]; zoológicos (servicios de parques -) salón de baile. Servicios de piscina y gimnasio . Servicios de producción, dirección, filmación y alquiler de grabaciones sonoras, vídeos y películas. Publicaciones periódicas por Internet, no descargables .
468711	1159974	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RIB Completo	En clase 31 especifique conforme a : Productos agrícolas, hortícolas, forestales, en bruto y sin procesar; granos (cereales) ; animales vivos; frutas y legumbres frescas; plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
468703	1162510	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRIFORCE	En clase 17 elimine la frase " y productos de estas materias no comprendidos en otras clases ". En clase 21 modifique el " material de limpieza " por " instrumentosde limpieza de uso manual ". Elimine la expresión " no comprendidos en otras clases ".
468727	1162532	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LP SUPPORT	En clase 28 aclare y especifique " Equipo deportivo ".
468700	1163933	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INSIGNIA	En clase 17 elimine la frase " y productos de estas materias no comprendidos en otras clases ". En clase 21 modifique el " material de limpieza " por " instrumentosde limpieza de uso manual ". Elimine la expresión " no comprendidos en otras clases ".
468748	1164051	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOSQUE ENCANTADO	En clase 43 especifique conforme a : Servicios de restaurante. Servicios de bar, de pub, de salón de té, de cafeterías, de fuente de sodas, de pizzería, servicios de establecimiento de autoservicio de comidas. Servicios de bares de comidas rápidas [snack-bars]. Servicios de procuración de alimentos y bebidas preparados, para servirse y llevar. Servicios de banquetes. Servicios de hotel, hostería y residencial. Servicios de casa de vacaciones. Informaciones a través de cualquier medio en materia de hotelería y restauración alimentaria. Especifique " de cualquier medio ".
464133	1166811	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TAJAMAR, CREA COLOR	A su escrito de fecha 21 de enero de 2025, A lo principal, previo a resolver la descripción de productos. Debe solicitar la rectificación de la resolución de fecha 14 de noviembre de 2016 en el registro correspondiente. Y una vez realizada, presentar el escrito de cumplimiento en la anotación de renovación. Primer Otrosí: Por acompañado; Segundo Otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente.
464135	1167169	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TAJAMAR, PINTA FACIL	A su escrito de fecha 21 de enero de 2025, A lo principal, previo a resolver la descripción de productos. Debe solicitar la rectificación de la resolución de fecha 14 de noviembre de 2016 en el registro correspondiente. Y una vez realizada, presentar el escrito de cumplimiento en la anotación de renovación. Primer Otrosí: Por acompañado; Segundo Otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente.
468737	1170181	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TERRA AUSTRALIS	En clase 32 respecto de " siropes y otras preparaciones para elaborar bebida ", elimine la expresión " otras ".
466654	1174530	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		Aclare actual titular según registro y documento acompañado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
468726	1175044	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AR-PLASTIC	En clase 17 elimine " y productos de estas materias no comprendidos en otras clases " .
466682	1193485	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		Aclare actual titular según registro y documento acompañado.
466649	1206647	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	AGROBERRIES NATURALEZA AL DIA	Aclare actual titular según registro y documento acompañado.
466358	1249896	Cristóbal Porzio , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BENDER	Acredite la facultad de representación de quien comparece por el cedente.
466165	1289822	Bárbara Alejandra Silberberg Cargill, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	dellanatura	Acompañe documento que de cuenta que la sociedad titular se encuentra en liquidación concursal y, en su caso, acompañar poder del liquidador.
466661	1422317	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RVN	Suscriba el contrato la parte del cedente.
466645	1442002	Matthias William Pinto Maldonado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MALPIN	Vista individualización del solicitante en presentación de anotación y verificado Rut en base de datos del Servicio de Impuestos Internos, corrija solicitante, cesionario en contrato.
466657	1445969	Cristóbal Porzio , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ORIOUS	Acredite la facultad de Jeroen van der Veen para representar a ADAMA Irvita N.A.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
466659	1060973	Clarke Modet Y C° Chile SpA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ABF	
468811	1112929	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DERMIVET	
468803	1117044	COOPER SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLIPPER	
468717	1117698	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OZONE FRIENDLY PURE CEYLON TEA	
462173	1129834	Fernando Enrique Acuña Castro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUTENTIA	A su escrito de fecha 25 de enero de 2025, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios.
468699	1137039	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INMOBILIARIA VIVIENDAS 2000	
468827	1137483	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BAYTICOL	
468802	1138040	Vega Martínez Amado Roberto Anotación de Renovación TLT	CHEVAL MARIN	
466651	1142509	Cristóbal Porzio , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COVERCO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465292	1142945	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANTHONY	A su escrito de fecha 27 de enero de 2025, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos; Otrosí: téngase presente.
466583	1143474	Javier Ignacio De La Maza Maturana, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TRANSEGUROS	
468810	1143482	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BD NANO	
468705	1144204	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEMETER	
468830	1144960	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BAYCOX	
468826	1145763	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
468801	1145794	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANFEST	
468799	1145892	COOPER SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZONA SILO	
468800	1145893	COOPER SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZONA SILO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
468590	1145930	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOTRISTOP	
468636	1146239	Orlando Augusto Calderón Fuentes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNO SALUD DENTAL QUEREMOS VERTE SONREIR!	
468809	1147462	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
468823	1148879	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMSTED RAIL	
468720	1149534	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STERLING	
468633	1150176	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLIPPER	
468794	1150184	MONICA VIVIANA DELGADO GONZALEZ Anotación de Renovación TLT	Radio Colina	
468697	1150301	Rodrigo Andrés Rauld Plott, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XTERRAE	
468715	1150306	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AIMTEC	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
468824	1150339	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M METROGAS	
464809	1150512	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	I M SCANAVINI	A su escrito de fecha 24 de enero de 2025, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos; Otrosí: téngase presente.
468798	1151660	Rodrigo Javier Marre Grez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRATZ	
468625	1151731	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MASUMA	
464583	1151760	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEHIT	A su escrito de fecha 25 de enero de 2025, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos y téngase por señalado número de poder en custodia, corríjase representante.
464585	1151761	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEHIT	A su escrito de fecha 25 de enero de 2025, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos y téngase por señalado número de poder en custodia, corríjase representante.
468653	1151781	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DALLAS	
468829	1151823	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOTOROLA	
466635	1152039	Jarry Ip SpA, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DUQUECO ENERPLUS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
468698	1152087	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINECRAFT	
468651	1152855	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SHOWTIME	A su escrito de fecha 14 de enero de 2025, A lo principal: como se pide, corríjase domicilio del titular; Otrosí: Actualícese base de datos.
468692	1153267	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EVAGEL	
468807	1153587	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRAFTOP	
468828	1153896	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WECHAT	
468704	1154230	icb sa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COPACABANA	
468627	1154808	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STREGA	
468635	1154809	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STREGA	
468723	1154858	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MATIC KARD	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
468675	1154921	Carlos Gustavo Aravena Bittner, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
468714	1155020	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUNERARIA DEL HOGAR DE CRISTO HC	
468683	1155644	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PAINFUL PLEASURES	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
468816	1156066	EDUARDO SEVERO ROMANINI ALBERTI Anotación de Renovación TLT	COSEDUCAM	
468637	1156153	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RETIN-OX-MULTI-CORREXION	
468795	1156965	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRIO	
468708	1157913	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VICTORIA'S SECRET	
468804	1158111	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OFFIXNEW	
466221	1158282	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OAK ADD INS	A su escrito de fecha 24 de enero de 2025, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
468695	1158712	Felipe Andrés Burgos Osorio, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IIT UDEC INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS	
466223	1158805	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NADALIE	A su escrito de fecha 24 de enero de 2025, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios.
468812	1159036	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRIBORD	
468805	1159039	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRIBORD	
468796	1159311	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ATLANTIS	
468696	1159313	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COGNIACTIV	
468814	1159567	BADILLA DAVIS Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRIBORD	
468797	1159824	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LG ANIMAL NUTRITION	
468806	1159925	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUAWEI	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
468832	1160133	BADILLA DAVIS LTDA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRIBORD	
468815	1160747	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIVERSIDAD DE CHILE	
468632	1160898	Valentina Norrmann Vergara, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PAMPA CHOCO FLAKES	
466500	1160990	Az y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FULIPOD	
468820	1161852	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BABYLAND	
468589	1162037	Soto Gonzalez Manuel Segundo Anotación de Renovación TLT	SANTA CLAUS	
468721	1162385	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OPPO	
468730	1162533	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LP SUPPORT	
468732	1163030	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POWDER SOFT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
466501	1163439	Az y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FOLITIME	
468694	1163665	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OXELO	
466502	1165284	Az y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INANTILLA	
466503	1165285	Az y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RANTILLA	
468702	1165413	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PATAGONIA AUSTRALIS	
466664	1166793	Beuchat, Barros & Pfenniger, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VALEANT	
468729	1167853	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TIRMA	
466504	1167980	Az y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLOTIDAL	
468817	1167999	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DONNER	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
468819	1168000	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VAN PUR	
468822	1168935	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KINETIC	
466505	1169535	Az y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FERTILIA ICLOS	
468588	1171965	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	A&M	
468808	1172636	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIMPLOT	
468813	1172637	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIMPLOT	
466507	1181566	Az y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	UCRAMIL	
466506	1181763	Az y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DEFLECIN	
466508	1192173	Az y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ARKINEST	



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
466627	1407717	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SAROCHE	
466514	1411645	Iuris Abogados , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OXWEAR	
466515	1411646	Iuris Abogados , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OXWEAR	
466656	1422320	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RVN	
466701	1446205	Santa Cruz IP SpA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Estación Cervecería	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
466374	922562	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de	RTS	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 466373 (Anotación de Transferencia total)
466660	1060973	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	ABF	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 466659 (Anotación de Transferencia total)
464010	1115153	Naviera Isla Margarita Ltda.	PEULLA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 469489 (Anotación de Cambio de nombre)A su escrito de fecha 21 de enero de 2025, téngase presente el documento acompañado de transformación de sociedad.
463171	1141391	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de	VINSON	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 457748 (Anotación de Cambio de nombre);Anotación 457750 (Anotación de Cambio de nombre);Anotación 469790 (Anotación de Cambio de nombre);Anotación 469967 (Anotación de Transferencia total)A su escrito de fecha 22de enero de 2025, A lo principal: por cumplido lo ordenado, téngase presente las anotaciones de cambio de nombre y transferencias presentadas; Primer Otrosí: Como se pide, suspéndanse la tramitación de la renovación; Segundo Otrosí: Téngase presente.
466634	1264243	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de	E ESPAÇOLASER	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 466598 (Anotación de Cambio de nombre)
466650	1266220	Natalia Beatriz Illesca Carrasco, en calidad de Representante de	ESCUELA INTERNACIONAL DE YOGA EIY	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Solicite previamente anotación de cambio de nombre del titular del registro, según documento acompañado.
466904	1303840	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de	AGUAMARINA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 466792 (Anotación de Cambio de nombre)



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
466893	1303841	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de	AGUAMARINA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 466793 (Anotación de Cambio de nombre)
466895	1303842	Andes IP Abogados Ltda. , en calidad de Representante de	AGUAMARINA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 466794 (Anotación de Cambio de nombre)
466910	1303845	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de	AGUAMARINA BIOMINERIA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 466803 (Anotación de Cambio de nombre)

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1596836	1596836: VIÑA LUIS FELIPE EDWARDS LTDA - Bodegas y Viñedos de Aguirre S.A.	SANTA LIZ	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2 al 5, por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1596852	1596852: LABORATORIOS PRATER S.A.- USV Private Limited	Roseday	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1596906	1596906: Coberturas Nacionales SpA - Servicios de seguridad René Pederneras Yáñez E.I.R.L.	Domoseg	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1596913	1596913: Coberturas Nacionales SpA - Servicios de seguridad René Pederneras Yáñez E.I.R.L.	Domo Seguridad Chile	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1596960	1596960: WOM S.A. - WOWTICKET SPA	WOW TICKET	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1597117	1597117: Comité International Olympique - Producciones Aplaplac SpA	Olimpiadas Ancianas	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1597125	1597125: HAPPY GROUP SPA - Liliana Del Carmen Ubilla González	LA PAJARITA	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1597184	1597184: VIÑA VON SIEBENTHAL S.A. -Tatai	Tatai	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1597188	1597188: INVERSIONES LA FUENTE S.A.- Daniela Belén Horno Illanes	Carnes Angus	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1597201	1597201: FLORES Y CIA S.A - Angela Patricia Flores Correa	La Floresta Textiles	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1597238	1597238: MAQUINARIAS SUR S.A. - Claudia Ivonee Borkert Rain	maqsurchile	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1597350	1597350: FALABELLA S.A.- ALL PUMPS ARGENTINA SA	DAQUA MINE DEWATERING SYSTEM	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1534926	1534926: D.M.C. SRL - SOCIETA' AGRICOLA GIUSTI-DAL COL S.R.L. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GIUSTI WINE	Resolviendo escrito de fecha 02/12/2024: A lo principal: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. Al otrosí: Téngase presente.
1538319	1538319: MODYO CHILE S.A. - Shenzhen Wenjoy Technology Co.,Ltd. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MODIO	Resolviendo escrito de fecha 02/12/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1540860	1540860: Empresa Nacional de Construcción ENACO S.A. - Francisco Filidor Márquez Frías Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ENSACO	Resolviendo escrito de fecha 02/12/2024: A lo principal: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. Al otrosí: Téngase presente.
1548716	1548716: COMITÉ INTERNATIONAL OLYMPIQUE - HAROLD JORGE WON PONCE Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Olimpo Club Box	Resolviendo escrito de fecha 02/12/2024: A lo principal: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. Al otrosí: Téngase presente.
1564645	1564645: Terminales y Servicios de Contenedores S.A. - Jessica Paola Miranda Molina Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	TESLO OPERADORES LOGISTICOS	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1564711	1564711: GRUPO COLGRAM S.A. - IMPORTADORA Y EXPORTADORA HEROE LIMITADA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	X&Y Home	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1564820	1564820 - AGRICOLA NACIONAL S.A.C. e I. - EUROFARMA CHILE SPA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ALTIVA	Resolviendo escrito de fecha 02/12/2024: A lo principal: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. Al otrosí: Téngase presente.
1565020	1565020: ELITE GOLD LTD. - Imp. y. Exp. De Alimentos Chinamart Limitada Resolución de citación a oír sentencia de oposición	COPICO	Resolviendo escrito de fecha 02/12/2024: A lo principal: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. Al otrosí: Téngase presente.
1569853	1569853: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC - KT & G Corporation Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	XPLORE	Resolviendo escrito de fecha 12/12/2024: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1570758	1570758 - TASTETS SYSTEM S.A. - Tecnología y Seguridad SBS LATAM SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	TRANSMANAGER	Resolviendo escrito de fecha 12/12/2024: Como se pide, Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1570773	1570773 - TASTETS SYSTEM S.A. - Tecnología y Seguridad SBS LATAM SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	TRANSMANAGER	Resolviendo escrito de fecha 11/12/2024: Como se pide, Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1571537	1571537 - APPLE INC. - Pablo Enrique Pérez Smith. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	ISIGHT	Resolviendo escrito de fecha 16/12/2024: Como se pide, Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1571787	1571787 - CIMENTA S.A., ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS - Plaza Baquedano SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	DRIPCENTER PLAZA BAQUEDANO	Resolviendo escrito de fecha 02/12/2024: A lo principal: Como se pide, Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Al otrosí: Téngase presente. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1572224	1572224 - PROMEDON CHILE S.A. - DENTAL AMERICA LIMITADA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	PROMEDEN	Resolviendo escrito de fecha 26/12/2024: Como se pide, Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1573341	1573341 - MAURICIO HOCHSCHILD INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. - DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PREFABRICA SPA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	EFFECT	Resolviendo escrito de fecha 02/12/2024: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Téngase presente. Vistos el mérito de uutos, cítese a las partes a oír sentencia.
1584013	1584013: Ala Import Export S.A.- Nelson Enrique Santibáñez Sáez Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	up run	Resolviendo escrito de fecha 02/12/2024: A lo principal: Como se pide, Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1448519	1448519: TIE ZHOU - MALL CHINO SPA	MALL CHINO	Fallo de rechazo
1471317	1471317: ELECTRON S.A. - ANSELMO ANTONIO GÁLVEZ FERRER	ELECTRUM	Fallo de aceptación a registro
1479022	1479022: ELECTRON S.A. - VERÓNICA GALVEZ LARCO; JAVIER GALVEZ LARCO; PAMELA GALVEZ LARCO; IGNACIO GALVEZ LARCO	ELECTRUM	Fallo de aceptación a registro
1485004	1485004: LACTEOS KUMEY SPA - PATRICIA ELIZABETH HUINCA BLANCO	QUESOS KIMEY-RUCAHUE	Fallo de rechazo
1485039	1485039: Soc Comercial Itahue Ltda - Victor Hugo Fantuzzi Silva	Fantuzzilandia	Fallo de rechazo
1485060	1485060: VIÑA CALITERRA S.A. - TRUJILLO MOLINA CARLOS ESTEBAN.	C wine	Fallo de aceptación a registro
1485117	1485117: Baro SpA - Digital Meet Spa	digital meet	Fallo de rechazo
1521931	1521931 - INVERSIONES INDUSTRIALES LIMITADA. - INVERSIONES FERROMA SPA.	FERROMA	Fallo de aceptación parcial a registro
1523657	1523657 - Sociedad Comercializadora Rodriguez Aceituno y Compañía Limitada. - COMERCIAL LAS AMERICAS S.A.	AMA HOME	Fallo de rechazo
1525414	1525414: Fernando Antolín Skvirsky Toledo - Farmacéutica y Comercial Universal SpA	Farmacia Universal	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1470106	1470106: TITÁN S.A. - SOCIEDAD TITANIA SpA	TITAN CLEAN	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1470927	1470927: María Paulina Leighton Aravena - JOSE MIGUEL GABANCHO BARRERA	ECOGAB	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1471016	1471016: INTERNATIONAL DRINKS LIMITED - ANTONIO EDUARDO ROMERO CASTRO	Tailor Wine	Certificación de decisión en firme por no recurso
1471039	1471039: HAEGERTEC – TELECOMUNICACOES E ELECTRONICA S.A. - RICHARD WILSON MANQUI CARREÑO	HAEGER	Certificación de decisión en firme por no recurso
1471060	1471060: HELP S.A. - PATRICIO FERNANDO MORLA RUIZ	helpy	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1471062	1471062: HELP S.A. - PATRICIO FERNANDO MORLA RUIZ	helpy	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1471232	1471232: PRIPD, LLC. - PIPING HOT LIMITED	SEA by PIPING HOT	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1471269	1471269: SGC AJUSTADORES S.A. - DAVID ALBERTO RIVERO CASTILLO	SGC CHILE	Certificación de decisión en firme por no recurso
1471352	1471352: CANAL 13 SPA - XIMENA GOMEZ RADIODIFUSION E.I.R.L.	ADRENALINA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1471426	1471426: ESSENTIAL EXPORT S.A. - DISEÑO TATOO LTDA	TATOO	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1471452	1471452: LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A. - KEMIN INDUSTRIES, INC. - MEGA LABS S.A.	KEMIK	Certificación de decisión en firme por no recurso
1471480	1471480: FAM AMÉRICA LATINA MAQUINARIAS LIMITADA - MARIE-CECILE DELANNOY	THE FAM CO.	Certificación de decisión en firme por no recurso
1471862	1471862: Woodstock Ventures LC. - Importadora y Distribuidora Soundstore SpA	WOODSTOCK	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1471880	1471880: MAST-JAGERMEISTER SE. - COESCO MODA LTDA	BERKLAND	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1471973	1471973: FLORES Y CIA S.A. - COMERCIAL YUFANG YU EIRL	ARI.FLOWER	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1471974	1471974 TOMAS COX FERRER - COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	PRONTO SERVICIOS FINANCIEROS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1471975	1471975 COMERCIAL YUFANG YU EIRL- FLORES Y CIA S.A	ARI.FLOWER	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1472106	1472106: MARÍA FERNANDA GARZA MERODIO - Comercial e Industrial Plásticos Hoffens S.A.	Fullpro	Certificación de decisión en firme por no recurso
1472193	1472193: AISLAPOL S.A. - VANNESSA VIZCAYA	AISLAPOLIUR SPA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1472723	1472723: Fit Foods Ltd. - VÍCTOR EDUARDO VEGA TAPIA	M Mutant	Certificación de decisión en firme por no recurso
1473876	1473876: SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ASESORÍAS OLMUÉ LIMITADA - GENERACIÓN SERVICIO Y ARRIENDO SPA	Gensa	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1474646	1474646: Técnica División Médica LTDA - Netflix Inc. - JULIO BRITO CANDIA	TDUM	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1475564	1475564: MATCH GROUP, LLC. - MARÍA JOSÉ MUÑOZ ALVEAR	LA RUCIA DE TINDER	Certificación de decisión en firme por no recurso
1475950	1475950: Rosa Herminia Parsons Bobadilla - Oscar Manuel Morales Rojas.	PULPERIA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1476731	1476731: Miguel Torres S.A. - VIÑA CONCHA Y TORO S.A - FRANCO ANTONINO SANZANA ZAPATA	del toro	Certificación de decisión en firme por no recurso
1476804	1476804: RAPPi CHILE SPA - Importadora, comercializadora y distribuidora JRC SPA	RAPIDMARKET JRC	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1477695	1477695: Industrias Vanni S.A. - FABRICA DE BANDEJAS LIMITADA - IVÁN CARLOS OÑAT ZAMORA	VANY	Certificación de decisión en firme por no recurso
1482810	1482810: AGENCIA LOS QUILTROS SpA. - CAROLINA MELINA BEAS CARQUIN	QUILTRO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1527383	1527383 - Metro S.A. - Block, Inc.	#CASHAPPDAY	Certificación de decisión en firme por no recurso
1538308	1538308: SUR TRADING SpA.- Francisca Alejandra Fajuri Melgarejo	smiley	Certificación de decisión en firme por no recurso
1539065	1539065 - CABAÑAS DEL LAGO LIMITADA - Inmobiliaria Y Turismo Del Lago Limitada	HOTEL Y CABAÑAS TERRAZAS DEL LAGO	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1549669	1549669 - GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, S.A.P.I. DE C.V. - HIDROPÓNICOS LA CRUZ S.A. - Artis Trade SpA.	Pur@	Certificación de decisión en firme por no recurso
1554567	1554567 - COOPERATIVA AGRÍCOLA Y LECHERA DE LA UNIÓN LTDA. - COOKE AQUACULTURE CHILE S.A.	PROS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1556379	1556379: ORLANDO CHACRA ORFALI - Waldo Hernán Valle Marilao	Phoenix	Certificación de decisión en firme por no recurso
1556804	1556804 - LANDERS Y CIA. S.A. - Fernando Antolin Skvirsky Toledo - UNIVERSAL TRADE SPA.	UNIVERSAL TRADE SPA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1556811	1556811: ORLANDO CHACRA ORFALI - Gonzalo Francisco Castro Vera	Cerveza Fénix	Certificación de decisión en firme por no recurso
1558317	1558317 - CARLOS ESTEBAN MENDOZA VÁSQUEZ - Guillermo Emilio Figueroa Bernales	CLPower	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1559179	1559179 - MARCELO DANIEL ALVAREZ BUGUENO - Manquehue Pharma Spa.	Farmacias Manquehue	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1564105	1564105: SILVANO LUIGI TAVONATTI AGOSTINI - IMPORTADORA TRENTO LTDA	TRENTO	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1565598	1565598: Proteina SpA - Green Field Spa	Green Field Food	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1565945	1565945: ROLEX S.A. - luis leonardo herrera romanelli	SEROS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1567408	1567408: PARQUES DE CHILE SPA - LOS PARQUES S.A.	Ceremonia del Aire	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1567409	1567409: PARQUES DE CHILE SPA - LOS PARQUES S.A.	Ceremonia del Agua	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1567419	1567419: PARQUES DE CHILE SPA - LOS PARQUES S.A.	Ceremonias del Recuerdo	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1567510	1567510 - Evercrisp Snack Productos de Chile S.A. - FRANCISCO JAVIER ORTIZ PORCILE.	KRAKS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1569144	1569144: DISTRIBUIDORA G&G LIMITADA - CALÇADOS RAMARIM LTDA.	COMFORTFLEX	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1569477	1569477 - CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. - Iván Igor Luengo Gardella.	Winner Protein	Certificación de decisión en firme por no recurso
1569697	1569697: Humberto Espinoza Aravena - Leandro Gabino Penna	ROYAL.	Certificación de decisión en firme por no recurso
1569785	1569785: INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. - COPRAL CHILE SPA	CLIM	Certificación de decisión en firme por no recurso
1570486	1570486: PEPSICO, INC. - SOCIEDAD ANÓNIMA MIGUEL CAMPODÓNICO LIMITADA	RAICES MOLINO CAMPODONICO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1571528	1571528 - Claudio Andrés Osorio Sánchez - Miguel Angel Cerpa Becerra.	MAC	Certificación de decisión en firme por no recurso



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1571973	1571973 - Sport Zone S.A. - Guillermo Eduardo Ibarra Astudillo	Black Sheep Diseño & Producción	Certificación de decisión en firme por no recurso
1572339	1572339 - VITALCROPS S.A. - Emmanuel Francisco Becquart	Huella	Certificación de decisión en firme por no recurso
1572592	1572592 - MASISA S.A. - Fabrica de Muebles, Ferretería y Servicios Integrados Juan Antonio Sanchez Vidal EIRL	Elalmacendelmueblista	Certificación de decisión en firme por no recurso
1573117	1573117 - AMPERE POWER ENERGY, SL - AMPERE DYNAMICS SpA.	Ampere Dynamics	Certificación de decisión en firme por no recurso
1573240	1573240 - AIKO LOGIC SPA - EFEMAQ COMERCIO DE FERRAMENTAS E MAQUINAS LTDA.	AIKA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1573300	1573300 - LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A. - MACC Laboratorios Clínicos SpA	BlueVet	Certificación de decisión en firme por no recurso
1573459	1573459 - Juan Pablo Silva Dorado - Juan Paulo Morán Reyes.	Chanchito	Certificación de decisión en firme por no recurso
1574010	1574010: NEXXO S.A. - Jaime Patricio Gómez Leiva	NEXOconsultoría ASESORÍAS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1574454	1574454 - UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN - Eduardo Valeriano Arévalo Mateluna.	Sebastián	Certificación de decisión en firme por no recurso
1574590	1574590 - COLMENA GOLDEN CROSS S.A. - Clinica Merced SpA.	Tu salud en casa	Certificación de decisión en firme por no recurso
1574638	1574638 - COMERCIAL CIMTEC S.A. - Jaime Patricio Yolito Balart.	LEBEN	Certificación de decisión en firme por no recurso
1574907	1574907 - MEDICALTEK CHILE S.A. - Karem Alejandra Riveros Carrasco.	MEDICALTEC	Certificación de decisión en firme por no recurso
1575262	1575262 - COMERCIAL FVK S.A. - SWISSNATURE LABS LTD.	BIONIC BLADE	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1575292	1575292 - Carlos Jose Roberts Avalos - Miguel Alejandro Canales Norambuena	Don Fogón	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1575345	1575345 - María Eugenia Peró Costába - Volkswagen Aktiengesellschaft.	Therion	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1575523	1575523 - TAGLER GROUP SPA - Rigo Trading S.A.	MIX	Certificación de decisión en firme por no recurso
1575594	1575594 - CAREY Y CIA LTDA - Cristian Heraldo Castro Oyarzún	CaRei	Certificación de decisión en firme por no recurso
1575602	1575602 - Sang Hyuk Hong - Juan Antonio Tuma Fagres.	Jhaya	Certificación de decisión en firme por no recurso

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1575613	1575613 - SUZHOU DAKE MACHINERY CO., LTD - Importadora y Exportadora Sanming Limitada.	INICO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1575725	1575725 - THE GRANGE SCHOOL S.A. - Christian Gerardo Olivares Angulo.	Gryphos	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1575840	1575840 - SPORTING LINE CHILE SPA - Sánchez y Sánchez SpA.	LIMITLESS URBAN CLOTHING	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1576120	1576120 - Jonathan Andrés Saldías García - Sociedad de Inversiones Onix SpA.	Ambbar Restobar	Certificación de decisión en firme por no recurso
1576188	1576188 - SAUMA HERMANOS LIMITADA - LIPPI S.A.	VULCANNO	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1576877	1576877 - TORREGAL CHILE SPA - INVERSIONES IBERIA SPA.	HARMONY XL PRO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1577391	1577391: NEXSA S.A - MicroBoxLabs Spa	neXa	Certificación de decisión en firme por no recurso
1577656	1577656 - SURA ASSET MANAGEMENT S.A. - Yiran Technology Limited.	TiFi moni	Certificación de decisión en firme por no recurso
1577946	1577946: SIMMA S.A. - Daniela Ester Astroza Aguilera	Zimma	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1579827	1579827: Ifa Import Export S.A. - Ivonne Tatiana Freres Álvarez	ITFA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1580103	1580103 - JUAN EMILIO D'JABER CELEDON - FERREBOX SpA.	FERREBOX	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1580634	1580634 - LABORATORIO ROVIC S.A. - Víctor Gabriel Moya Olave.	ROVIC MARKET ALMACÉN ROTISERIA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1580992	1580992 - COLMENA GOLDEN CROSS S.A - Gisselle Alejandra Labraña Pino.	GLdent clínica dental	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1586066	1586066: BIOTROP PARTICIPAÇÕES S.A. - Arnaldo Eduardo Javier Gatica Bello	Bioblends	Certificación de decisión en firme por no recurso
991411331	991411331: SOCIEDAD COMERCIAL CHILEBEEF S.A. - DAILY'S PREMIUM MEATS, LLC	DAILY'S	Certificación de decisión en firme por no recurso
991513126	991513126: EMPRESAS CAROZZI S.A. - PURATOS	ACTI	Certificación de decisión en firme por no recurso
991735208		Eurolac	Certificación de decisión en firme por no recurso
991743988	991743988: TRITON CONTAINER INTERNATIONAL LIMITED - Tricon International Ltd.	TRICON	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
991754578	991754578 - Falabella S.A. - ITALPIZZA S.p.A.	la NUMERO UNO	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
991754813	991754813: Light & Wonder, Inc. - Drustvo za trgovija i usluzi EVRO GEJMS TEHNOLODŽI DOOEL Skopje.	ZEUS ARTIFACTS	Certificación de decisión en firme por no recurso



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
991755158	991755158: MONTES S.A. - MIGUEL TORRES S.A.	DON MIGUEL ICONS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1470204	1470204: CARCAMOVIL, S.L.U. - Jesus Vara Calvo	La Casa de las Carcasas	<p>Resolviendo escrito de fecha 14-01-2025:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañados.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N° 187952.</p>
1470605	1470605: MACRO ARQUITECTURA Y GESTIÓN URBANA S.A. - KRESTON MACRO CONSULTORES AUDITORES SPA	MACRO MCA	<p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.</p> <p>Al 3° otrosí: Por acompañados.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1472721	1472721: LATAM AIRLINES GROUP S.A. - LATAMWIN SPA	LATAMWIN	<p>Resolviendo escrito de fecha 16/01/2025: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Resolviendo escrito de fecha 31/01/2025: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Por acompañado. Al 4° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p>
1474149	1474149: CHANEL SARL - HAN WU	Love 5 classic	<p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al 3° otrosí: Por acompañados.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1565182	1565182 - Kuncar y Compañía Limitada - INVERSIERRA S.A. - Click Retail SpA.	Haussen	<p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al 1° otrosí: Por acompañado.</p> <p>Al 2° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p>
1565617	1565617: CASA BARROS S.A.C. RELOJERIA JOYERIA - SERVICIOS FINANCIEROS ALTIS S.A. - Pilar Andrea Sagredo Jimenez	Altes	<p>Resolviendo escrito de fecha 14-01-2025:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al principal otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p> <p>Resolviendo escrito de fecha 16-01-2025: Téngase presente la corrección.</p>
1566655	1566655: Punto Ticket SpA - INVERSIONES DOMINICA SPA	PUNTOPAY	<p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder.</p> <p>Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1569506	1569506: EMPRESAS CAROZZI S.A. - José Tomás Larrain Labbé y Sergio Alfredo Osvaldo Alarcón Jerez	COSTA EPIC GRAN FONDO	Resolviendo escrito de fecha 14-01-2025: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al principal otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1470204	1470204: CARCAMOVIL, S.L.U. - Jesus Vara Calvo Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	La Casa de las Carcasas	Resolviendo escrito de fecha 13-01-2025: A lo principal: Como se pide, Téngase presente la cesión de la solicitud, Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Como se pide, modifíquese la Base de Datos en lo pertinente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1473876	1473876: SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ASESORÍAS OLMUÉ LIMITADA - GENERACIÓN SERVICIO Y ARRIENDO SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Gensa	A escrito de fecha 06/01/2024 A lo principal: Téngase presente cesión de solicitud, corríjase base de datos en lo pertinente. Al primer otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia
1491194	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TLAND	Resolviendo escrito de fecha 18-12-2024: A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al otrosí: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N°5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo. Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 31-01-2025.
1491194	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TLAND	Resolviendo escrito de fecha 31-01-2025: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1510628	1510628: TIENDANIMAL COMERCIO ELECTRÓNICO DE ARTÍCULOS PARA MASCOTAS, S.L. - Laika Universo Peludo SPA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	HAKUNA SALVAJE	Resolviendo escrito de fecha 02/12/2024: Estese al mérito de autos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1538319	1538319: MODYO CHILE S.A. - Shenzhen Wenjoy Technology Co.,Ltd.	MODIO	Resolviendo escrito de fecha 15/01/2025: Estese a lo resuelto con esta fecha.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1540974	1540974: TRICOT S.A.- Gloria Ester Gárate Moreno	EN MODO CIRCULAR	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía, conferido con fecha 03/02/2025. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 15/11/2024: Téngase por objetados los documentos, sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto en definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1542357	1542357 - TIENDANIMAL COMERCIO ELECTRÓNICO DE ARTÍCULOS PARA MASCOTAS S.L - Paul Andrés Pinto Ruminot	TIENDA ANIMAL	Resolviendo escrito de fecha 02/12/2024: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1547014	1547014 - TIENDANIMAL COMERCIO ELECTRÓNICO DE ARTÍCULOS PARA MASCOTAS, S.L. - VIDA SALVAJE SpA	VIDA SALVAJE	Resolviendo escrito de fecha 02/12/2024: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1555684	1555684: Delta Electronics, Inc - PROXIMA BETA PTE. LIMITED	DELTA FORCE	Resolviendo escrito de fecha 28-11-2024: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Como se pide, tenga a la vista solicitud N°1542402, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1558844	1558844: COMERCIALIZADORA MSI SUPPLY LIMITADA. - EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SPA	EMSI	Resolviendo escrito de fecha 14-01-2025: A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559169	1559169: COMPAÑÍA PISQUERA DE CHILE S.A - Sociedad Inversiones	Elqui	Resolviendo escrito de fecha 04-02-2025: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1559169	1559169: COMPAÑÍA PISQUERA DE CHILE S.A - Sociedad Inversiones Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Elqui	Resolviendo escrito de fecha 17-02-2024: Estese al mérito de autos.
1560162	1560162 - Intel Corporation - JUAN ANDRES GALVEZ GONZALEZ. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	INTELCONECTA SPA	Resolviendo escrito de fecha 22/11/2025: Atendido al mérito de autos, no ha lugar.
1572773	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	FIKA BAKERY	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don CRISTHIANSEN GUTIÉRREZ URMAZABAL, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1572977	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)	KING	Resolviendo escrito de fecha 15/01/2025: Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a Yahaira Teresa Melendez Ticona, dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1573261	1573261 - Álvaro Francisco Gagliano Díaz - INTERNATIONAL TAEKWON-DO FEDERATION (ITF) Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TAEKWON-DO ITF	Resolviendo escritos presentados con fecha 17-12-2024 folios 157314, 157326, 157332 y 157742: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1576951	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	TerraPets	Resolviendo escrito de fecha 15/01/2025: Previo a proveer, haga concordar la suma con el cuerpo del escrito dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1577407	1577407: NEXXO S.A. - Paulina Andrea Molina Fernández Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NEXO CAP	Vistos el tiempo transcurrido, téngase por evacuado en rebeldía el traslado conferido con fecha 03/02/2025. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 21/11/2024 Téngase por objetados los documentos individualizados, sin perjuicio de la valoración y apreciación que este Instituto les dé, en definitiva.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1578283	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	C CRECE	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito 14-01-2025, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ, dentro del plazo de tercer día hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1584939	1584939: MercadoLibre Chile Limitada - Alejandro Daniel Donoso Kohn Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Mercado clips	A la presentación de fecha 31/01/2025: Téngase presente y por corregido lo que indica.
1584939	1584939: MercadoLibre Chile Limitada - Alejandro Daniel Donoso Kohn Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Mercado clips	A la presentación de fecha 30/01/2025: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 30/01/2025 y por rectificado lo que indica. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 02/12/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Por acompañado.
1586518	1586518: MARCIO JESUS TOLOZA SOTO - José Patricio Olaya Ogaz Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Los Charros de Argentina	Al escrito de fecha 14/01/2025: A lo Principal: Como se pide, téngase por limitada la cobertura en el sentido señalado, téngase por actualizada la base de datos, Al Primer Otrosí: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Segundo Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Cuarto Otrosí: Téngase por acompañados.
1586647	1586647 - PHARMA KNOP INVERSIONES SPA - Multiskin SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MULTISKIN	Al escrito de fecha 09/01/2025: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente y por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1586721	1586721: VIÑA CONCHA Y TORO S.A. - Juan Pablo Baraona Del Pedregal Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Nativo Patagonia	Al escrito de fecha 21/01/2025: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Orosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Orosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Orosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1587417	1587417: Claudio López Larenas - Aguigar SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	FARMACIAS SANAFARM	Resolviendo escrito de fecha 16/12/2024: A lo principal: Atendido a que la limitación solicitada no concuerda con la cobertura inicial, resuelvo: No ha lugar. Al 1° otrosí: Por contestada la oposición. Al 2° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 3° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 4° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1587690	1587690 - INVERSIONES E INMOBILIARIA STARMARK LIMITADA - PRODUCTOS VERDE VALLE, S.A. DE C.V. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	ISADORA	Resolviendo escrito de fecha 02/01/2025: A lo principal: Por contestada la oposición. Al otrosí: Por acompañado. Resolviendo escrito de fecha 02/01/2025 folio 219: A lo principal: Por acompañados, con citación.
1587962	1587962 - César Ernesto Millán Nicolet - Pablo Rafael Délano Raby y Jonathan Andrés Valenzuela Ortega. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	CHELAWENA!	Vistos los fundamentos en que se fundan estos escritos, previo a proveer indíquese por el solicitante Pablo Rafael Délano Raby y Jonathan Andrés Valenzuela Ortega , cuál escrito de contestación de oposición es la que interpone y retirense las demás, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada la contestación de oposición de fecha 12/01/2025, folio 4201, por haber sido la primera en deducirse A su vez, señale número de custodia de poder respecto de Pablo Rafael Délano Raby y Jonathan Andrés Valenzuela Ortega dentro del tercer día hábil, bajo apercibimiento de proceder como en derecho corresponde.
1587972	1587972 - WALMART CHILE S.A. - FARMACIAS ACUENTA SpA Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)	FARMACUENTA	Al escrito de fecha 09/01/2025: Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a FARMACIAS ACUENTA SPA , dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1588021	1588021: EMPRESAS CAROZZI S.A - COOPERATIVA CENTRAL AURORA ALIMENTOS Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	AURORA	Al escrito de fecha 03/01/2025: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo.
1588023	1588023: EMPRESAS CAROZZI S.A - COOPERATIVA CENTRAL AURORA ALIMENTOS Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	AURORA	Al escrito de fecha 03/01/2025 folio C/2025/860 A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Como se pide, téngase por desistido escrito de filio C/2025/855 para todo efecto legal
1588051	1588051 - ACENOR ACEROS DEL NORTE S.A. - Asociación Gremial de Clientes Eléctricos No Regulados A.G. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	ACENOR Asociación de Clientes Eléctricos No Regulados	Resolviendo escrito de fecha 31/12/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don Ricardo Javier Bustos Salvagno, dentro de 10° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1588254	1588254: Boudeguer Accesibilidad Universal Spa - COMERCIAL BAUSTORE SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	BAU	Al escrito de fecha 03/01/2025: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1588265	1588265: PENCOPOLITANA SPA - CERVECEROS DE PENCO LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	DESDE 2023 PENCOPOLITAN LOUNGE BAR	Al escrito de fecha 03/01/2025: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1588277	1588277: MOSAICO S.A - María Trinidad Rozas Heusser y Rosario Beatriz Díaz Requesens Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	M MOSAICO digital	Al escrito de fecha 03/01/2025: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1588418	1588418: ALIGN TECHNOLOGY, INC. - Claudio Antonio Rossi Araya y Isabel Lorena Contreras Henríquez Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	isaligner	Resolviendo escritos de fecha 27/12/2024 folios 161931 y 162081: previo a proveer indíquese por los solicitante Isabel Lorena Contreras Henríquez y Claudio Antonio Rossi Araya. cuál escrito de contestación de oposición es la que interpone y retírense las demás, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada la contestación de oposición de fecha 27/12/2024, folio 161931, por haber sido la primera en deducirse
1588434	1588434: Comagro SpA - Soledad Cecilia Lama Mondria Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	COMACO	Resolviendo escrito de fecha 01/01/2025: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente la limitación de cobertura, corrija base de datos en lo pertinente. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1588575	1588575: Washington Rober Altamirano Rifo - Juan Ignacio Gómez Díaz Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	CASA CUERO	Al escrito de fecha 03/01/2025: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1589407	1589407: RENO CHILE S.A. - Rene Andrés Vidal Álvarez Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	TENO GROUP	Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1589407	1589407: RENO CHILE S.A. - Rene Andrés Vidal Álvarez Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	TENO GROUP	Al escrito de fecha 10/01/2025: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en artículo 9 y 22 inciso quinto de la Ley, no ha lugar por extemporáneo.
1589408	1589408: RENO CHILE S.A. - Rene Andrés Vidal Álvarez Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	TENO GROUP	Al escrito de fecha 10/01/2025: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en artículo 9 y 22 inciso quinto de la Ley, no ha lugar por extemporáneo.
1589408	1589408: RENO CHILE S.A. - Rene Andrés Vidal Álvarez Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	TENO GROUP	Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1589409	1589409 - RENO CHILE S.A. - Rene Andrés Vidal Álvarez	TEN0 GROUP	Previo a proveer escrito de fecha 10/01/2025: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por Reinaldo Rivas Nielsen , dentro del plazo de tercer día hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		
1589410	1589410: RENO CHILE S.A. - Rene Andrés Vidal Álvarez	TEN0 GROUP	Al escrito de fecha 10/01/2025: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en artículo 9 y 22 inciso quinto de la Ley, no ha lugar por extemporáneo.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1589410	1589410: RENO CHILE S.A. - Rene Andrés Vidal Álvarez	TEN0 GROUP	Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones		
1589594	1589594: PRODUCTORA QUÍMICA LLANA Y CIA. S.A.- Comercializadora Asia Import Trading SPA	INTEX	Al escrito de fecha 14/01/2025: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase por acompañado con citación.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1589682	1589682: FELIPE JAVIER DIEZ RINGELE - Jeremias Benjamin Tobar Llevul	PROYECTO A KLEIN	Al escrito de fecha 10/01/2025: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1589870	1589870: María del Carmen García Domínguez - Christian Manuel Álvarez Carreño	Semilla42	Al escrito de fecha 03/01/2025: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1589930	1589930 - SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ CHILE LIMITADA - DECO CASA 2013, S.L.	DECOHOME TEXTIL	Al escrito de fecha 12/01/2025: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder Al escrito de fecha 17/01/2025: A lo Principal: Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Otrosí: Téngase por acompañados
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1590024	1590024: CERVÉLO USA, INC. - Héctor Farid Nazar Oyarzún Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Aspero	Vistos los fundamentos en que se fundan estos escritos, previo a proveer indíquese por el solicitante HÉCTOR FARID NAZAR OYARZÚN . cuál escrito de contestación de oposición es la que interpone y retire las demás, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada la contestación de oposición de fecha 09/01/2025 por haber sido la primera en deducirse
1590102	1590102 - ITF-LABOMED FARMACEUTICA LIMITADA - Hugo Pablo González Suárez Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	ALIS	Resolviendo escrito de fecha 17/12/2024: A lo principal: Téngase presente la limitación de cobertura, corrija base de datos en lo pertinente. Al 1° otrosí: Por contestada la oposición y la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1590679	1590679 - INVERSIONES BADAMAX LTDA. - Quintu SPA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Quintu	Al escrito de fecha 10/01/2025: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1592229	1592229: ADIDAS AG - DANMEI WU Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		Al escrito de fecha 09/01/2025: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1592865	1592865: Patricio Andrés Meneses Carvajal. - CARBUSS INDUSTRIA CATARINENSE DE CARROCERIAS LTDA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	EL BUSS FT	Al escrito de fecha 13/01/2025: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados
1595130	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)	AGROMAR EXPORT	Al escrito de fecha 21/10/2024: Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a Sociedad Comercial e Industrial Agromar Ltda , dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito
1596798	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	SUAVISSIMO	A la presentación de fecha 25/11/2024: 1.- Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p>y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma, específicamente aquellos que dicen relación con las causal (s) de irregistrabilidad y con datos contenidos en escrito subido a la plataforma.</p> <p>2.- Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ, todo ello, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de oposición.</p>
1596830	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)	ZIBA'S	Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a EMPRESAS ANDINAS S.A, dentro de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1597232	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)	IMPACTUM	A la presentación de fecha 28/10/2024: Vistos y habiéndose buscado el registro de poder que indica, y encontrándose persona distinta a los comparecientes, se provee: Previo a resolver, acompañe poder para representar a quien invoca o en su defecto, aclare registro de poder de Custodia de Poderes de Inapi dentro de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
991518158	991518158: Renault S.A.S - Reno Chile S.A. - GUANGDONG OPPO MOBILE TELECOMMUNICATIONS CORP., LTD. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Reno	Al escrito de fecha 22/01/2025: A lo Principal: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Primer Otrosí: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Segundo Otrosí: Téngase por contestada la demanda de oposición, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Cuarto Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Quinto Otrosí: Téngase por acompañados con citación.
991518158	991518158: Renault S.A.S - Reno Chile S.A. - GUANGDONG OPPO MOBILE TELECOMMUNICATIONS CORP., LTD. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Reno	Al escrito de fecha 22/01/2025: Como se pide, téngase por desistido escrito de fecha 15/01/2025 para todo efecto legal



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
991780824	991780824: NOVARTIS AG. - Innovaoleo S.L.U. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	innovaoleo	Resolviendo escrito de fecha 19/12/2024: A lo principal: Téngase presente la limitación de cobertura, corrijase base de datos en lo pertinente. Al 1° otrosí: Por contestada la oposición. Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
------------------	-----------------	----------------------------	--------------	----------------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1377329	1344124	44-2023 HACK LTD - CIELOS DEL SUR LIMITADA Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas	Cielos del Sur	Resolviendo escrito de fecha 05/12/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el antecedente acompañado, esto es, estampado receptorial, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 4° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica; Resuelvo: Previamente acompañe el estampado receptorial con la firma digital dentro de 03° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el estampado.
1377329	1344124	44-2023 HACK LTD - CIELOS DEL SUR LIMITADA Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas	Cielos del Sur	Resolviendo escrito de fecha 05/12/2024 folio 152557: Vistos y teniendo presente que no consta que el antecedente acompañado, esto es, estampado receptorial, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 4° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica; Resuelvo: Previamente acompañe el estampado receptorial con la firma digital dentro de 03° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el estampado.
1491194	1392863	71-2023 TBL LICENSING LLC - SHARING INTERNATIONAL CO., LTD Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	TLAND	Resolviendo escrito de fecha 30-01-2025: Como se pide, téngase por no presentado escrito de fecha 22-01-2025 folio 9056.
1491194	1392863	71-2023 TBL LICENSING LLC - SHARING INTERNATIONAL CO., LTD Resolución de trámite contencioso demanda	TLAND	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante TBL LICENSING LLC, mediante escrito de fecha 18-12-2024, según folio 2979: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link https://meet.google.com/jdv-yahe-jmpl el día 21 de febrero de 2025 a las 10hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
				fisicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 11/02/2025

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada